



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 4187 2461 Orden de 13 de febrero de 2004, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 11 de septiembre de 2002, de la misma Consejería, por la que se instrumenta el procedimiento para la regularización administrativa de las granjas de ganado bovino de la Región de Murcia.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 4187 2283 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de ampliación de cantera «El Marjal», en el término municipal de Abanilla, con el n.º de expediente 882/03 de E.I.A., a solicitud de Áridos Abanilla, S.L.
- 4188 2284 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de cantera, denominada «Jasad», en el término municipal de Abanilla, con el n.º de expediente 1.492/03 de E.I.A., a solicitud de Jasad, S.L.
- 4188 1980 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un proyecto de estación depuradora de aguas residuales industriales, en el término municipal de Yecla, a solicitud de Madema, S.A.
- 4192 2285 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un proyecto de campo de golf y estación depuradora de aguas residuales del Club Costa Cálida-Avileses, en el término municipal de Murcia, a solicitud de Promociones Edén del Mar, S.L.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

- 4195 2026 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Fundación «Refugio San José y San Enrique» de Cieza, para la atención de personas mayores.
- 4200 2027 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y la Asociación «Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco», de Águilas, para atención de personas mayores.
- 4205 2029 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y la Fundación de Ayuda, Formación e Integración del Minusválido (AFIM) para el desarrollo de actividades de deporte, ocio y tiempo libre en centros sociales del ISSORM.
- 4207 2030 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Fundación de Ayuda, Formación e Integración del Minusválido (AFIM) Murcia, para el desarrollo de talleres para actividades de mejora de habilidades en diversos centros residenciales del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM).
- 4210 2032 Prórroga del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Patronato Jesús Abandonado de Murcia para la atención de personas en situación de marginación social, enfermos mentales crónicos y ex reclusos que se encuentren en proceso de reinserción social.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

- 4211 2038 Resolución de 11 de febrero de 2004 de la Dirección General de Comercio y Artesanía por la que se modifica el calendario anual de ferias oficiales de la región de Murcia para el año 2004.
- 4212 2281 Corrección de errores de la Orden de 19 de enero de 2004 (B.O.R.M. número 30 de 6 de febrero), regulado de las bases y convocatoria de ayudas para la incorporación al mercado laboral, a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a colectivos que presentan dificultades de acceso al mercado laboral tradicional, para el ejercicio 2004.
- 4213 2282 Corrección de errores de la Orden de 16 de enero de 2004, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas a entidades sin ánimo de lucro para el fomento del sector comercial y la cooperación empresarial, para el ejercicio 2004 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 28, de 4 de febrero).
- 4213 2280 Corrección de errores de la Orden de 19 de enero de 2004 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 30, de 6 de febrero), reguladora de las bases y convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de investigación y desarrollo en el marco del Plan de ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2003-2006, para el ejercicio 2004.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 4213 2465 Orden de 17 de febrero de 2004 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes por la que se convocan los «I Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia».

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

- 4217 2277 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
- 4217 2278 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
- 4218 2279 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 4218 2463 Anuncio de licitación para contrato de obras.
- 4219 2464 Anuncio de licitación para contrato de obras.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)

- 4219 1979 Anuncio de licitación para contrato de servicios.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

- 4220 2462 Anuncio de contratación.

Pág.**Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social**

4221 1975 Edicto por el que se notifican diversas resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a empresas.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social I.S.S.O.R.M.

4222 1977 Edicto por el que se notifica resolución de la Dirección del ISSORM a doña Cruz Bernal Navarro, con N.I.F. 23.110.417-V.

4222 2035 Extinguido el derecho a percibir el subsidio de garantía de ingresos mínimos.

4223 2036 Citación a solicitantes de Pensión no Contributiva de Invalidez.

4224 2286 Anuncio de licitación de contrato administrativo de servicios.

4226 2287 Anuncio de licitación de contrato administrativo de suministros.

4227 2315 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., relativa a la ayuda no periódica de inserción y protección social, número expediente 684/03, a nombre de doña Pmoca Julieth Jiménez Cortés.

4227 2316 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., relativa a la ayuda no periódica de inserción y protección social, número expediente 696/03, a nombre de doña Juliana Mercader Alcaraz.

4227 2317 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., relativa a la ayuda no periódica de inserción y protección social, número expediente 102/02, a nombre de doña Fátima Ben Hadda.

4228 2318 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., relativa a la prestación del ingreso mínimo de inserción, número expediente 102/03, a nombre de don Andrés Reyes Alarcón.

4228 2319 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., relativa a la ayuda no periódica de inserción y protección social, número expediente 811/02, a nombre de Hassan Dallo.

4228 2320 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., relativa a la ayuda no periódica de inserción y protección social, número expediente 538/03, a nombre de doña Katherina Hernández Molinero.

4229 2321 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., relativa a la ayuda individualizada a personas con discapacidad, número expediente 1.368/03, a nombre de doña Victoria Mendoza Castro.

4229 2322 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., relativa a la ayuda individualizada a personas con discapacidad, número expediente 1.343/03, a nombre de don Carlos Bienvenido Carrión Balcázar.

4230 2323 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., relativa a la ayuda individualizada a personas con discapacidad, número expediente 1.247/03, a nombre de doña Caridad Heredia Martínez.

4230 2324 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., relativa a la ayuda individualizada a personas con discapacidad, número expediente 947/03, a nombre de doña Josefa García Mulero.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

4230 1978 Notificación de liquidación de expediente sancionador.

II. Administración Civil del Estado**2. Direcciones provinciales de Ministerios****Ministerio de Hacienda****Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Cartagena**

4231 2273 Notificación al interesado.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y
Seguridad Social**

4231 1908 Notificación de resoluciones que se eleva a definitivas actas de liquidación e infracción.

III. Administración de Justicia**Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz**

4236 2452 Proceso ejecución 292/2003.

Primera Instancia número Dos de Cartagena

4236 2453 Ejecución de títulos judiciales 481/2003.

Instrucción número Dos de Cartagena

4237 1991 Procedimiento número 340/2002.

Instrucción número Uno de Jumilla

4237 1997 Juicio de faltas 306/2003.

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

4238 1989 Procedimiento número 315/2001.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

4239 1988 Procedimiento número 744/2001.

De lo Social número Cinco de Murcia

4239 1995 Procedimiento número 555/2003.

4240 1996 Proceso número 755-02. Ejecución número 166-03.

Pág.**IV. Administración Local****Águilas**

4241 2454 Convoca a los interesados en solicitar autorizaciones de explotación de Servicios de Temporada en playas de este Término Municipal en el presente ejercicio.

Beniel

4241 2061 Solicitud construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Brazal de Alamos.

Blanca

4241 1985 Información pública de la solicitud para autorización de construcción de una vivienda en finca rústica en «Pago del Campillo», Blanca.

Bullas

4241 2275 Información Pública de la solicitud de Declaración de utilidad pública e interés social para construcción de vivienda.

Cartagena

4241 1987 Aprobación Definitiva del Plan General Municipal de Ordenación Urbana en la Unidad de Actuación n.º 4 de Los Barreros.

4242 2074 Aprobación definitiva de Relación de Bienes y Derechos a expropiar de la Fase 1ª de la Unidad de Actuación Única del PERI CA-1.

4242 2457 Aprobación inicial de modificación puntual del Plan Parcial Atamaría.

4244 2075 Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria. Citación para notificación por comparecencia.

Cehegín

4245 2460 Edicto por el que se somete a información pública el expediente para la solicitud de construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegín.

La Unión

4245 2276 Anuncio exposición publica padrón del bimestre enero-febrero del 2004 de tasas, por suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras, e impuesto regional de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Lorca

4245 2066 Aprobación provisional de la lista de aspirantes admitidos y excluidos para proveer una plaza de Auxiliar Deportivo.

4246 2065 Aprobación provisional de la lista de aspirantes admitidos y excluidos para proveer una plaza de Coordinador Deportivo.

4247 2067 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de las parcelas M8 a M13 del Polígono Industrial Saprelorca.

4249 2076 Bases para la convocatoria de oposición para proveer como laboral fijo una plaza de Vigilante.

4253 2068 Aprobación definitiva del Proyecto de Expropiación seguido por el Procedimiento de Tasación Conjunta, para la ampliación del Polígono Industrial Saprelorca.

Mazarrón

4253 1986 Exposición pública de impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

4253 2064 Convocatoria pública para la provisión en propiedad de dos plazas de Cabo de la Policía Local, por el procedimiento de concurso-oposición, mediante promoción interna.

Molina de Segura

4259 2455 Anuncio de licitación contrato de obra.

Murcia

4260 2274 Sometimiento a información pública de la documentación integrante del avance de modificación puntual número 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, «Cambio de clasificación de terrenos sitos al Oeste de Cabez de la Plata y delimitación de un Sector de Suelo Urbanizable de muy baja densidad (ZU-SP-GT4), en Gea y Truylols, finca Los Santiagos».

4260 1984 Gerencia de Urbanismo. Solicitud de licencia para construcción de vivienda unifamiliar en Suelo No Urbanizable.

4260 2459 Aprobación definitiva del refundido del proyecto de innecesariedad de reparcelación de la unidad de actuación I del sector ZM-PN-7, El Puntal (gestión-concertación directa 0730GC03).

4260 2458 Aprobación definitiva del programa de actuación refundido de la unidad de actuación 1 del sector ZM-PN-7, El Puntal (gestión-concertación directa 0730GC03).

4261 2456 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva de la modificación puntual del Estudio de Detalle del ámbito UM-068, en Sangonera La Verde, que afecta a la Unidad de Actuación 1-B.

4261 2083 Gerencia de Urbanismo. Adjudicación de contrato de obras. Expediente número 58/2003.

4261 2088 Anuncio de adjudicación de contrato de suministros.

4262 2089 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

4262 2090 Anuncio de adjudicación de contrato de servicio.

4263 2091 Anuncio de adjudicación de contrato de suministro.

4263 2092 Anuncio de adjudicación de contrato de suministro.

4263 2093 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

Torre Pacheco

4264 1983 Exposición pública de edicto relativo a solicitud de autorización en suelo no urbanizable para instalación de industria.

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad General de Regantes «Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia»**

4264 2450 Convocatoria.

Notaría de Felipe Ochoa del Campo

4264 2451 Acta de notoriedad complementaria de título público de adquisición de finca.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

2461 Orden de 13 de febrero de 2004, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 11 de septiembre de 2002, de la misma Consejería, por la que se instrumenta el procedimiento para la regularización administrativa de las granjas de ganado bovino de la Región de Murcia.

El Convenio de colaboración para la adecuación ambiental de las empresas ganaderas del sector de rumiantes suscrito entre la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y las Organizaciones Unión de Pequeños Agricultores (UPA), la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos – Iniciativa Rural de Murcia (COAG-IR), la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), y la Asociación Regional de Empresas Agrícolas y Ganaderas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia - Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (ADEA-ASAJA), constituye un elemento indispensable para numerosas explotaciones ganaderas, al posibilitar su regularización administrativa y ambiental.

La experiencia habida desde la publicación de la Orden de 11 de septiembre de 2002 hasta la fecha, hace necesaria la modificación de la misma, con el fin de adaptarla a los requerimientos de carácter sanitario contenidos en la legislación estatal básica aplicable, que impone el cumplimiento de tales requisitos.

A tal fin, y en uso de las facultades que tengo conferidas,

Dispongo:

Artículo Único.

Modificación de la Orden de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de 11 de septiembre de 2002.

La Orden de 11 de septiembre de 2002, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se instrumenta el procedimiento para la regularización administrativa de las granjas de ganado bovino de la Región de Murcia, queda modificada del siguiente modo:

Disposición Transitoria Primera

Queda redactada de esta forma:

Inscripciones provisionales.

1.- Podrán ser inscritas con carácter provisional en el REB aquellas explotaciones bovinas que se encontrasen en trámite de inscripción, ampliación o cambio de orientación productiva en esta Administración a la entrada en vigor de la presente Orden, y no

reúnan todas las medidas de infraestructura sanitaria establecidas en el Artículo Sexto de la Orden de 4 de septiembre de 2002, por la que se modifica la Orden de 10 de marzo de 1989, siempre que sus titulares hayan solicitado su regularización, de conformidad con lo dispuesto en la presente Orden, a excepción de los párrafos a), f), h), k) del citado Artículo, que serán exigidos sin prórroga de plazos.

2.- Los titulares de las indicadas explotaciones que accedan a la inscripción provisional dispondrán de un plazo de dos años, para cumplir con todos los requisitos de infraestructura sanitaria expresado en el apartado 1. anterior.

Dicho plazo empezará a contar desde la fecha de entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 13 de febrero de 2004.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

2283 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de ampliación de cantera «El Marjal», en el término municipal de Abanilla, con el n.º de expediente 882/03 de E.I.A., a solicitud de Áridos Abanilla, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo 1 de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.5.d), y según lo que establece el Anexo II de la Ley 6/2001, en su grupo 9, punto K se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de ampliación de cantera «El Marjal», en el término municipal de Abanilla, con el n.º de expediente 882/03 de E.I.A., solicitud de Áridos Abanilla, S.L., con domicilio en Ctra. de Murcia-Fortuna, Km.12, s/n, 30620-Fortuna (Murcia), con C.I.F.: B-73.053.647, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª Planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá a la Dirección General Industria, Energía y Minas, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 26 de enero de 2004.—El Director General de Calidad Ambiental, P.D., el Jefe de Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

2284 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de cantera, denominada «Jasad», en el término municipal de Abanilla, con el n.º de expediente 1.492/03 de E.I.A., a solicitud de Jasad, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo 1 de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.5.d), se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de cantera, denominada «Jasad», en el término municipal de Abanilla, con el n.º de expediente 1.492/03 de E.I.A., a solicitud de Jasad, S.L., con domicilio en C/ Camino Alto de la Atalaya, s/n, 30110-Cabezo de Torres (Murcia), con C.I.F.:B-03.297.561, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª Planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 26 de enero de 2004.—El Director General de Calidad Ambiental, P.D., el Jefe de Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

1980 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un proyecto de estación depuradora de aguas residuales industriales, en el término municipal de Yecla, a solicitud de Madema, S.A.

Visto el expediente número 1630/02, seguido a MADEMA, S.A., con domicilio en Ctra. De Villena, Km. 63, 5, 30510-Yecla (Murcia), con C.I.F: G-30564975, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.9.c), correspondiente a un proyecto de Estación Depuradora de Aguas Residuales Industriales, en el término municipal de Yecla, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 3 de diciembre de 2.002 el promotor referenciado presentó documentación descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. n.º 59, del miércoles 12 de marzo de 2.003) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Tercero. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 25 de junio de 2.003, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de Estación Depuradora de Aguas Residuales Industriales, en el término municipal de Yecla, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Cuarto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 73/2003, de 11 de julio, que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2.001).

Quinto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el

R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de Estación Depuradora de Aguas Residuales Industriales, en el término municipal de Yecla, a solicitud de MADEMA, S.A.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el

artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase al Ayuntamiento de Yecla, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 6 de agosto de 2003.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez**.

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo ambiental, sin perjuicio de las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable:

PRIMERA.

El proyecto de referencia deberá incorporar documentalmente antes del inicio de su actividad, las prescripciones técnicas, condiciones de funcionamiento y medidas de prevención, correctoras y de control que se establezcan en las autorizaciones específicas que en materia de residuos, contaminación atmosférica y vertidos de agua residuales o efluentes líquidos, en su caso, le sean de aplicación.

Por otro lado, dada la naturaleza de la actividad, especial atención merecerá el cumplimiento de las siguientes prescripciones de carácter específico:

- En las instalaciones de la actividad objeto de evaluación se deberá aplicar operaciones que permitan que los lodos producidos estén debidamente digeridos y secos (con una humedad máxima de 80%, conseguida mediante procedimientos físicos-químicos y no térmicos) antes de su entrega a empresa gestora debidamente autorizada.

- Deberá efectuar una correcta caracterización de los Lodos, con objeto de establecer el tratamiento adecuado en la gestión de los mismos. Las operaciones de gestión, entre tanto, permitidas a tal efecto, solo podrán ser contempladas en el marco de la inertización en depósito controlado de residuos peligrosos o valorización energética en instalaciones autorizadas.

- En consecuencia se adaptarán las operaciones de tratamiento de aguas y de lodos aplicadas en la actividad de modo que el grado de aplicación del orden de prioridad basado en reducción, reutilización, valorización y eliminación (donde la incineración será prioritaria frente al vertido) de la fracción no valorizable sea el óptimo.

- En las instalaciones de depuración se deberá de disponer de un decantador de aceites a la entrada de la

misma. Si el sistema de depuración no cumpliera la reglamentación de vertidos al alcantarillado deberá efectuar la tecnología de acondicionamiento precisa para el cumplimiento de tales objetivos.

- Especial atención merecerá la implementación de un programa y medidas de minimización en la producción de residuos (en cantidad y/o peligrosidad) asociados al control y corrección de:

La cantidad y calidad de las aguas residuales a la entrada en la EDAR.

Las condiciones de la entrada de tales aguas a los sistemas de saneamiento conectados a la EDAR, así como del caudal y las características de dichas aguas residuales.

Los aditivos aplicados en operaciones de naturaleza físico-química y que puedan dificultar la depuración en la EDAR de urbanos.

- En todo momento se controlarán las molestias por olores y/o ruidos, eliminándose en origen mediante aplicación de medidas preventivas en las operaciones causantes de las mismas.

- Cuando las medidas de este tipo no sean efectivas, de modo complementario, se deberá proceder al cerramiento de aquellas instalaciones donde se originan los olores y/o ruidos. De tal modo se dispondrá de los paramentos adecuados que permitan la atenuación de los niveles sonoros hasta límites admisibles en la normativa vigente. También, en su caso, se realizará el control del ambiente interior de los recintos objeto de cerramiento: así se controlarán y adecuarán las emisiones gaseosas al exterior de modo que el cese de las molestias por olores sea efectivo.

SEGUNDA.

Igualmente, el proyecto o actividad objeto de evaluación deberá cumplir las prescripciones de carácter básico que a continuación se precisan:

1.- Delimitación de áreas.

En función de la naturaleza de los procesos y operaciones de la actividad, en ésta se delimitarán las pertinentes áreas diferenciadas. 1.- Recepción y almacenamiento de materiales iniciales (inputs). 2.- Operaciones de proceso y transformación. 3.- Almacenamiento y expedición de materiales finales (outputs). 4.- Sistemas auxiliares: energía, agua, etc. 5.- Sistemas de gestión interna («in situ») de materiales contaminantes (aire, agua y residuos). En dichas áreas se evitará en todo momento cualquier mezcla fortuita de sustancias (materias o residuos, principalmente de carácter peligroso) que suponga un aumento en el riesgo de contaminación o accidente.

2.- Identificación, clasificación y caracterización de materiales contaminantes.

Se dispondrán los procedimientos y medios para la identificación y caracterización de los materiales contaminantes (emisiones a la atmósfera, aguas

residuales y residuos) producidos en las diferentes operaciones de la actividad, sobre la base de la normativa básica aplicable en materia de residuos, contaminación atmosférica y vertidos de aguas residuales.

En concreto, los residuos se identificarán sobre la base del Catálogo Europeo de Residuos (CER) y se clasificarán según su potencial contaminante en Peligrosos, Inertes o No Peligrosos. Especial atención merecerán los residuos en fase acuosa.

Caracterización: En función de las condiciones de su producción y gestión, se tomarán muestras representativas de tales materiales contaminantes, procediéndose a su caracterización. Se determinarán los parámetros físicos y los constituyentes químicos y biológicos que los componen y, en su caso, las características de peligrosidad de los mismos. Para tal fin se dispondrá de los medios y procedimientos de muestreo y análisis necesarios, para que los valores obtenidos sean totalmente representativos. Estos medios y servicios podrán ser aportados por una Entidad Colaboradora de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

3.- Recogida, transporte, almacenamiento y registro documental.

- Almacenamiento: Los materiales contaminantes, tanto los de carácter peligroso, como los no peligrosos y también los inertes, debidamente identificados se recogerán, transportarán, conducirán y, en su caso, se almacenarán, envasarán y/o etiquetarán, en zonas independientes, como paso previo para su reutilización, valorización o eliminación (incluido tratamiento, vertido o emisión).

- Separación: Se evitarán aquellas mezclas de materiales contaminantes que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su reutilización, valorización o eliminación. Por otro lado, todo residuo o material contaminante potencialmente reciclable o valorizable, deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles. En consecuencia deberán ser recogidos, transportados, conducidos y almacenados en las condiciones adecuadas de separación por materiales para su correcta valorización. Especial atención recibirán los residuos en fase acuosa, cuyo vertido deberá ser debidamente justificado en relación con la normativa en materia de residuos y en materia de vertidos líquidos. En cualquier caso, las redes de recogida de aguas residuales de proceso y de aguas de origen sanitario también serán de carácter separativo.

- Registro documental: Se mantendrán los pertinentes registros documentales del origen, los tipos y cantidades de materiales contaminantes y las materias primas relacionadas con los mismos, de los muestreos y las determinaciones analíticas realizadas, de las operaciones aplicadas, incluido almacenamiento, de las instalaciones y medios utilizados y de los destinos finales de dichos materiales.

4.- Prevención de la contaminación.

a.- Operaciones no admitidas: Se excluirá cualquier operación de agrupamiento o tratamiento, que traslade la contaminación o el deterioro ambiental a otro medio receptor. En especial, no serán operaciones aceptables las que utilicen el aire, el agua o el suelo como elementos de dilución, evaporación, producción de polvo, aerosoles, etc.. y posterior difusión incontrolada en el medio de los productos de la aplicación de tales operaciones. No podrá disponerse ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas alguna. Las redes de recogida de aguas pluviales también serán de carácter separativo.

b.- Recogida de fugas y derrames: Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguientes operaciones de extinción, etc.), así como los materiales contaminantes procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc. de edificios, instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado deberán ser controlados, recogidos y tratados, recuperados o gestionados de acuerdo con su naturaleza y se aportará documentación acreditativa de que tal condición ha sido cumplida.

c.- Control de fugas y derrames: Como sistema pasivo de control de fugas y derrames de materiales contaminantes, residuos y/o lixiviados, la actividad dispondrá de los elementos constructivos necesarios (soleras y cubetos sin conexión directa a red de desagüe alguna, cubiertas, cerramientos, barreras estanca, detección de fugas, etc.), que eviten la dispersión y difusión incontrolada en el medio (aire, agua o suelo) de los contaminantes constituyentes de los residuos. Los materiales que integren tales elementos serán resistentes a las condiciones de trabajo que deban soportar, y compatibles con las características de los materiales y residuos con los que puedan estar en contacto.

d.- Como regla general, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales contaminantes o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:

- Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).

- Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.

Complementariamente, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales o

residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo se impedirá la entrada de las precipitaciones atmosférica en ellas. En aquellas áreas que se demuestre fehacientemente la imposibilidad de impedir la entrada de las precipitaciones atmosféricas se dispondrá de un sistema de detección de fugas y una barrera estanca bajo la solera de dichas áreas.

e.- Aquellas instalaciones ya autorizadas donde exista dificultad debidamente justificada de adaptar alguno de los sistemas antes definidos, para su funcionamiento deberán reunir los siguientes requisitos:

- Cumplir con la normativa vigente en materia de almacenamiento de productos químicos y sustancias peligrosas.

- En todo momento se deberán mantener inalteradas las condiciones de estanqueidad de las superficies de las soleras y paramentos verticales de los cubetos que puedan entrar en contacto con posibles fugas y derrames. En consecuencia se deberán reparar y eliminar inmediatamente las grietas o desperfectos que se produzcan en tales superficies y que puedan ser causa de potenciales filtraciones.

- Se mantendrá un registro documental de las operaciones asociadas a dicho mantenimiento, en el que como mínimo conste:

Operación: Inspección visual de las condiciones de estanqueidad y de la posible existencia de grietas en las superficies antes citadas.

Operación: Reparación de las grietas detectadas. Periodicidad: En el momento de su constatación.

Operación: Comprobación y certificación de las condiciones de estanqueidad. Periodicidad: Anual.

f.- Depósitos y conducciones.

- Depósitos aéreos: Los depósitos estarán debidamente identificados y diferenciados para cada uno de los tipos genéricos de materiales. En aquellos que almacenen materiales o residuos peligrosos, su disposición será preferentemente aérea. Los fondos de los depósitos de almacenamiento, estarán dispuestos de modo que se garantice su completo vaciado. En ningún caso estarán en contacto directo con las soleras donde se ubican.

- Depósitos subterráneos: En aquellos casos que se demuestre fehacientemente la necesidad de disponer de depósitos subterráneos, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:

- Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).

- Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.

- Conducciones: Igualmente, las conducciones de materiales o de residuos que presenten riesgos para la calidad de las aguas y suelo serán aéreas, dotadas de sistemas de recogida y control de fugas y derrames. En casos excepcionales debidamente justificados, las tuberías podrán ser subterráneas para lo cual irán alojadas dentro de otras estancas de mayor sección, fácilmente inspeccionables, dotadas de dispositivos de detección, control y recogida de fugas. Se protegerán debidamente contra la corrosión.

5.- Suelo.

- Se evaluará la situación actual de contaminación del emplazamiento de la actividad y el riesgo de contaminación del suelo y de otros factores ambientales susceptibles de ser afectados por la misma. En consecuencia se redactará, para su aprobación por parte de esta Administración, un programa de control y prevención de la contaminación en el suelo que contemple, tanto el periodo previsto de funcionamiento de la actividad, como el cese de la misma y el consecuente abandono y restauración del emplazamiento.

6.- Envases usados y residuos de envases.

Entre otros extremos, en aplicación de la Ley 11/1997 de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se deben contemplar los siguientes casos:

a) Envases susceptibles de llegar al consumidor o usuario final: Se cumplirá lo determinado en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o, en su defecto, en la sección 2.^a del capítulo IV de dicha ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)).

b) Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la disposición adicional primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2.^a del capítulo IV de dicha ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG))), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

7.- Planes de minimización.

Para los residuos peligrosos se cumplirá con lo establecido en la Sección Segunda, del Capítulo II del R.D. 833/1988, así como se elaborará y cumplirá un programa de minimización de tales residuos, en los términos establecidos en el Real Decreto 952/1997. Igualmente, en función de las cantidades y materiales de los envases susceptibles de ser puestos en el mercado, en el caso de ser de aplicación, se deberá

elaborar el correspondiente plan empresarial de prevención sobre la base de lo establecido en el Real decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases.

En los casos previstos en el Decreto 16/1999, de 22 de abril, sobre vertidos al alcantarillado se elaborará el correspondiente plan de minimización de tales vertidos.

8.- Especificaciones y medidas de seguridad.

Serán de obligado cumplimiento todas las especificaciones y medidas de seguridad establecidos en las correspondientes instrucciones técnicas aplicables de carácter sectorial y los documentos técnicos en los que se basa el diseño y desarrollo de la actividad objeto de autorización. Se mantendrán las medidas exigibles en su caso para la actividad en la vigente legislación sobre protección civil.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

2285 Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental relativa a un proyecto de campo de golf y estación depuradora de aguas residuales del Club Costa Cálida-Avileses, en el término municipal de Murcia, a solicitud de Promociones Edén del Mar, S.L.

Visto el expediente número 1.546/02, seguido a Promociones Edén del Mar, S.L., con domicilio en C/ Villamadrid, n.º 41 Bajo. Torrevieja (Alicante), con C.I.F.: B-03114956, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/1995, de 8 de marzo, en su Anexo I, puntos 2.10.m) y 2.9.c), correspondiente a un proyecto de campo de golf y estación depuradora de aguas residuales del Club Costa Cálida-Avileses, en el término municipal de Murcia, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 12 de noviembre de 2.002 el promotor referenciado presentó memoria-resumen descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Servicio de Calidad Ambiental remitió al interesado, el informe de fecha 27 de noviembre de 2.002 sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. El Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. n.º 181, del jueves 7 de agosto de 2.003) al objeto de determinar los

extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones. Se persona la Dirección General de Cultura a los efectos de prevención sobre la protección de los valores de interés cultural.

Cuarto. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 25 de noviembre de 2.003, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de campo de golf y estación depuradora de aguas residuales del Club Costa Cálida-Avileses, en el término municipal de Murcia, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Dirección General de Calidad Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 73/2003, de 11 de julio, que modifica el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2.001).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

Dictar

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de campo de golf y estación depuradora de aguas residuales del Club Costa Cálida-Avileses, en el término municipal de Murcia, a solicitud de Promociones Edén del Mar, S.L.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de las actividades proyectadas de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Dirección General de Calidad Ambiental para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará a la Dirección General de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Administración Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase al Ayuntamiento de Murcia, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 14 de enero de 2004.— El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez.**

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo ambiental, sin perjuicio de las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable:

1) PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL:

- Deberán ser transplantadas las especies de flora silvestre incluidas en el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia, que sean afectadas por las obras de las actuaciones proyectadas.

- En el Estudio de Impacto Ambiental se contempla el corte de las vías pecuarias de forma temporal durante la ejecución de las obras. Este corte deberá de ser parcial, de forma que se asegure en todo momento el tránsito ganadero. En caso de que esto no fuera posible, se deberá buscar un trazado alternativo para dicho tránsito durante el tiempo que duren dichas obras.

- La duración de las obras que afecten a las vías pecuarias y muy especialmente las actuaciones que supongan un obstáculo al tránsito ganadero, como las descritas en el párrafo anterior, deberán realizarse con la mayor celeridad posible, habilitando para ello todos los medios que sean necesarios.

- Los usos como corredor verde propuestos en el Estudio de Impacto Ambiental para las vías pecuarias deberán respetar la Ley 3/95, de 26 de marzo, de Vías Pecuarias, especialmente en lo referente al uso principal y a los usos complementarios (Título III, artículos 16 y 17), debiendo señalarse que el tráfico rodado de vehículos a motor no está contemplado dentro de estos usos de forma general en la Ley.

- En cualquier caso, deberá mantenerse la integridad superficial de las vías pecuarias afectadas.

- Se evitará fundamentalmente durante la fase de construcción, invadir los límites de las vías pecuarias, en las zonas donde se prevé una actuación colindante con ellas, como es el caso de la construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales Urbanas.

2) CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO RELATIVAS A LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES URBANAS:

- En las instalaciones de la actividad objeto de evaluación se deberán aplicar operaciones que permitan que los lodos producidos estén debidamente digeridos y secos (con una humedad máxima del 80%, conseguida mediante procedimientos físico-químicos y no térmicos) antes de su entrega a empresa gestora debidamente autorizada.

- El destino de los lodos debe ser compatible con lo establecido en la planificación regional en materia de residuos, en general, y de lodos de depuración, en particular.

- En consecuencia se adaptarán las operaciones de tratamiento de aguas y de lodos aplicadas en la actividad de modo que el grado de aplicación del orden de prioridad basado en reducción, reutilización, valorización y eliminación de la fracción no valorizable sea el óptimo.

- Especial atención merecerá la implementación de un programa y medidas de minimización en la producción de residuos (en cantidad y/o peligrosidad) asociados al control y corrección de:

La cantidad y calidad de las aguas residuales a la entrada en la EDAR.

Las condiciones del vertido de tales aguas, así como del caudal y las características de dichas aguas residuales.

Los aditivos aplicados en operaciones de naturaleza físico-química y que puedan dificultar el aprovechamiento agrícola de los lodos producidos.

- En todo momento se controlarán las molestias por olores y/o ruidos, eliminándose en origen mediante aplicación de medidas preventivas en las operaciones causantes de las mismas.

- Cuando las medidas de este tipo no sean efectivas, de modo complementario, se deberá proceder al cerramiento de aquellas instalaciones donde se originan los olores y/o ruidos. De tal modo se dispondrá de los paramentos adecuados que permitan la atenuación de los niveles sonoros hasta límites admisibles en la normativa vigente. También, en su caso, se realizará el control del ambiente interior de los recintos objeto de cerramiento: así se controlarán y adecuarán las emisiones gaseosas al exterior de modo que el cese de las molestias por olores sea efectivo.

3) PROTECCIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL:

- Medidas de carácter general:

a) El agua a utilizar en el riego del campo de golf procederá de la depuradora de la futura urbanización del complejo residencial.

b) No se iniciarán las plantaciones y riegos del campo de golf, hasta que se obtenga la correspondiente autorización del Órgano de Cuenca para la reutilización del efluente de la mencionada depuradora en el riego del campo de golf, o bien se disponga de caudales alternativos provisionales también autorizados por el organismo de cuenca para su uso en el riego del campo de golf.

- Durante la fase de construcción:

a) Se estará a lo dispuesto por el Órgano competente, la Dirección General de Cultura, en relación a la prospección arqueológica realizada en el área afectada.

b) La maquinaria utilizada durante los trabajos de construcción estará dotada de los medios necesarios para minimizar los ruidos y las emisiones, conforme a la normativa vigente.

c) Una vez finalizada la obra, se procederá a la retirada de todas las instalaciones portátiles utilizadas, así como a la adecuación del emplazamiento mediante la eliminación o destrucción de todos los restos fijos de las obras, y en general de cualquier cimentación de instalaciones utilizadas durante la ejecución de las obras. Los escombros o restos de materiales producidos durante la obra, serán separados según su naturaleza y destinados a vertedero autorizado o entregados a gestores autorizados.

d) Los residuos sólidos y líquidos (aceites usados, grasas, filtros, etc.), no podrán verterse sobre el terreno ni en cauces, debiendo ser almacenados de forma adecuada para evitar su mezcla con agua u otros residuos y serán entregados a gestor autorizado conforme a su naturaleza y características.

e) Se deberán descompactar los suelos afectados por el movimiento de maquinaria, acopio de materiales, etc...que no vayan a quedar integrados en las superficies del campo de golf, de modo que se facilite la restauración de la cubierta vegetal.

- Durante la fase de funcionamiento:

a) Los biocidas y sustancias a utilizar en el cuidado y mantenimiento del campo de golf, deberán contar con la correspondiente autorización del Órgano competente. Los envases y residuos de envases que contengan estas sustancias serán entregados a gestor autorizado para su correcta valorización y se deberá cumplir con la normativa vigente en materia de envases y residuos de envases.

b) Solicitará la inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siempre y cuando la producción anual de residuos peligrosos no supere las 10 toneladas, cantidad a partir de la cual se requerirá autorización de este Órgano ambiental.

c) Las aguas residuales de origen doméstico, deberán ser depuradas hasta alcanzar los niveles de calidad exigidos por el Órgano competente para poder ser reutilizadas como agua de riego del campo de golf.

d) La reutilización de las aguas residuales procedente de la estación depuradora de aguas residuales de la urbanización del complejo residencial en el riego del campo de golf, deberá contar con la preceptiva autorización del Órgano de Cuenca. Quedará totalmente prohibido el mezclar o diluir el agua residual depurada con agua potable para la utilización de ésta como riego, baldeo, etc.

e) Asimismo, la empresa deberá obtener la autorización necesaria en materia de Protección del Medio Ambiente Atmosférico, en relación con la planta depuradora de aguas residuales.

4) PROGRAMA DE VIGILANCIA:

El Programa de Vigilancia garantizará el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental, y las incluidas en el presente anexo de prescripciones técnicas. Consistirá básicamente en el seguimiento de las actuaciones tendentes a minimizar los impactos durante las fases de construcción (operaciones de desbroce, excavación, construcción del campo de golf y estación depuradora de aguas residuales) y explotación (funcionamiento de campo de golf y estación depuradora de aguas residuales) e incluirá el control del consumo de recursos hídricos y de la calidad del agua utilizada para el riego, el control de los residuos generados y el seguimiento de las zonas revegetadas entre las calles del campo de golf.

Se llevará a cabo el Programa de Vigilancia Ambiental propuesto, incluyendo las medidas encaminadas al control de los residuos generados y el cumplimiento de la legislación vigente en materia de residuos y residuos de envases y ruidos.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

2026 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Fundación «Refugio San José y San Enrique» de Cieza, para la atención de personas mayores.

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Fundación «Refugio San José y San Enrique» de Cieza, para la atención de personas mayores, suscrito por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 9 de enero de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Fundación «Refugio San José y San Enrique» de Cieza, para la atención de personas mayores.

Murcia, 11 de febrero de 2004.—El Secretario General.—P.A. el Secretario Sectorial de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Fundación «Refugio San José y San Enrique» de Cieza, para la atención de personas mayores

En Murcia, a 9 de enero de 2004.

Intervienen

De una parte el Excm. Sra. doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo, Consumo y Política

Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 9 de enero de 2004.

De otra don Mariano Marín-Blázquez García-Gutiérrez, Presidente de la Fundación «Refugio San José y San Enrique» de Cieza, en representación del mismo, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo del acuerdo del Patronato, en reunión celebrada en fecha 19 de noviembre de 2003.

Exponen

1. Que en virtud de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, de creación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como la gestión de conciertos que en este sentido se establezcan con entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya colaboración resulta de utilidad al efecto de suplir las necesidades en materia de plazas residenciales gestionadas por la Administración Regional.

2. Que la Fundación «Refugio San José y San Enrique» de Cieza tiene entre sus fines, la atención al colectivo de personas mayores, estando dicha Entidad, Centro y Servicio inscritos en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por la certificación expedida por el Órgano competente.

3. Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el Centro denominado «Refugio San José y San Enrique», sito en la Calle Dr. Marañón, n.º 36 C.P. 30530 de Cieza, con C.I.F. G-30092811.

Segunda.- Plazas.

En virtud del presente Convenio, el ISSORM dispondrá en dicho Centro de 24 plazas para residentes válidos y 78 plazas para asistidos, las cuales serán ocupadas por los beneficiarios que expresamente destine este Instituto mediante Resolución de la Dirección del mismo, en los términos previstos en el Decreto 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en Centros Residenciales de la Administración Regional para personas mayores, modificado por el Decreto 60/2002 de 22 de febrero.

- Plaza ocupada: Se considerará como «plaza ocupada» la asignada a un beneficiario expresamente, mediante Resolución de la Dirección del ISSORM, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo.

- Plaza reservada: Se considerará como «plaza reservada» aquella que no se encuentre ocupada, o que su titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o internamiento en establecimiento hospitalario.

Tercera.- Precio de la plaza.

El precio de la plaza ocupada asistido será de 37,26 €/día.

El precio de la plaza ocupada válida será de 18,63 €/día.

El precio de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada:

- 27,95 €/día por plaza de asistido.

- 13,97 €/día por plaza de válido.

El coste total del presente Convenio asciende a una cantidad máxima de un millón doscientos veintisiete mil trescientos cuarenta y cuatro euros con cuarenta céntimos (1.227.344,40 €), según el siguiente detalle:

Residencia: «Refugio San José y San Enrique».

Número de plazas: Válido, 24; Asistido, 78.

Costo total Convenio: 1.227.344,40.

Aportación residentes: 378.000,00.

Aportación ISSORM: 849.344,40.

De prorrogarse el Convenio en años sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio, número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996 de 24 de julio, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Cuarta.- Liquidación de estancias.

Los beneficiarios atendidos al amparo de este Convenio, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega al Centro donde reside de la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto 45/1996, de 19 de junio, y su Orden de desarrollo, por el que se crean los precios públicos aplicables al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y sin que en ningún caso, supere la cantidad fijada como precio plaza / día ocupada.

Corresponderá a la Entidad concertante expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada, de los cuales se guardará copia en el Centro durante un periodo de cuatro años.

La Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá,

por triplicado, al ISSORM certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada / reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos.

El ISSORM abonará a la Entidad concertante, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

Asimismo, la Dirección del Centro deberá comunicar al ISSORM las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días naturales.

En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

Quinta.- Servicios básicos.

El Centro Residencia «San José y San Enrique» de Cieza dispondrá de las condiciones necesarias que requiera la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones que durante la vigencia del presente convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

Para garantizar la adecuada atención a los Residentes objeto del presente convenio se compromete a prestar los siguientes servicios:

1) ALOJAMIENTO.

- Ocupación por el usuario de habitación individual o doble garantizando su confort y seguridad básica, permitiendo a los residentes tener en sus habitaciones motivos de decoración propias, siempre que no sean inadecuados o peligrosos.

- Las habitaciones se limpiarán diariamente al igual que las zonas comunes y con mayor frecuencia si las circunstancias lo requieren.

- Los residentes podrán utilizar el comedor principal, las salas de convivencia y demás espacios comunes del Centro.

2) MANUTENCIÓN.

- A los residentes se les servirá la pensión alimenticia (desayuno, comida, merienda y cena), atendiendo a que los menús sean variados, siendo elaborados por el personal competente, firmados y sellados por el médico y la dirección del Centro, cuidando su presentación y garantizando el aporte calórico y dietético adecuado.

- Junto al Menú diario, que deberá estar expuesto, se deberán preparar dietas especiales a los residentes que lo requieran por prescripción médica.

- Se deberá prestar la ayuda personal a los residentes que no puedan comer por sí mismos, utilizando, en su caso, los medios técnicos apropiados.

3) LAVANDERÍA Y ROPA DE RESIDENTES.

- El servicio incluye para los residentes, la utilización de ropa de cama, mesa y aseo con la que esté dotada el centro.

- El cambio de ropa de cama, se efectuará semanalmente y siempre que lo requieran las circunstancias, haciéndose diariamente en aquellos residentes con incontinencia para garantizar su higiene. Se cambiarán con la misma periodicidad las toallas, servilletas, manteles y demás ropa de lencería.

- El Centro renovará, a su cargo, este tipo de ropa con la frecuencia necesaria para que se mantenga en condiciones adecuadas.

- El residente aportará la ropa y calzado de uso personal y la repondrá a su cargo, el cambio de ropa interior se efectuara diariamente y siempre que sea preciso. El resto del vestuario personal del residente se cambiara con la periodicidad necesaria para mantener unos niveles adecuados de higiene y de estética.

- La ropa del residente deberá estar marcada debidamente a fin de garantizar en todo caso su uso exclusivo por parte del propietario.

- El lavado, planchado y repaso de la ropa del residente será responsabilidad del Centro, y cuidará de que el calzado se mantenga en condiciones adecuadas de conservación y limpieza.

- El Centro velará para que se renueven las prendas deterioradas de los residentes, con cargo a los mismos.

4) CUIDADO PERSONAL.

- Deberá garantizarse el aseo personal diario de los residentes, prestándoles apoyo en el grado que sea necesario en cada caso.

- Los productos de aseo de uso común (jabón, colonia, champú, etc.) los aportará el Centro.

- Se prestará la ayuda necesaria a los residentes que tengan su autonomía limitada para vestirse, desnudarse, asearse y acostarse.

- A fin de mantener un nivel de funcionalidad y de interacción adecuados, se prestará el apoyo necesario para la movilización de los usuarios.

5) CONTROL Y PROTECCIÓN.

- Los usuarios gozarán de plena libertad de movimientos en las áreas de uso común de la Residencia.

- En aquellos casos en los que, por condicionamiento de índole física o psíquica, puedan verse situaciones de riesgo para la integridad de los residentes, se establecerá las medidas de protección y control adecuados, así como las preceptivas actuaciones legales y jurídicas previstas para este tipo de casos.

- En todo caso se garantizará el cumplimiento de los derechos que se reconocen a los usuarios en el Capítulo II de la Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

6) ATENCIÓN GERIÁTRICA.

- Al ingreso de los residentes, se llevará a cabo un estudio y evaluación multidisciplinar por los técnicos titulados sobre la base de los cuales se elaborará un Programa de Atención Personalizada, que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su salud, autonomía personal e integración social en el mayor grado posible.

- El Centro dispondrá de un expediente individual referido a cada residente acogido al presente Convenio en el que conste toda la información actualizada tanto de su salud (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.) como social (situación económica, familiar...), o jurídica (sentencias judiciales, justificantes de gastos efectuados a residentes incapacitados judicialmente), además de cualquier otra documentación necesaria (pólizas de seguros). En dicho expediente se encontrará copia del Programa Atención Personalizada que recoja las acciones y objetivos asistenciales de cada usuario.

- Se llevarán actuaciones de medicina preventiva dirigidas a mantener y mejorar la salud de los residentes así como las de medicina asistencial necesarias, sin perjuicio de la utilización de los servicios sanitarios del Sistema Público de Salud al que estén acogidos los residentes.

- El traslado y acompañamiento de los residentes a los Centros Sanitarios, se efectuará por el Centro, sin perjuicio de utilizar los medios y recursos del Sistema Público de Salud y de recabar la colaboración de familiares y allegados, en su caso.

- El Centro dispondrá como mínimo de los siguientes protocolos y sus registros: incontinencia de esfínteres, úlceras por presión, caídas de residentes y de medidas de contención mecánica.

7) ATENCIÓN SOCIAL.

- El Centro prestará la asistencia al residente en la medida que sus capacidades le impidan resolver o mejorar sus necesidades y cuando se encuentre en situación de abandono de hecho por sus familiares.

- Se establecerán programas de acogida y adaptación para los nuevos residentes, para su seguimiento se realizarán los protocolos y registros correspondientes.

- Se elaborará programas de actividades de animación socio-cultural, que se llevará a cabo tanto dentro del Centro, como fuera del mismo y Programas de Recuperación funcional y Terapia-ocupacional en la medida de las necesidades de cada residente.

- El Centro propiciará la relación entre los residentes y sus familiares y allegados, a fin de implicarles en la atención a las necesidades psico-físicas y/o económicas de los residentes.

Sexta.- Mínimos de la entidad concertante.

Para garantizar las prestaciones de los servicios que se convengan, la entidad concertante deberá de satisfacer las siguientes condiciones:

1. CONDICIONES MATERIALES

El Centro dispondrá de la infraestructura y equipamiento necesario para la prestación de los servicios adecuándose a las características de sus residentes, con el cumplimiento de las disposiciones estatales, regionales y locales que le sean de aplicación.

2. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.

El régimen de vida de los residentes se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de tipo sanitario, de higiene, seguridad, convivencia y del adecuado funcionamiento de los servicios. En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los residentes acogidos en virtud de este Contrato y el resto de residentes.

Las normas de régimen interior del Centro serán conocidas por los residentes para lo cual se exhibirán en lugar adecuado que garantice su publicidad, asimismo se les hará entrega de una copia en el momento de su ingreso. El Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia dispondrá de un ejemplar así como de cualquier modificación que se produzca en las mismas.

Existirán Hojas de Reclamaciones así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los residentes, de las que se enviará copia igualmente al ISSORM.

Existirá asimismo un Libro-Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H,M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, tipo de pensión, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto y fecha de baja; así como el motivo. La apertura de tal Libro-Registro cuya custodia será competencia exclusiva del Director del Centro, será diligenciada por el ISSORM, procediéndose a anotar a cada uno de los residentes del mismo.

Se garantizará la participación de los usuarios y/o sus familiares en la elaboración de su plan de cuidados, y la organización y funcionamiento de los servicios, mediante los órganos que se determinen en las normas de régimen interior del Centro.

3. INFORMACIÓN A LOS RESIDENTES.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Tarifa de precios actualizada de aquellos servicios que así lo requieran, tales como cafetería u otros.

- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

- Instrucciones para casos de emergencia con especificaciones para el personal del Centro y usuarios.

- Programación dietética del Centro.

4. PERSONAL.

Para la atención adecuada de los residentes, el Centro dispondrá de personal de atención directa y personal de los servicios de lavandería, limpieza, cocina, mantenimiento, administración, y cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento del Centro.

El Centro dispondrá de una ratio personal / plaza de atención directa del 0,35 %. En caso de que la normativa aplicable en la materia fije otra ratio superior, se deberá ajustar a la que fije dicha normativa.

La categoría de profesionales que presten servicios en el Centro se adecuará a lo establecido en la normativa que sea de aplicación durante el periodo de vigencia del presente convenio, debiendo tener la titulación necesaria para la realización de su trabajo.

Séptima.- Responsabilidades.

La Entidad concertada asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios concertados, sí como las derivadas de actuaciones de los residentes, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.

Las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y demás de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al titular de la Entidad.

Octava.- Cesión y protección de datos de carácter personal de los adjudicatarios de las plazas convenidas.

Para la gestión de las plazas convenidas, el ISSORM cederá a la Entidad concertada los datos de carácter personal que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que a tal efecto y con el consentimiento del usuario, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el ISSORM estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La entidad cesionaria adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, y no podrán ceder la información a terceros, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades que puedan derivarse de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Así mismo, deberán informar, periódicamente al ISSORM como responsable de los datos, de las medidas técnicas y organizativas que adopte para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados, de nivel de protección alto, y los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de acción humana, del medio físico o natural.

Novena.- Seguimiento del Convenio.

Se realizará un seguimiento del Convenio cuyo objetivo es el de velar por el cumplimiento de su contenido y términos. Para realizar dicho seguimiento la Dirección del Instituto designará a dos técnicos de este Organismo.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ISSORM podrá visitar el Centro en cualquier momento, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en el presente Convenio.

La Entidad concertante deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a los técnicos del ISSORM la realización de las mismas.

Asimismo el ISSORM a través de sus técnicos podrá proponer las variaciones en el funcionamiento de los servicios que contribuyan a mejorar la atención de los residentes.

Antes de finalizar los dos primeros meses posteriores a la vigencia de este Convenio el Centro remitirá una memoria al ISSORM donde se expresarán los siguientes aspectos:

- Obras de remodelación arquitectónica efectuadas para la mejora de las instalaciones.

- Equipamiento adquirido durante el año para la atención de los residentes.

- Relación de personal que presta sus servicios en el Centro por categorías profesionales y tipo de jornada.

- Número de residentes del Centro agrupados por rangos de edad, sexo y grados de autonomía personal (según la escala de Barthel).

- Programaciones de actividades rehabilitadoras, culturales, lúdicas, ocupacionales, de convivencia, etc. que han llevado a cabo durante el año.

Décima.- Control e inspección.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte,

comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Undécima. Vigencia del convenio.

El presente Convenio tendrá efectos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2004.

Podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores.

Duodécima.- Resolución del convenio.

El Convenio podrá ser rescindido por una u otra parte a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones, o bien por mutuo acuerdo de las partes.

En todos los casos, la denuncia del Convenio se comunicará, como mínimo, con un mes de antelación.

Decimotercera- Jurisdicción competente.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de los litigios que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por la Fundación AFIM, el Presidente, **Mariano Marín-Blázquez García-Gutiérrez**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

2027 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y la Asociación «Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco», de Águilas, para atención de personas mayores.

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y la Asociación «Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco», de Águilas, para atención de personas mayores, suscrito por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 9 de enero de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboraciones que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y la Asociación «Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco», de Águilas, para atención de personas mayores.

Murcia, 11 de febrero de 2004.—El Secretario General. P.A., el Secretario Sectorial de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y la Asociación «Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco», de Águilas, para atención de personas mayores

En Murcia a 9 de enero de 2004.

Intervienen

De una parte el Excm. Sra. D^a. Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 9 de enero de 2004.

De otra, D. Juan Muñoz Muñoz, Presidente-Ejecutivo de la Asociación «Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco», en representación de la misma, facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta Directiva, en reunión celebrada en fecha 13 de noviembre de 2003.

Exponen

1. Que en virtud de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, de creación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como la gestión de conciertos que en este sentido se establezcan con entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya colaboración resulta de utilidad al efecto de suplir las necesidades en materia de plazas residenciales gestionadas por la Administración Regional.

2. Que la Asociación «Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco» de Águilas tiene entre sus fines, la atención al colectivo de personas mayores, estando dicha Entidad, Centro y Servicio inscritos en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Región de Murcia, según se acredita por la certificación expedida por el Órgano competente.

3. Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la

suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes.

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el Centro denominado «Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco», sito en la calle Candelaria, s/n C.P. 30880 de Águilas, con C.I.F. G-30044135.

Segunda.- Plazas.

En virtud del presente Convenio, el ISSORM dispondrá en dicho Centro de 46 plazas para residentes asistidos, las cuales serán ocupadas por los beneficiarios que expresamente destine este Instituto mediante Resolución de la Dirección del mismo, en los términos previstos en el Decreto 31/1994, de 25 de febrero, sobre ingreso y traslado en Centros Residenciales de la Administración Regional para personas mayores, modificado por el Decreto 60/2002 de 22 de febrero.

Plaza ocupada: Se considerará como «plaza ocupada» la asignada a un beneficiario expresamente, mediante Resolución de la Dirección del ISSORM, desde el día en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo.

Plaza reservada: Se considerará como «plaza reservada» aquella que no se encuentre ocupada, o que su titular se encuentre ausente en virtud de permiso, vacaciones o internamiento en establecimiento hospitalario.

Tercera.- Precio de la plaza.

El precio de la plaza ocupada será de 37,26 euros/día.

El precio de la plaza reservada será del 75% del precio de la plaza ocupada:

- 27,95 euros/día.

El coste total del presente Convenio asciende a una cantidad máxima de seiscientos veintisiete mil trescientos nueve euros con treinta seis céntimos (627.309,36), según el siguiente detalle:

Residencia: «San Francisco», Águilas. Número de plazas/Asistidos: 46. Costo total convenio: 627.309,36. Aportación residentes: 182.160,00. Aportación I.S.O.R.M.: 445.149,36.

De prorrogarse el Convenio en años sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio, número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996 de 24 de julio, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Cuarta.- Liquidaciones de estancias.

Los beneficiarios atendidos al amparo de este Convenio, contribuirán a la financiación de la plaza

mediante la entrega al Centro donde reside de la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto 45/1996, de 19 de junio, y su Orden de desarrollo, por el que se crean los precios públicos aplicables al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y sin que en ningún caso, supere la cantidad fijada como precio plaza / día ocupada.

Corresponderá a la Entidad concertante expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada, de los cuales se guardará copia en el Centro durante un periodo de cuatro años.

La Dirección del Centro, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá, por triplicado, al ISSORM certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada / reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos.

El ISSORM abonará a la Entidad concertante, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades abonadas por los usuarios ingresados y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

Asimismo, la Dirección del Centro deberá comunicar al ISSORM las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días naturales.

En caso de fallecimiento se acompañará partida de defunción.

En caso de baja voluntaria se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.

Quinta.- Servicios básicos.

El Centro «Hospital-Residencia de Ancianos San Francisco» de Águilas dispondrá de las condiciones necesarias que requiera la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones que durante la vigencia del presente Convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

Para garantizar la adecuada atención a los Residentes objeto del presente Convenio se compromete a prestar los siguientes servicios:

1.) ALOJAMIENTO.

- Ocupación por el usuario de habitación individual o doble garantizando su confort y seguridad básica, permitiendo a los residentes tener en sus habitaciones motivos de decoración propias, siempre que no sean inadecuados o peligrosos.

- Las habitaciones se limpiarán diariamente al igual que las zonas comunes y con mayor frecuencia si las circunstancias lo requieren.

- Los residentes podrán utilizar el comedor principal, las salas de convivencia y demás espacios comunes del Centro.

2.) MANUTENCIÓN.

- A los residentes se les servirá la pensión alimenticia (desayuno, comida, merienda y cena), atendiendo a que los menús sean variados, siendo elaborados por el personal competente, firmados y sellados por el médico y la dirección del Centro, cuidando su presentación y garantizando el aporte calórico y dietético adecuado.

- Junto al Menú diario, que deberá estar expuesto, se deberán preparar dietas especiales a los residentes que lo requieran por prescripción médica.

- Se deberá prestar la ayuda personal a los residentes que no puedan comer por sí mismos, utilizando, en su caso, los medios técnicos apropiados.

3.) LAVANDERÍA Y ROPA DE RESIDENTES.

- El servicio incluye para los residentes, la utilización de ropa de cama, mesa y aseo con la que esté dotada el centro.

- El cambio de ropa de cama, se efectuará semanalmente y siempre que lo requieran las circunstancias, haciéndose diariamente en aquellos residentes con incontinencia para garantizar su higiene. Se cambiarán con la misma periodicidad las toallas, servilletas, manteles y demás ropa de lencería.

- El Centro renovará, a su cargo, este tipo de ropa con la frecuencia necesaria para que se mantenga en condiciones adecuadas.

- El residente aportará la ropa y calzado de uso personal y la repondrá a su cargo, el cambio de ropa interior se efectuara diariamente y siempre que sea preciso. El resto del vestuario personal del residente se cambiará con la periodicidad necesaria para mantener unos niveles adecuados de higiene y de estética.

- La ropa del residente deberá estar marcada debidamente a fin de garantizar en todo caso su uso exclusivo por parte del propietario.

- El lavado, planchado y repaso de la ropa del residente será responsabilidad del Centro, y cuidará de que el calzado se mantenga en condiciones adecuadas de conservación y limpieza.

- El Centro velará para que se renueven las prendas deterioradas de los residentes, con cargo a los mismos.

4.) CUIDADO PERSONAL.

- Deberá garantizarse el aseo personal diario de los residentes, prestándoles apoyo en el grado que sea necesario en cada caso.

- Los productos de aseo de uso común (jabón, colonia, champú, etc.) los aportará el Centro.

- Se prestará la ayuda necesaria a los residentes que tengan su autonomía limitada para vestirse, desnudarse, asearse y acostarse.

- A fin de mantener un nivel de funcionalidad y de interacción adecuados, se prestará el apoyo necesario para la movilización de los usuarios.

5.) CONTROL Y PROTECCIÓN.

- Los usuarios gozarán de plena libertad de movimientos en las áreas de uso común de la Residencia.

- En aquellos casos en los que, por condicionamiento de índole física o psíquica, puedan preverse situaciones de riesgo para la integridad de los residentes, se establecerá las medidas de protección y control adecuados, así como las preceptivas actuaciones legales y jurídicas previstas para este tipo de casos.

- En todo caso se garantizará el cumplimiento de los derechos que se reconocen a los usuarios en el Capítulo II de la Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

6.) ATENCIÓN GERIÁTRICA.

- Al ingreso de los residentes, se llevará a cabo un estudio y evaluación multidisciplinar por los técnicos titulados sobre la base de los cuales se elaborará un Programa de Atención Personalizada, que comprenderá todas aquellas actuaciones dirigidas a alcanzar y mantener su salud, autonomía personal e integración social en el mayor grado posible.

- El Centro dispondrá de un expediente individual referido a cada residente acogido al presente Convenio en el que conste toda la información actualizada tanto de su salud (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.) como social (situación económica, familiar...), o jurídica (sentencias judiciales, justificantes de gastos efectuados a residentes incapacitados judicialmente), además de cualquier otra documentación necesaria (pólizas de seguros). En dicho expediente se encontrará copia del Programa Atención Personalizada que recoja las acciones y objetivos asistenciales de cada usuario.

- Se llevarán actuaciones de medicina preventiva dirigidas a mantener y mejorar la salud de los residentes así como las de medicina asistencial necesarias, sin perjuicio de la utilización de los servicios sanitarios del Sistema Público de Salud al que estén acogidos los residentes.

- El traslado y acompañamiento de los residentes a los Centros Sanitarios, se efectuará por el Centro, sin perjuicio de utilizar los medios y recursos del Sistema Público de Salud y de recabar la colaboración de familiares y allegados, en su caso.

- El Centro dispondrá como mínimo de los siguientes protocolos y sus registros: incontinencia de esfínteres, úlceras por presión, caídas de residentes y de medidas de contención mecánica.

7.) ATENCIÓN SOCIAL.

- El Centro prestará la asistencia al residente en la medida que sus capacidades le impidan resolver o mejorar sus necesidades y cuando se encuentre en situación de abandono de hecho por sus familiares.

- Se establecerán programas de acogida y adaptación para los nuevos residentes, para su seguimiento se realizarán los protocolos y registros correspondientes.

- Se elaborará programas de actividades de animación socio-cultural, que se llevará a cabo tanto dentro del Centro, como fuera del mismo y Programas de Recuperación funcional y Terapia-ocupacional en la medida de las necesidades de cada residente.

- El Centro propiciará la relación entre los residentes y sus familiares y allegados, a fin de implicarles en la atención a las necesidades psico-físicas y/o económicas de los residentes.

Sexta.- Mínimos de la entidad concertante.

Para garantizar las prestaciones de los servicios que se convengan, la entidad concertante deberá de satisfacer las siguientes condiciones:

1. CONDICIONES MATERIALES

El Centro dispondrá de la infraestructura y equipamiento necesario para la prestación de los servicios adecuándose a las características de sus residentes, con el cumplimiento de las disposiciones estatales, regionales y locales que le sean de aplicación.

2. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.

El régimen de vida de los residentes se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de tipo sanitario, de higiene, seguridad, convivencia y del adecuado funcionamiento de los servicios. En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los residentes acogidos en virtud de este Contrato y el resto de residentes.

Las normas de régimen interior del Centro serán conocidas por los residentes para lo cual se exhibirán en lugar adecuado que garantice su publicidad, asimismo se les hará entrega de una copia en el momento de su ingreso. El Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia dispondrá de un ejemplar así como de cualquier modificación que se produzca en las mismas.

Existirán Hojas de Reclamaciones así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los residentes, de las que se enviará copia igualmente al ISSORM.

Existirá asimismo un Libro-Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H,M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, tipo de pensión, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto y fecha de baja; así como el motivo. La apertura de tal Libro-Registro cuya custodia será competencia exclusiva del Director del Centro, será diligenciada por el ISSORM, procediéndose a anotar a cada uno de los residentes del mismo.

Se garantizará la participación de los usuarios y/o sus familiares en la elaboración de su plan de cuidados, y la organización y funcionamiento de los servicios,

mediante los órganos que se determinen en las normas de régimen interior del Centro.

3. INFORMACIÓN A LOS RESIDENTES.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Tarifa de precios actualizada de aquellos servicios que así lo requieran, tales como cafetería u otros.

- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

- Instrucciones para casos de emergencia con especificaciones para el personal del Centro y usuarios.

- Programación dietética del Centro.

4. PERSONAL.

Para la atención adecuada de los residentes, el Centro dispondrá de personal de atención directa, y personal de los servicios de lavandería, limpieza, cocina, mantenimiento, administración, y cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento del Centro.

El Centro dispondrá como mínimo de una ratio personal / plaza de atención directa del 0,35 %. En caso de que la normativa aplicable en la materia fije otra ratio superior, se deberá ajustar a la que fije dicha normativa.

La categoría de profesionales que presten servicios en el Centro se adecuará a lo establecido en la normativa que sea de aplicación durante el periodo de vigencia del presente Convenio, debiendo tener la titulación necesaria para la realización de su trabajo.

Séptima.- Responsabilidades.

La Entidad concertada asume la responsabilidad civil derivada directa o indirectamente de los servicios concertados, sí como las derivadas de actuaciones de los residentes, por sí misma o mediante la suscripción de la correspondiente póliza aseguradora.

Las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social, y demás de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente, corresponden única y exclusivamente al titular de la Entidad.

Octava.- Cesión y protección de datos de carácter personal de los adjudicatarios de las plazas convenidas.

Para la gestión de las plazas convenidas, el ISSORM cederá a la Entidad concertada los datos de carácter personal que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que a tal efecto y con el consentimiento del usuario, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

Los datos cedidos por el ISSORM estarán sometidos a la regulación contenida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La entidad cesionaria adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, y no podrán ceder la información a terceros, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades que puedan derivarse de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Asimismo, deberán informar, periódicamente al ISSORM como responsable de los datos, de las medidas técnicas y organizativas que adopte para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados, de nivel de protección alto, y los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de acción humana, del medio físico o natural.

Novena.- Seguimiento del Convenio.

Se realizará un seguimiento del Convenio cuyo objetivo es el de velar por el cumplimiento de su contenido y términos. Para realizar dicho seguimiento la Dirección del Instituto designará a dos técnicos de este Organismo.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ISSORM podrá visitar el Centro en cualquier momento, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en el presente Convenio.

La Entidad concertante deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a los técnicos del ISSORM la realización de las mismas.

Asimismo el ISSORM a través de sus técnicos podrá proponer las variaciones en el funcionamiento de los servicios que contribuyan a mejorar la atención de los residentes.

Antes de finalizar los dos primeros meses posteriores a la vigencia de este Convenio el Centro remitirá una memoria al ISSORM donde se expresarán los siguientes aspectos:

- Obras de remodelación arquitectónica efectuadas para la mejora de las instalaciones.
- Equipamiento adquirido durante el año para la atención de los residentes.
- Relación de personal que presta sus servicios en el Centro por categorías profesionales y tipo de jornada.
- Número de residentes del Centro agrupados por rangos de edad, sexo y grados de autonomía personal (según la escala de Barthel).
- Programaciones de actividades rehabilitadoras, culturales, lúdicas, ocupacionales, de convivencia, etc. que han llevado a cabo durante el año.

Décima.- Control e inspección.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Undécima.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá efectos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2004.

Podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores.

Duodécima.- Resolución del Convenio.

El Convenio podrá ser rescindido por una u otra parte a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones, o bien por mutuo acuerdo de las partes.

En todos los casos, la denuncia del Convenio se comunicará, como mínimo, con un mes de antelación.

Decimotercera.- Jurisdicción competente.

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de los litigios que puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por la entidad, el Presidente, **Juan Muñoz Muñoz**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

2029 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y la Fundación de Ayuda, Formación e Integración del Minusválido (AFIM) para el desarrollo de actividades de deporte, ocio y tiempo libre en centros sociales del ISSORM.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y la Fundación de Ayuda, Formación e Integración del Minusválido (AFIM) para el desarrollo de actividades de deporte, ocio y tiempo libre en centros sociales del ISSORM, suscrito por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y la Fundación de Ayuda, Formación e Integración del Minusválido (AFIM) para el desarrollo de actividades de deporte, ocio y tiempo libre en centros sociales del ISSORM.

Murcia, 11 de febrero de 2004.—El Secretario General. P.A., el Secretario Sectorial de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social y la Fundación de Ayuda, Formación e Integración del Minusválido (AFIM) para el desarrollo de actividades de deporte, ocio y tiempo libre en centros sociales del ISSORM

En Murcia, 30 de diciembre de 2003.

Intervienen

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2003.

De otra, D. José Antonio Monge Ruiz, Presidente de la Fundación de Ayuda, Formación e Integración del Minusválido (AFIM), en representación de la citada entidad, facultado para suscribir el presente Convenio, mediante acuerdo adoptado por la Junta Directiva en reunión celebrada el día 27 de noviembre de 2003.

Exponen

Primero.- Que en virtud de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, de creación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, corresponde a dicho Instituto la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 8/1985, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como la gestión de conciertos que en este sentido se establezcan con entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya colaboración resulta de utilidad al efecto de suplir las necesidades en materia de prestaciones técnicas y formación ocupacional gestionadas por la Administración regional.

Segundo.- Que el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia está interesado en la realización de un Programa de deporte, ocio y tiempo libre para personas con discapacidad en Centros sociales del ISSORM.

La finalidad del programa es proporcionar las actividades de ocio y tiempo libre que permita a los usuarios gozar en los fines de semana de la atención que contribuya a la mejora de su calidad. Las actividades habilitadoras en la atención a las personas con discapacidad pasa, entre otras, por participar en las actividades desarrolladas en otros espacios externos a su residencia, incluyendo en su dinámica la participación en espacios normalizados de la sociedad.

Tercero.- Que la Fundación AFIM tiene entre sus fines la atención a Personas con Discapacidad Psíquica, estando dicha entidad inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia, como entidad autorizada para el desarrollo de programas experimentales para personas con discapacidad psíquica, según se acredita con la certificación expedida por el Órgano competente.

Acuerdan

Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, están ambas partes conformes en la suscripción del presente Convenio y lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

Será objeto de este Convenio la realización de programas de deporte, ocio y tiempo libre en Centros Sociales del ISSORM, encaminados a la consecución del desarrollo de habilidades y destrezas que logren una mayor capacidad de integración social, y, en consecuencia, un aumento de la calidad de vida de los usuarios.

Segunda.- Prestaciones básicas.

La Entidad concertante adquiere el compromiso de proporcionar a las personas atendidas en el presente Convenio:

- La planificación, programación y ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo de un programa de deporte, ocio y tiempo libre en los fines de semana.

- La generación de espacios, preferentemente fuera de las instalaciones del Centro, donde se organicen actividades de animación socio-cultural.

Tercera.- Forma y tiempo de realización de actividades.

A la firma del Convenio, la Fundación AFIM presentará el programa concretando, al menos, objetivos, actividades y metodología.

La actividades se desarrollaran de la siguiente forma:

Centro Horario Monitores Usuarios

Centro: C.O. Dr. Julio López-Ambit. Horario: 3 horas en sábado tarde de 16 a 19 horas. Monitores: 4 monitores. Usuarios: Ratio 1/8.

Centro: C.O. Dr. Julio López-Ambit. Horario: 3 horas en domingo mañana 10-13 horas. Monitores: 4 monitores. Usuarios: Ratio 1/8.

Centro: C.O. Dr. Julio López-Ambit. Horario: 3 horas domingo tarde de 16 a 19 horas. Monitores: 4 monitores. Usuarios: Ratio 1/8.

Centro: Residencia «Luis Valenciano». Horario: 4 ½ horas en sábado y domingo de 9:00 a 13:30 horas. Monitores: 2 monitores. Usuarios: Ratio 1/8.

Centro: Residencia «Luis Valenciano». Horario: 4 ½ horas en sábado y domingo de 15:00 a 19:30 horas. Monitores: 2 monitores. Usuarios: Ratio 1/8.

Total de usuarios: 8 usuarios por monitor en cada sesión mañana o tarde del fin de semana, posibilitando la actividad a un total de 128 usuarios.

Total de horas: 54 horas los 52 fines de semana del año 2004.

El precio total anual del Convenio asciende a la cantidad de 50.824,80 euros, a razón de 18,10 euros/hora.

Cuarta.- Coordinación, ejecución y seguimiento.

La ejecución del programa objeto del presente Convenio se materializará conjuntamente entre el ISSORM y la Fundación AFIM.

El ISSORM designará a un técnico para la coordinación y el seguimiento del mismo, y AFIM designará asimismo un profesional que se hará cargo de la dirección del programa a desarrollar.

Quinta.- Responsabilidades derivadas de la prestación.

Las obligaciones sociales y laborales, respecto del personal del servicio concertado, corresponden única y exclusivamente a la Fundación AFIM en su condición de empleador en la relación laboral. Las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de las obligaciones de abonos de salarios y las obligaciones de altas, bajas y liquidación de cotizaciones del personal del servicio concertado serán por cuenta de la citada entidad.

Asimismo, serán de su exclusiva responsabilidad las indemnizaciones que puedan derivarse como consecuencia de la actividad concertada, reservándose la

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social el derecho al ejercicio de las acciones resolutorias o indemnizatorias que procedan en el supuesto de paralización o suspensión de la prestación del servicio concertado.

Sexta.- Contraprestaciones económicas.

El ISSORM abonará a la Fundación AFIM, con el fin de llevar a cabo la planificación, programación y ejecución del programa objeto del presente Convenio, la cantidad máxima anual de cincuenta mil ochocientos veinticuatro euros con ochenta céntimos de euro (50.824,80 euros), lo que supone el coste total del presente Convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 51.00.00.313C.260.01.

Séptima.- Justificación y pago.

La entidad concertante expedirá certificación mensual, conformada por la Dirección de cada Centro, del importe de las actividades especificando horas, costo y tipo de actividad. El ISSORM abonará a la entidad concertante, exclusivamente, las cantidades acreditadas en las mencionadas certificaciones.

La Fundación AFIM, una vez transcurrido el tiempo de vigencia del Convenio, remitirá al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, memoria de evaluación cumplimentada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos.

En todo caso, en la justificación de fondos, AFIM presentará los documentos acreditativos de los gastos ajustados a las normas fiscales y contables, o aquellos que, según su naturaleza, le resulten de aplicación.

Octava.- Confidencialidad y protección de datos.

Por ambas partes se garantizará, en todas las actuaciones relacionadas con los usuarios, la protección del honor, de la intimidad y de la propia imagen, tal y como establece la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, y cuantas normas reguladoras se encuentren vigentes durante el desarrollo del Convenio.

Asimismo, ambas partes se atenderán, en materia de protección de datos de carácter personal, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y a cuantas normas reguladoras estén vigentes durante el desarrollo del presente Convenio.

Novena.- Comisión de seguimiento.

Cualquier duda en el desarrollo y ejecución del presente Convenio será resuelta por una Comisión integrada por dos miembros designados por cada una de las partes.

Por parte de la Administración Regional se designa a la Dirección del ISSORM, o persona en quien delegue, y a la Subdirección de Gestión de Servicios Sociales o persona en quien delegue.

Dicha Comisión se reunirá trimestralmente para el seguimiento de los programas que se realicen y el

asesoramiento preciso para el mismo. En dichas reuniones, la Fundación AFIM aportará informe de seguimiento del desarrollo de las actividades.

A la firma del Convenio, la Fundación AFIM presentará un proyecto que contenga, al menos, aspectos referidos a: Objetivos, Personal Técnico, Personal Voluntario (en su caso), Metodología, Actividades y Evaluación.

La Entidad concertante deberá colaborar en el conjunto de las actuaciones referidas en los párrafos anteriores, facilitando a las personas autorizadas por el ISSORM la realización de las mismas.

Serán funciones de la citada Comisión, dirimir las controversias que se pudieran suscitar de la aplicación e interpretación de los términos del presente Convenio, resolver cuantas cuestiones se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados. Se levantará acta de todas las sesiones que se celebren.

Décima.- Inspección y control.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ISSORM podrá supervisar las actividades en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar los aspectos relativos a servicios y prestaciones del presente convenio, así como los relativos a la situación personal y/o cualquier otro aspecto que pueda repercutir en los usuarios, al igual que el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el Convenio.

La Entidad Concertante deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el ISSORM la realización de las mismas.

Undécima.- Vigencia.

El presente Convenio tendrá efectos desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2004.

Podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores.

El Convenio podrá ser rescindido por parte de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, a través del ISSORM, a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones por parte de la Entidad Concertante.

Duodécima.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes, en cuanto a la interpretación y

cumplimiento de éste, se someterá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad firman este documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Comunidad Autónoma, La Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por la Fundación AFIM. El Presidente, **Antonio Monge Ruiz**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

2030 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Fundación de Ayuda, Formación e Integración del Minusválido (AFIM) Murcia, para el desarrollo de talleres para actividades de mejora de habilidades en diversos centros residenciales del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM).

Resolución

Visto el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Fundación de Ayuda, Formación e Integración del Minusválido (AFIM) Murcia, para el desarrollo de talleres para actividades de mejora de habilidades en diversos centros residenciales del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM), para la atención de personas mayores, suscrito por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Fundación de Ayuda, Formación e Integración del Minusválido (AFIM) Murcia, para el desarrollo de talleres para actividades de mejora de habilidades en diversos centros residenciales del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM).

Murcia, 11 de febrero de 2004.—El Secretario General.—P.A. el Secretario Sectorial de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Fundación de Ayuda, Formación e Integración del Minusválido (AFIM) Murcia, para el desarrollo de talleres para actividades de mejora de habilidades en diversos centros residenciales del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM)

En Murcia, a 30 de diciembre de 2003

Intervienen

De una parte, la Excm. Sra. doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2003.

De otra, don José Antonio Monge Ruiz, Presidente de la Fundación de Ayuda, Formación e Integración del Minusválido (AFIM), en representación de la citada entidad, facultado para suscribir el presente Convenio, mediante acuerdo de la Junta Directiva en reunión celebrada el día 27 de noviembre de 2003.

Exponen

Primero.- Que en virtud de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, de creación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, corresponde a dicho Instituto la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 8/1985, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, así como la gestión de conciertos que en este sentido se establezcan con entidades de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuya colaboración resulta de utilidad al efecto de suplir las necesidades en materia de prestaciones técnicas y formación ocupacional gestionadas por la Administración regional.

Segundo.- Que el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia está interesado en la realización de un Programa de desarrollo de talleres para personas con discapacidad en los siguientes Centros:

- Centro Ocupacional «Dr. Julio López-Ambit».
- Residencia Psicogeriátrica «Dr. Francisco Javier Asturiano».
- Residencia de Enfermos Mentales Crónicos «Luis Valenciano», en el Palmar.

La finalidad del programa es hacer frente a la necesidad de mejora en el desarrollo de habilidades de los usuarios de los citados Centros. Para ello, se aplicaran las técnicas y metodología propias de cada área.

Tercero.- Que la Fundación AFIM tiene entre sus fines la atención a Personas con Discapacidad Psíquica, estando dicha entidad inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia, como entidad autorizada para el desarrollo de programas experimentales para personas con discapacidad psíquica, según se acredita con la certificación expedida por el Órgano competente.

Acuerdan

Que ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, están ambas partes conformes en la suscripción del presente Convenio y lo llevan a efecto conforme a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

Será objeto de este Convenio la realización de programas encaminados a la consecución del desarrollo de habilidades y destrezas que logren una mayor capacidad de integración social, y, en consecuencia, un aumento de la calidad de vida de los usuarios de los Centros mencionados en el «Exponendo» Segundo.

Segunda.- Prestaciones básicas.

La Entidad concertante adquiere el compromiso de proporcionar a las personas atendidas en los Centros del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM), anteriormente citados, objeto del presente Convenio, mediante el personal adecuado, y a través de los medios que precise, las siguientes prestaciones:

- La planificación, programación y ejecución de las actividades necesarias para la puesta en marcha de un taller de «Mejora de la calidad cognitiva».

- La planificación, programación y ejecución de las actividades necesarias para la puesta en marcha de un taller de «Psicomotricidad».

- La generación de un espacio de desarrollo y formación de habilidades ocupacionales para personas adultas, integrado dentro de cada área.

- El desarrollo del programa ajustando su metodología a las directrices marcadas por el enfoque que en 1992 ha dado la Asociación Americana sobre Retraso Mental y los programas que de él se derivan.

- La elaboración de un programa individual de trabajo por persona componente del grupo, constando, al menos, de lo siguiente:

1. Evaluación inicial de usuarios. Que se realizará en coordinación con los equipos técnicos de los centros de referencia.

2. Programación de los objetivos a conseguir.

3. Actuaciones a realizar y metodología.

4. Seguimiento y evaluación trimestral.

Se hará entrega del programa individual a la Dirección del Centro de referencia del usuario para su seguimiento y archivo en expediente individual.

- La apertura de un Libro de Registro de Usuarios por cada actividad, en el que deberá constar, al menos, nº de expediente, nombre y apellidos, DNI, Centro de referencia o Servicio y control de asistencia.

Tercera.- Forma y tiempo de realización de actividades.

A la firma del Convenio, la Fundación AFIM presentará el programa concretando, al menos, objetivos, actividades, y metodología.

El ISSORM se compromete a facilitar las instalaciones de los Centros, al efecto de que puedan llevarse a cabo las actividades programadas.

Las actividades a desarrollar serán las siguientes:

A.- Taller «Mejora de la calidad cognitiva»:

5 horas en mañana y tarde en el C.O. «Dr. Julio López-Ambit».

1 hora de coordinación mensual.

Horarios a convenir con la Dirección de cada Centro.

B.- Taller «Psicomotricidad»:

2 horas/día en la Residencia «Dr. Francisco Javier Asturiano».

3 horas en el C.O. «Dr. Julio López-Ambit».

1 hora mensual de coordinación.

Horarios a convenir con la Dirección de cada Centro.

C.- Taller «Mejora de la calidad cognitiva»:

2 horas/día en la Residencia «Luis Valenciano» en El Palmar.

1 hora mensual de coordinación.

Horarios a convenir con la Dirección del Centro.

Cuarta.- Coordinación, ejecución y seguimiento.

La ejecución del programa objeto del presente Convenio se materializará conjuntamente entre el ISSORM, y la Fundación AFIM.

La Fundación AFIM designará a un profesional que se hará cargo de la Dirección del Programa a desarrollar, y el ISSORM designará a su vez a un técnico para la Coordinación y el seguimiento del mismo.

Quinta.- Responsabilidades derivadas de la prestación.

Las obligaciones sociales y laborales, respecto del personal del servicio concertado, corresponden única y exclusivamente a la Fundación AFIM en su condición de empleador en la relación laboral. Las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de las obligaciones de abonos de salarios y las obligaciones de altas, bajas y liquidación de cotizaciones del personal del servicio concertado serán por cuenta de la citada entidad.

Asimismo, serán de su exclusiva responsabilidad las indemnizaciones que puedan derivarse como consecuencia de la actividad concertada, reservándose la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social el derecho al ejercicio de las acciones resolutorias o indemnizatorias que procedan en el supuesto de paralización o suspensión de la prestación del servicio concertado.

Sexta.- Contraprestaciones económicas.

Para que la Fundación AFIM pueda realizar la planificación, programación y ejecución del programa objeto del presente Convenio, el ISSORM abonará a ésta, en el presente ejercicio económico, la cantidad máxima de cincuenta y seis mil ochocientos dieciséis euros con cincuenta y dos céntimos de euro (56.816,52 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 51.00.00.313C.260.01, lo que supone el coste total del presente Convenio. El detalle del coste según actividades sería el que sigue:

Taller «Mejora de la calidad cognitiva»

1.736 horas anuales x 18,67 €/hora: 32.411,12 €

Taller de «Psicomotricidad»

1.240 horas anuales x 18,67 €/hora: 23.150,80 €

Coordinación: 36 horas anuales x 34,85 €/hora: 1.254,60 €

Séptima.- Justificación y pago.

La entidad concertante expedirá certificación mensual, conformada por la Dirección de cada Centro, del importe de las actividades especificando horas, costo y tipo de actividad. El ISSORM abonará a la entidad concertante, exclusivamente, las cantidades acreditadas en las mencionadas certificaciones.

La Fundación AFIM, una vez transcurrido el tiempo de vigencia del Convenio, remitirá al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, memoria de evaluación cumplimentada sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos.

En todo caso, en la justificación de fondos, la Fundación AFIM presentará los documentos acreditativos de los gastos ajustados a las normas fiscales y contables, o aquellos que, según su naturaleza, le resulten de aplicación.

Octava.- Confidencialidad y protección de datos.

Por ambas partes se garantizará, en todas las actuaciones relacionadas con los usuarios, la protección del honor, de la intimidad y de la propia imagen, tal y como establece la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, y cuantas normas reguladoras se encuentren vigentes durante el desarrollo del Convenio.

Asimismo, ambas partes se atenderán, en materia de protección de datos de carácter personal, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y a cuantas normas reguladoras estén vigentes durante el desarrollo del presente Convenio.

Novena.- Comisión de seguimiento.

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión con participación de las partes firmantes del mismo, que mantendrá una reunión trimestral. Su composición será la siguiente:

- Por el ISSORM, la Dirección del mismo o persona en quien delegue, y un Técnico del Servicio de Atención a Discapacitados y Otros Colectivos.

- Por la Fundación AFIM, dos representantes designados por la misma.

En dichas reuniones, la Fundación AFIM aportará informe de seguimiento del desarrollo de las actividades.

Serán funciones de la citada Comisión, dirimir las controversias que se pudieran suscitar de la aplicación e interpretación de los términos del presente Convenio, resolver cuantas cuestiones se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para el seguimiento y evaluación de los resultados. Se levantará acta de todas las sesiones que se celebren.

Décima.- Inspección y control.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el ISSORM podrá supervisar las actividades en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar los aspectos relativos a servicios y prestaciones del presente convenio, así como los relativos a la situación personal y/o cualquier otro aspecto que pueda repercutir en los usuarios, al igual que el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el Convenio.

La Entidad Concertante deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el ISSORM la realización de las mismas.

Undécima.- Vigencia.

El presente Convenio tendrá efectos desde el 1 enero al 31 de diciembre de 2004.

Podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores.

El Convenio podrá ser rescindido por parte de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, a través del ISSORM, a causa del incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas u obligaciones por parte de la Entidad Concertante.

Duodécima.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes, en cuanto a la interpretación y cumplimiento de éste, se someterá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad firman este documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por la Fundación AFIM, el Presidente, **Antonio Monge Ruiz**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

2032 Prórroga del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Patronato Jesús Abandonado de Murcia para la atención de personas en situación de marginación social, enfermos mentales crónicos y ex reclusos que se encuentren en proceso de reinserción social.

Visto el texto de la Prórroga del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Patronato Jesús Abandonado de Murcia para la atención de personas en situación de marginación social, enfermos mentales crónicos y ex reclusos que se encuentren en proceso de reinserción social, suscrita por la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en fecha 30 de diciembre de 2003 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto de la Prórroga del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Patronato Jesús Abandonado de Murcia para la atención de personas en situación de marginación social, enfermos mentales crónicos y ex reclusos que se encuentren en proceso de reinserción social.

Murcia, 11 de febrero de 2004.—El Secretario General. P.A., el Secretario Sectorial de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

Prórroga del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Patronato Jesús Abandonado de Murcia para la atención de personas en situación de marginación social, enfermos mentales crónicos y ex reclusos que se encuentren en proceso de reinserción social

En Murcia a 30 de diciembre de 2003.

De una parte, la Excelentísima Sra. D.^a Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, a quien corresponden competencias en materia de Política Social, anteriormente residenciadas en la extinguida Consejería de Sanidad y Política Social, según Decreto nº 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, D. Tomás Parra Sánchez, Presidente del Patronato Jesús Abandonado de Murcia, en representación de la citada Entidad, facultado para suscribir la presente Prórroga de Convenio mediante acuerdo de la Junta Directiva en la reunión celebrada el día 3 de diciembre de 2003.

Ambas partes

Manifiestan

Que con fecha 20 de marzo de 1997 fue suscrito entre las partes un Convenio para hacer frente a las necesidades de ingreso en residencia, de personas en situación de riesgo de marginación social, enfermos mentales crónicos y ex reclusos que se encuentren en proceso de reinserción social, a través de los Servicios de que dispone la citada Entidad en el Centro de Acogida de Murcia.

Que la cláusula Novena del Convenio establece que el mismo estará vigente durante el año 1997 y que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores.

Que la cláusula Tercera del Convenio prevé que de prorrogarse este en ejercicios sucesivos, el ISSORM podrá aumentar o disminuir el número de plazas convenidas, con las limitaciones previstas en el Decreto 56/1996, de 19 de junio.

Que la cláusula Cuarta del Convenio establece que de prorrogarse este en años naturales sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Sanidad y Política Social, en la actualidad Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, podrá suscribir modificaciones en el precio de la plaza, de acuerdo con los términos previstos por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia; estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Que para los años 1998, 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003 se suscribieron sendos Acuerdos que declaraban expresamente prorrogado el referido Convenio para dichos años y quedaron incorporados a éste.

Que el Acuerdo relativo a 2003, estableció el número de plazas convenidas en 10, el precio de la plaza ocupada en 16,26 euros/día y en 8,13 euros/día el de la plaza reservada, siendo la aportación del ISSORM de 55.491,31 euros.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

1.º Declarar expresamente prorrogado el Convenio suscrito entre las partes con fecha 26 de marzo de 1997, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del año 2004.

2.º Mantener el número de plazas disponibles para el ISSORM y el precio de la plaza ocupada y de la plaza reservada, quedando establecidas en 16,26 euros/día y en 8,13 euros/día respectivamente. El coste total, previsto como máximo, queda detallado así:

Número de plazas 10. Coste total Convenio: 59.511,60 euros. Aportación residentes: 3.868,25 euros. Aportación ISSORM: 55.643,35 euros.

3.º Incorporar el presente Acuerdo al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por la Fundación Patronato Jesús Abandonado de Murcia, el Presidente, **Tomás Parra Sánchez**.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

2038 Resolución de 11 de febrero de 2004 de la Dirección General de Comercio y Artesanía por la que se modifica el calendario anual de ferias oficiales de la región de Murcia para el año 2004.

Autorizado por Resolución de fecha 12-XII-2003 de la Dirección General de Comercio y Artesanía el Calendario Anual de Ferias Oficiales de la Región de Murcia para el año 2004 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 295, de 23-XII-2003) y vistos los escritos remitidos en fechas 10-2-2004 y 11-2-2004 por la Institución Ferial Villa de Torre Pacheco y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, comunicando la variación en las fechas de celebración de los certámenes TURISMUR – 2004 – XIII Salón Nacional del Turismo y Tiempo Libre, así como la modificación de la fecha de la celebración de la XXIII Feria del Caballo y Agroindustrial y el III Concurso Morfológico del Noroeste, procede la modificación de la referida Resolución y Calendario a fin de hacer constar las nuevas fechas de celebración de ambos certámenes.

En virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General por el Decreto 76/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la

Consejería de Economía, Industria e Innovación («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 160 de fecha 14-7-2003) y artículos 53.2 y 58.4 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 10 de 14-1-1988),

Resuelvo

Modificar el Calendario Anual de Ferias Comerciales Oficiales a celebrar en la Región de Murcia durante el año 2004, que figura como anexo de la Resolución citada de la Dirección General de Comercio y Artesanía, en lo referente a la fecha de los citados certámenes feriales, quedando establecido en los términos siguientes:

Fecha: Febrero, 27 al 29.

Denominación del Certamen: XIII TURISMUR 2004 - Salón Nacional del Turismo y Tiempo Libre. Exposición de productos y servicios relacionados con el turismo y el tiempo libre.

Lugar de celebración: Torre Pacheco.

Fecha: Septiembre, 23 al 26.

Denominación del Certamen: III Concurso Morfológico del Noroeste. Concurso morfológico de caballos de pura raza española.

Lugar de celebración: Caravaca de la Cruz.

Fecha: Octubre, 1 al 3.

Denominación del Certamen: XXIII Feria del Caballo y Agroindustrial y Exhibición de ganado equino y maquinaria agrícola.

Lugar de celebración: Caravaca de la Cruz.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Industria e Innovación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 11 de febrero de 2004.—El Director General de Comercio y Artesanía, **Guillermo Herráiz Artero**.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

2281 Corrección de errores de la Orden de 19 de enero de 2004 (B.O.R.M. número 30 de 6 de febrero), regulado de las bases y convocatoria de ayudas para la incorporación al mercado laboral, a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a colectivos que presentan dificultades de acceso al mercado laboral tradicional, para el ejercicio 2004.

Advertido error en la publicación de la Orden de 19 de enero de 2004 (B.O.R.M. n.º 30 de 6 de febrero), reguladora de las bases y convocatoria de ayudas para la incorporación al mercado laboral, a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a colectivos que presentan dificultades de acceso al mercado laboral tradicional, para el ejercicio 2004, se rectifica en lo siguiente:

En el artículo 5.1, donde dice:

«Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en el apartado 4 de este artículo.....»

Debe decir:

«Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en el apartado 5 de este artículo.....»

En el Anexo I, apartado de «legislación aplicable», donde dice:

«Orden de 19 de enero de 2004 B.O.R.M. n.º 30 de 6 de febrero), reguladora de las bases y la convocatoria de subvenciones a proyectos de servicios de sociedad de la información y de comercio electrónico para la pequeña y mediana empresa, para el ejercicio 2004».

Debe decir:

«Orden de 19 de enero de 2004 B.O.R.M. n.º 30 de 6 de febrero), reguladora de las bases y convocatoria de ayudas para la incorporación al mercado laboral, a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a colectivos que presentan dificultades de acceso al mercado laboral tradicional, para el ejercicio 2004».

Murcia a 13 de febrero de 2004.— El Consejero de Economía, Industria e Innovación, **Patricio Valverde Megías**.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

2282 Corrección de errores de la Orden de 16 de enero de 2004, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas a entidades sin ánimo de lucro para el fomento del sector comercial y la cooperación empresarial, para el ejercicio 2004 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 28, de 4 de febrero).

Advertido error en la publicación de la Orden de 16 de enero de 2004, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas a entidades sin ánimo de lucro para el fomento del sector comercial y la cooperación empresarial, para el ejercicio 2004, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 28, de fecha de 4 de febrero, se rectifica en lo siguiente:

En el artículo 9 punto 2, donde dice «...En los restantes supuestos, el pago de la subvención se efectuará de una sola vez previa presentación de los documentos justificativos de la realización de la actividad o inversión reseñados en el artículo 12 a), b) y c)».

debe decir «...En los restantes supuestos, el pago de la subvención se efectuará de una sola vez previa presentación de los documentos justificativos de la realización de la actividad o inversión reseñados en el artículo 10 a), b) y c)».

Murcia, 11 de febrero de 2004.—El Consejero de Economía, Industria e Innovación, **Patricio Valverde Megías**.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

2280 Corrección de errores de la Orden de 19 de enero de 2004 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 30, de 6 de febrero), reguladora de las bases y convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de investigación y desarrollo en el marco del Plan de ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2003-2006, para el ejercicio 2004.

Advertido error en la publicación número 1095, de la Orden de 19 de enero de 2004 B.O.R.M. n.º 30 de 6 de febrero), reguladora de las bases y la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos de investigación y desarrollo en el marco del Plan de Ciencia y Tecnología de la Región de Murcia 2003-2006, para el ejercicio 2004, se rectifica en lo siguiente:

En el artículo 2.1, se ha omitido un párrafo cuyo tenor literal es el siguiente:

«-Sección 16, Servicio 02, Programa 542C «Investigación e Innovación Tecnológica», Artículo 74 «A Empresa Públicas y otros Entes Públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia», Subconcepto 742.20 «Universidades. Proyectos de Investigación», consignación 350.000,00 euros. Proyecto n.º 30.476 «Subvenciones y ayudas en I+D+I a Universidades Públicas».

En el artículo 7.7, donde dice:

«A los efectos del artículo anterior,»

Debe decir:

«A los efectos del apartado anterior,.....»

Murcia, 13 de febrero de 2004.—El Consejero de Economía, Industria e Innovación, **Patricio Valverde Megías**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

2465 Orden de 17 de febrero de 2004 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes por la que se convocan los «I Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia».

Tradicionalmente, el concepto de calidad se ha referido a las características originales de un producto simple o complejo, sin considerar por lejano el efecto del tiempo sobre el mismo. En la construcción en general, y en la edificación, en particular, aún quedan secuelas de este concepto parcial de calidad cuando se piensa que el concepto de durabilidad, como capacidad de prolongar en el tiempo las características deseadas, se opone al de calidad. Sin embargo hoy en día el concepto de calidad incluye al de durabilidad puesto que la calidad son las características de un producto que satisfacen necesidades y ninguna más clara que durar. Duración sobre la que en realidad sabemos poco cuando de edificios modernos hablamos. Poco a poco se va extendiendo la idea de que la duración de un edificio debe ser un parámetro previsto en un ciclo de vida premeditado para un determinado uso del edificio. El conocimiento de este ciclo de vida permite equilibrar las características iniciales con el mantenimiento programado para hacer frente al deterioro del uso o medioambiental y llevar el edificio hasta el final de su vida útil a plena satisfacción de sus usuarios. Hoy en día, los edificios prolongan su vida y la de sus elementos constituyentes a base de acciones de mantenimiento más o menos racionales debido a la carencia de información procedente de los agentes del sector sobre la duración de los materiales y de las unidades de obras. Estas carencias tienen su origen en la inexistencia de retroalimentación del sistema. Es decir de información ordenada sobre los efectos del tiempo y el uso sobre los materiales y los edificios que lo constituyen.

En la Región de Murcia se han llevado a cabo recientemente iniciativas que permitirán paulatinamente contar con información relativa al proceso completo al establecer la existencia de un Libro del Edificio que cubre todas las fases, desde el proyecto a las acciones de mantenimiento pasando por el registro de las características alcanzadas durante la fase de construcción. Estas iniciativas se quieren completar ahora premiando a los agentes y usuarios de los edificios que hayan permanecido en el tiempo manteniendo las características iniciales o, al menos, en un equilibrio de requisitos de seguridad y habitabilidad que satisfagan a sus usuarios. El trámite de los expedientes para los premios permitirá adquirir información preciosa sobre la vida económica, física y funcional de los edificios de la Región que opten a los premios.

Con estos premios se pretende acrecentar la conciencia de agentes del proceso constructivo y usuarios de que la prosperidad económica y la tranquilidad vital de los ciudadanos dependen, en gran medida, de la duración sin sobresaltos del edificio que habitan. Y más allá, hacer comprender que las ciudades de la Región que actúen conforme a los principios del Ciclo de Vida podrán crecer sin que los recursos necesarios para ese crecimiento se vean mermados por las necesidades de rehabilitaciones prematuras.

En su virtud, y conforme a las facultades que me atribuye el artículo 49 de la Ley 1/1988 de 7 de Enero del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo único

Se convocan los I Premios de Calidad en la Edificación de la Región de Murcia y se aprueban las bases que han de regir en los mismos y que figuran en el Anexo I de la presente Orden.

Disposición final

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 17 de febrero de 2004.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García**.

ANEXO 1

BASES

Base 1ª.- Convocatoria

Podrán concursar a estos premios los edificios existentes en la Región de Murcia que tengan una antigüedad igual o mayor a 15 años desde su construcción o rehabilitación.

Base 2ª.- Clasificación

Los apartados a los que se podrán presentar los edificios serán los siguientes:

- A. Edificaciones de uso residencial
- B. Edificaciones de uso institucional
- C. Edificaciones de uso comercial
- D. Edificaciones de uso industrial
- E. Otros usos

Base 3ª.- Premios

3.1. Premio regional a la calidad

El jurado podrá otorgar el Premio Regional de Calidad en la Edificación –I Edición– a un edificio de cada una de las clases establecidas en la Base 2ª.

3.2. Premios y menciones

El jurado podrá otorgar premios o menciones a los trabajos relacionados con la duración de los edificios que reúnan los méritos técnicos suficientes. Podrán entregarse hasta un máximo de cinco premios a aquellos trabajos o iniciativas que supongan aportación técnica, tecnológica o social a la duración eficiente de los edificios o a la difusión de una mentalidad de mantenimiento de los mismos. Podrán concederse menciones a aquellos casos no premiados que hagan algún tipo de aportación a las ideas que el Premio Regional quiere destacar.

El Premio Regional a la Calidad será expresado del siguiente modo: La Comunidad de Propietarios recibirá un trofeo y una placa para su colocación en lugar destacado. El Arquitecto y el Aparejador o Arquitecto Técnico que dirigieron la construcción o rehabilitación, así como el Promotor, el Constructor del edificio, y el Administrador de Fincas, recibirán un diploma acreditativo.

3.3. Premio a la labor profesional

El jurado podrá conceder un Premio Especial a la meritoria labor personal o profesional a favor de la conservación eficiente de la construcción, a propuesta del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de la Región de Murcia.

Base 4ª.- Inscripción

La inscripción de un trabajo para poder concurrir a los presentes premios se formalizará mediante escrito dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, según modelo de instancia establecido en el Anexo II de la presente Orden.

El plazo de presentación de solicitudes de inscripción finalizará a los 2 meses de la entrada en vigor de la presente Orden. Se presentarán en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

Asimismo, la inscripción podrá realizarse por Internet, remitiendo el formulario que al efecto aparece en la página WEB de los Premios, (www.carm.es/op/precae), en cuyo caso, el solicitante recibirá un correo electrónico con el acuse de haber formalizado correctamente la inscripción.

Base 5ª.- Documentación

La documentación se presentará en un solo panel rígido y ligero, formato DIN A1. El contenido deberá

constar de un Reportaje Gráfico y Fotográfico del edificio y sus partes relevantes, tanto del interior como del exterior del edificio.

Se acompañará:

Memoria técnica escrita que describa el edificio y las características nominales y actuales de sus materiales, soluciones constructivas y actuaciones de mantenimiento, así como una encuesta de satisfacción de los usuarios.

Memoria económica escrita de su ciclo de vida hasta el año anterior al de presentación al premio.

Complementariamente, se presentará un CD con toda la información de la documentación en ficheros de formato WORD (para escritos) y BMP, JPEG, TIF o GIF (para gráficos) y resolución máxima de 300 puntos por pulgada (ppp)

La documentación quedará a disposición de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

El plazo de presentación de la documentación finalizará a los 3 meses de la entrada en vigor de la presente Orden.

Base 6ª.- Composición del jurado

Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes o persona en quien delegue.

Vicepresidente primero: Ilmo. Sr. Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo o persona en quien delegue.

Vicepresidente segundo: Ilmo. Sr. Presidente del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de la Región de Murcia o persona en quien delegue.

Vocales:

El Jefe del Servicio de Gestión de Calidad en la Edificación de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo

1 representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia

1 representante del Colegio Territorial de Administradores de Fincas

1 representante de la Federación de Municipios de la Región de Murcia

1 representante de la Federación Regional de Empresarios de la Construcción

1 representante de la entidad financiera Caja Murcia

1 representante de la entidad financiera Caja de Ahorros del Mediterráneo

El Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos propondrá como vocal al menos a un

Arquitecto Técnico de reconocido prestigio por su trayectoria profesional.

Si se considera oportuno, podrá invitarse a participar en el Jurado a algún especialista en determinada materia.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un representante de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, designado por el titular de la misma.

Base 7ª.- Labores y facultades del jurado

En las dos semanas siguientes a la fecha límite de inscripción, el Presidente y el Secretario del Jurado levantará Acta de los trabajos presentados. Una vez organizada y clasificada la documentación presentada, el jurado se reunirá para valorar los trabajos y levantar Acta con la relación de los galardonados con premio o mención, emitiendo breve memoria justificativa que resalte los valores que los hacen acreedores de los mismos.

El jurado actuará colegiadamente y decidirá el modo y método de selección que considere oportuno, siendo su fallo inapelable.

Aquellos aspectos que pudieran no estar previstos en las presentes Bases, podrán ser resueltos por el jurado, que estará facultado igualmente para resolver lo que estime procedente.

Base 8ª.- Incompatibilidades

Si entre los edificios presentados hubiera alguno que, por cualquier circunstancia, tuviera alguna relación directa con un miembro determinado del jurado, éste se abstendría de participar en su posible selección.

Ninguno de los miembros del jurado podrá ser proponente de los edificios inscritos.

Base 9ª.- Difusión

Una vez hecho público el fallo del jurado, la entrega de premios y menciones otorgadas, se hará entrega de los mismos en un acto público que coincidirá con la exposición de la documentación de los edificios seleccionados.

A estos premios se les dará la correspondiente publicidad y podrán ser divulgados a través de las publicaciones, las exposiciones y conferencias que se estimen oportunas, pudiéndose utilizar para ello la documentación o el material aportado.

Base 10ª.- Aceptación de las bases

El hecho de presentarse a los premios de calidad en la edificación de la Región de Murcia implica, por parte de los proponentes, la plena aceptación de las presentes Bases y de los compromisos que ellas conllevan.

ANEXO II**I PREMIOS DE CALIDAD EN LA EDIFICACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA****DATOS DEL SOLICITANTE****NOMBRE Y APELLIDOS****DOMICILIO****LOCALIDAD****TELÉFONO****FAX****E-MAIL****CÓDIGO POSTAL****DATOS DEL EDIFICIO O ACTUACIÓN****UBICACIÓN****LOCALIDAD****PEDANÍA****MUNICIPIO****APARTADO AL QUE CONCURRE**

- A. Edificaciones de uso residencial
- B. Edificaciones de uso institucional
- C. Edificaciones de uso comercial
- D. Edificaciones de uso industrial
- E. Otros usos

REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS**PROMOTOR****CONSTRUCTOR****ARQUITECTO****APAREJADOR O ARQUITECTO TÉCNICO****ADMINISTRADOR DE FINCAS****COLABORADOR****GRADO DE COLABORACIÓN**

Estos datos deberán quedar claramente especificados, pues si el edificio o actuación resulta premiado, serían los que figuren en la publicación de los premios.

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

2277 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Consejería de Presidencia, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de esta Consejería, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Número expediente: 583/03.

Denunciada: María Dolores Cervantes García.

D.N.I./N.I.F.: 27.446.179-A.

Localidad: Archena.

Fecha infracción: 01/11/03.

Fecha ac. inicio: 21/01/04.

Cuantía: 150 €.

Infracción: Artículo 26 e) L.O.S.C.

Número expediente: 584/03.

Denunciada: María Dolores Cervantes García.

D.N.I./N.I.F.: 27.446.179-A.

Localidad: Archena.

Fecha infracción: 02/11/03.

Fecha ac. inicio: 21/01/04.

Cuantía: 300 €.

Infracción: Artículo 26 e) L.O.S.C.

Número expediente: 583/03.

Denunciada: María Dolores Cervantes García.

D.N.I./N.I.F.: 27.446.179-A.

Localidad: Archena.

Fecha infracción: 30/11/03.

Fecha ac. inicio: 21/01/04.

Cuantía: 300 €.

Infracción: Artículo 26 e) L.O.S.C.

Murcia, 6 de febrero de 2004.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García.**

Consejería de Presidencia

2278 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Consejería de Presidencia, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de esta Consejería, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Número expediente: 556/03.

Denunciada: José Ignacio Aragón García.

D.N.I./N.I.F.: 22.970.776-D.

Localidad: Cartagena.

Fecha infracción: 23/11/03.

Fecha ac. inicio: 08/01/04.

Cuantía: 300 €.

Infracción: Artículo 26 e) L.O.S.C.

Murcia, 9 de febrero de 2004.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García.**

Consejería de Presidencia

2279 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial de la Región de Murcia» 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Consejería de Presidencia, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de esta Consejería, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Número expediente: 586/03.

Denunciada: María Dolores Cervantes García.

D.N.I./N.I.F.: 27.446.179-A.

Localidad: Archena.

Fecha infracción: 08/11/03.

Fecha ac. inicio: 21/01/04.

Cuántía: 300 €.

Infracción: Artículo 26 e) L.O.S.C.

Murcia, 9 de febrero de 2004.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

2463 Anuncio de licitación para contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección I.

c) Número de expediente : I-10/04.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción: «Obras de modernización de los regadíos de la Comunidad de Regantes Casablanca. Conducción principal».

b) Lugar de ejecución: Términos municipales de Abarán y Blanca

c) Plazo de ejecución: Treinta (30) meses.

3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto total, es de 1.110.955 euros, I.V.A. incluido, distribuido por anualidades, según el siguiente detalle:

Año 2004 350.000 euros

Año 2005 550.000 euros

Año 2006 210.955 euros

5.- Garantía provisional: En cuantía de 22.219,10 euros.

6.- Requisitos específicos del contratista:

Clasificación como contratista de obras, en Grupo E, Subgrupo 7, Categoría D.

7.- Obtención de documentación e información.

a) Obtención: Papelería Técnica Regional, S.A. c/ Conde Valle de San Juan, n.º 2 de Murcia, Tfno. 968- 21 78 93.

Fecha límite: Día anterior al de terminación de plazo de presentación.

b) Información: Sección de Contratación I de esta Consejería, en Plaza Juan XXIII, n.º 8, Murcia C.P. 30008. Tfno. 968 36 27 51, y 36 83 68 de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

8.- Presentación de ofertas.

a) Plazo: Durante los veintiséis (26) días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose al siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: Sobre n.º 1 (Documentación de capacidad y solvencia); Sobre n.º 2 (Proposición económica); todo ello según contenidos expresados en el punto 4, de la Cláusula 3.ª del Pliego de Administrativas.

c) Lugar de presentación: Registro General del Organismo adjudicador, en Plaza Juan XXIII, n.º 8, 30008 Murcia.

9.- Apertura sobre de documentación general.

Al siguiente día hábil al de terminación del plazo de presentación, en el domicilio del Organismo adjudicador.

10.- Apertura de ofertas.

En el domicilio del Organismo adjudicador, a las 13,30 horas del cuarto día laborable siguiente al de presentación de ofertas.

11.- Gastos de anuncios.

El importe del presente anuncio será a cargo del adjudicatario.

12.- Página web para información.

Internet, en la dirección: www.carm.es

Murcia a 16 de febrero de 2004.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

2464 Anuncio de licitación para contrato de obras.**1.- Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Sección I.

c) Número de expediente : I-9/04.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción: «Obras de Modernización de los regadíos de la Comunidad General de Regantes de Abarán. Conducciones y obras de regulación».

b) Lugar de ejecución: Términos municipales de Abarán y Blanca.

c) Plazo de ejecución: Treinta (30) meses.

3.- Tramitación, procedimiento y adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

El presupuesto total, es de 1.543.610,41 euros, I.V.A. incluido, distribuido por anualidades, según el siguiente detalle:

Año 2004 400.000,00 €

Año 2005 550.000,00 €

Año 2006 593.610,41 €

5.- Garantía provisional: En cuantía de 30.872,21 euros.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Obtención: Papelería Técnica Regional, S.A. c/ Conde Valle de San Juan, n.º 2 de Murcia, Tfno. 968 21 63 27.

Fecha límite: Día anterior al de terminación de plazo de presentación.

b) Información: Sección de Contratación I de esta Consejería, en Plaza Juan XXIII, n.º 8, Murcia C.P. 30008. Tfno. 968 36 27 51 y 36 83 68 de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Clasificación como contratista de obras, en Grupo E, Subgrupo 7, Categoría d.

8.- Presentación de ofertas.

a) Plazo: Durante los veintiséis (26) días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose al siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: Sobre n.º 1 (Documentación de capacidad y solvencia); Sobre n.º 2 (Proposición económica); todo ello según contenidos expresados en el punto 4, de la Cláusula 3.ª del Pliego de Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Organismo adjudicador, en Plaza Juan XXIII, n.º 8, 30008 Murcia.

9.- Apertura sobre de documentación general.

Al siguiente día hábil al de terminación del plazo de presentación, en el domicilio del Organismo adjudicador.

10.- Apertura de ofertas.

En el domicilio del Organismo adjudicador, a las 13,30 horas del cuarto día laborable siguiente al de presentación de ofertas.

11.- Gastos de anuncios.

El importe del presente anuncio será a cargo del adjudicatario.

12.- Página web para información.

Internet, en la dirección: www.carm.es

Murcia a 16 de Febrero de 2004.—El Secretario General, **José Fernández López.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA)

1979 Anuncio de licitación para contrato de servicios.**1.- Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

b) Dependencia que tramita el expediente: Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

c) Número de expediente: 1/2003.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Servicio de bar-cafetería en el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario».

b) Lugar de ejecución: Antigua Sede de la Estación Sericícola, La Alberca (Murcia).

c) Plazo de ejecución: Desde el de la fecha de su formalización hasta 31 de diciembre de 2004.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto canon-tipo.

Importe canon-tipo: 9,00 €

5.- Garantías.

Provisional.- Dispensada.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Sede del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

b) Domicilio: Estación Sericícola La Alberca.

c) Localidad y código postal: La Alberca (Murcia) 30150.

d) Teléfono: 968366726

e) Telefax: 968366792

Dirección Internet: <http://www.carm.es>.

d) Fecha límite de obtención de documentos e información: Día anterior al de finalización del plazo de presentación ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: La solvencia técnica, económica y financiera se podrá acreditar con arreglo a lo previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

8.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación de ofertas: Quince días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y hasta las 14 horas del último día. De coincidir el último día de la presentación de ofertas con sábado o festivo, el plazo se ampliará al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La descrita en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares

c) Lugar de presentación: Registro General del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

9.- Apertura sobre de documentación general.

Al siguiente día hábil al de terminación del plazo de presentación, en el domicilio del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

10.- Apertura de ofertas.

a) Entidad: Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario.

b) Domicilio: Estación Sericícola.

c) Localidad: La Alberca (Murcia) 30150.

d) Fecha: Acto público sólo para apertura de proposiciones económicas a las 13 horas del cuarto día hábil siguiente al de la finalización de la presentación de ofertas, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se trasladaría al siguiente día hábil.

11.- Gastos de anuncios.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los anuncios que se produzcan con motivo de la licitación.

Murcia, 19 de enero de 2004.—El Director del Instituto, **Adrián Martínez Cutillas**.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

2462 Anuncio de contratación.

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación.

c) Número de expediente: 151/03.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de restauración del Hospital General Universitario.

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: Hospital General Universitario. Avda. Intendente Jorge Palacios, s/n Murcia.

d) Plazo de ejecución: Dos años.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación

Presupuesto base de licitación: 2.088.000,00 euros, IVA incluido.

Canon Mínimo Cafetería: 36.000,00 euros/año.

Canon Vending: 1.200,00 euros/máquina/año.

5.- Garantías.

Provisional: 41.760,00 euros.

6.- Obtención de documentación e información.**6.1.- Información:**

a) Entidad: Servicio Murciano de Salud (Registro General).

b) Domicilio: Ronda de Levante, 11, planta 3.ª.

c) Localidad y código postal: 30008 Murcia.

d) Teléfono: 968/36 20 74

e) Telefax: 968/36 66 54

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

6.2.- Documentación:

a) Entidad: Papelería La Técnica.

b) Domicilio: C/Sociedad, 10.

c) Localidad y código postal: 30004 Murcia.

d) Teléfono: 968/21 40 39- 968 21 41 54

e) Telefax: 968/21 90 89

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: Grupo M, Subgrupo 6, Categoría D.

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 25 días naturales a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: La detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General del Servicio Murciano de Salud.

2.º Domicilio: Ronda de Levante, 11 planta baja.

3.º Localidad y código postal: 30008 Murcia.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- Apertura de las proposiciones

a) Entidad: Servicio Murciano de Salud.

b) Domicilio: Ronda de Levante, 11, 3.ª planta.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Séptimo día natural, desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: Trece horas

10.- Otras informaciones.

11.- Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad correrán por cuenta del adjudicatario.

12.- Página web donde pueden obtenerse los pliegos: www.carm.es/chac/consulexp.htm

Murcia, 12 de febrero de 2004.—El Director Gerente,
José Luis Gil Nicolás.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

1975 Edicto por el que se notifican diversas resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a empresas.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de las Resoluciones dictadas por el Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que dichas Resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3, en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra dichas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social por conducto de la Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del R.D.L. 5/2000, de 8 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social; 23 del R.D.L. 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la seguridad Social; y 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo indicado, abonar el importe de la sanción que se detalla, a cuyo efecto se deberá retirar de esta Dirección General, Sección de Sanciones y Recursos, la oportuna liquidación.

EXPEDIENTE	ACTA	EMPRESA	LOCALIDAD	SANCIÓN
200355121174	1278/03	Obras y Contratas Hijuca, S.L. (Resp. Solidaria)	Molina de Segura	2.800,00 €
200355111332	1643/03	Dolores Lucas Lucas	Cieza	7.512,70 €
200355121333	1644/03	Construcciones Josinluc, S.L.	Cieza	10.517,74 €
200355121336	1690/03	Murciana Empresa Constructora y Proyectos de Jesús Tornero Jaen, S.L.	Murcia	7.512,70 €
200355151349	1708/04	IME IAS YEC, S.L.	Yecla	3.005,07 €

Murcia a 2 de febrero de 2004.—El Director General de Trabajo, **José Daniel Martín González**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

1977 Edicto por el que se notifica resolución de la Dirección del ISSORM a doña Cruz Bernal Navarro, con N.I.F. 23.110.417-V.

Intentada la notificación concerniente a doña Cruz Bernal Navarro, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, por medio del presente anuncio se publica la siguiente resolución:

Visto el escrito firmado por doña Cruz Marín Bernal, con N.I.F. 74.426.123-B, con fecha 3 de diciembre de 2003, en el que expresa la renuncia a la plaza concedida en el Servicio de Estancias Diurnas del Centro de Día para Personas Mayores de Caravaca de la Cruz para doña Cruz Bernal Navarro, y a propuesta del Servicio de Atención a Personas Mayores.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, y lo previsto en el Artículo 91 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Resuelvo:

1.º Declarar que se ha recibido la renuncia a la plaza en el Servicio de Estancias Diurnas concedida a doña Cruz Bernal Navarro.

2.º Ordenar el archivo de las actuaciones que se hayan realizado.

3.º Disponer lo necesario para cubrir la plaza vacante.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en el plazo de un mes desde el recibo de la notificación correspondiente, conforme a lo previsto en los Artículos 107, 114 y 115 de la Ley

4/1999 de modificación de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a la misma que a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el tablón de anuncios, dispondrá de 10 días para comparecer en las oficinas del ISSORM, C/ Alonso Espejo, 7, Murcia, al objeto de practicar notificación de resolución recaída en su expediente 59-07/02. Si así no lo hiciera se archivará el expediente sin más trámite.

Murcia a 2 de febrero de 2004.—La Directora del ISSORM, **Mercedes Navarro Carrió**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

2035 Extinguido el derecho a percibir el subsidio de garantía de ingresos mínimos.

Por la presente se hace saber a doña Encarnación Puerta Hidalgo con D.N.I. 74.421.767, y cuyo último domicilio conocido es el que se indica c/ La Copa, 36 30430 Cehegín, que la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en uso de las competencias que tiene atribuidas legalmente, ha resuelto:

- Declarar **extinguido** el derecho a percibir el Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos, con los mismos efectos de la pensión reconocida.

- En base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

Hechos:

1. Que a la interesada se le reconoció pensión de viudedad, con efectos de 1/08/03, dejando a partir de

esa fecha de reunir los requisitos necesarios para conservar el derecho al subsidio.

2. Que dada la incompatibilidad de ambas prestaciones, la interesada ha percibido indebidamente 299,72 euros, correspondientes al periodo de 01/08/03 A 30/09/03

Fundamentos de derecho:

Artículo 2.º 1 c) y 41 del Real Decreto 383/84, de 1 de febrero, por el que se establece y regula el sistema especial de prestaciones sociales y económicas previsto en la Ley 13/82, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos.

Podrán efectuar el ingreso de la cuantía indebidamente percibida mediante transferencia corriente a la cuenta de Ingresos de Recursos Diversos de la T.G.S.S. de Caja Madrid Oficina Principal, C.C.C.: 2038-5757—116000516090. Efectuado dicho ingreso, remitirán a esta Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, fotocopia del mismo, para constancia en el expediente.

Transcurrido el plazo de 10 días sin que se tenga conocimiento del citado ingreso, se notificará dicha percepción indebida a la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo establecido en el art. 3º de la Orden de 23 de Julio de 1996 del citado Ministerio, para que inicie el procedimiento de recaudación de la misma.

En caso de no disponer de la cantidad a devolver, podrán solicitar su fraccionamiento, a la Delegación Provincial citada, una vez que la misma notifique el plazo de su ingreso en periodo voluntario.

Contra esta Resolución podrán interponer recurso de alzada dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de la misma, ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Política Social, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 14 de enero. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.

Murcia, 3 de febrero de 2004.—La Directora del ISSORM, **Mercedes Navarro Carrió**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

2036 Citación a solicitantes de Pensión no Contributiva de Invalidez.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que a efectos

de emitir el correspondiente dictamen como consecuencia de la solicitud de Pensión No Contributiva de Invalidez formulada, deberán presentarse para valoración y calificación de su minusvalía o enfermedad crónica, en la unidad de Valoración y Diagnostico correspondiente, del Instituto de Servicios Sociales, en la fecha y lugar indicados.

Deberán acudir provistos de sus D.N.I., así como aportar informes médicos, psicológicos, radiografías, análisis recientes o cualquier otra prueba relacionada directamente con su discapacidad.

Para cancelar su cita deberán realizarlo con 48 horas de anticipación al día señalado mediante escrito presentando los justificantes correspondientes.

Además deberán aportar a la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, ubicada en Murcia, RONDA DE LEVANTE, 16 (esquina Juan XXIII), en el plazo de DIEZ DÍAS, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no comparecer a dicha Unidad de Valoración sin motivo justificado documentalmente, y de no aportar la documentación requerida a esta Subdirección, dará lugar a la paralización del expediente, y transcurridos tres meses producirá su caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia, 3 de febrero de 2004.—El Jefe de Servicio de Pensiones, **Juan José Gambín Robles**.

ANEXO I

Solicitantes de P.N.C. de Invalidez que no se han presentado a reconocimiento del grado de minusvalía.

Expediente: 1216-I/2003.

Nombre/apellidos, último domicilio: Domitila Muñoz Moreno, Avda. La Basca, 5 30130 Beniel.

D.N.I./N.I.E.: 74.622.302.

Fecha, hora y EVO de citación para reconocimiento: 08/03/2004, 10:30H. EVO 8.

Centro de valoración: Murcia, Calle Greco ,4, edificio Bercos, 30001 Murcia.

Solicitantes de P.N.C. de Invalidez que no han aportado la documentación requerida.

Expediente: 1216-I/2003.

Nombre/apellidos, último domicilio: Domitila Muñoz Moreno, Avenida La Basca, 5 30130 Beniel.

D.N.I./N.I.E.: 74.622.302.

Documentación a aportar:

1. Su esposo es titular en Orihuela (Alicante) de un inmueble sito en Calle Las Norias, por lo que deberá justificar su uso y destino, y en su caso los ingresos que pudiera obtener de él.

2. Fotocopias de las nóminas para los periodos y personas relacionadas. Año 2003: Rodríguez Rodríguez, Antonio.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

2286 Anuncio de licitación de contrato administrativo de servicios.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto de Servicios Sociales de La Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico-Contable y de Contratación.

c) Número de expediente: CT.04.SE.UR.103

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Servicio de lavandería en el centro ocupacional de Los Olivos de Cieza (Murcia)».

b) División por lotes y número: Sin división por lotes.

c) Lugar de ejecución: En el citado centro.

d) Plazo de ejecución: Durante 24 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 91.980,00 euros.

5. Garantía provisional.

No se exige.

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: ISSORM (Sección de Contratación y Tramitación de Convenios).

b) Domicilio: C/ Alonso Espejo, 7.

c) Localidad y código postal: Murcia – 30007.

d) Teléfono: 968362126.

e) Telefax: 968362582

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el mismo día en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica, financiera y técnica.

- Declaración relativa a la cifra de negocios global y de los servicios realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

- Relación de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Durante un plazo de ocho (8) días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14'30 horas del último día de plazo. Si dicho plazo finalizase en sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Sección de Contratación y Tramitación de Convenios.

1.^a- Entidad: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

2.^a- Domicilio: C/ Alonso Espejo, 7. Vistalegre.

3.^a- Localidad y código postal: 30007 - MURCIA.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta : cuarenta y cinco (45) días.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

b) Domicilio: C/ Alonso Espejo, 7. Vistalegre.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: El segundo viernes hábil siguiente, salvo ofertas por correo en cuyo caso el acto de apertura de ofertas económicas tendrá lugar, transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, el segundo viernes hábil siguiente.

e) Hora: 13 horas.

10. Otras informaciones: Ninguna

11. Gastos de anuncios.

Resultan incluidos en el citado presupuesto global y, por tanto, serán todos a cargo y cuenta del/los adjudicatario/s.

12. Portal informático o página web donde figura la información relativa a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos:

www.carm.es (Atención al ciudadano - anuncios de contratación)

Murcia, 16 de febrero de 2004.—Por la Dirección del ISSORM, **Mercedes Navarro Carrió**.



FASCÍCULO II

DE LA PÁGINA 4225 A LA 4264

BORM

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

2287 Anuncio de licitación de contrato administrativo de suministros.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico-Contable y de Contratación.

c) Número de expediente: CT.04.SU.UR.102

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Suministro de artículos de complemento y audiovisuales con destino al centro ocupacional de Canteras (Cartagena)».

b) División por lotes y número:

Lote n.º 1: Complementos con destino a distintas dependencias.

Lote n.º 2: Instalación de Audiovisuales en el Salón de Actos.

c) Plazo de entrega: Un (1) mes a partir de la firma del contrato.

d) Lugar de entrega: En el Centro Ocupacional de Canteras (Cartagena).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 84.230,20 euros (2 lotes)

- Lote n.º 1: 62.676,31 euros.

- Lote n.º 2: 21.553,89 euros.

5. Garantía provisional.

No se exige.

6. Obtención de documentos e información.

a) Entidad: ISSORM (Sección de Contratación y Tramitación de Convenios).

b) Domicilio: C/ Alonso Espejo, 7.

c) Localidad y código postal: Murcia – 30007.

d) Teléfono: 968362126.

e) Telefax: 968362582

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el mismo día en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica, financiera y técnica.

- Declaración relativa a la cifra de negocios global y de los suministros realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

- Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Durante un plazo de ocho (8) días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 14'30 horas del último día de plazo. Si dicho plazo finalizase en sábado, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Sección de Contratación y Tramitación de Convenios.

1.ª- Entidad: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

2.ª- Domicilio: C/ Alonso Espejo, 7. Vistalegre.

3.ª- Localidad y código postal: 30007 - MURCIA.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: cuarenta y cinco (45) días.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

b) Domicilio: C/ Alonso Espejo, 7. Vistalegre.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: El segundo viernes hábil siguiente, salvo ofertas por correo en cuyo caso el acto de apertura de ofertas económicas tendrá lugar, transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, el segundo viernes hábil siguiente.

e) Hora: 13 horas.

10. Otras informaciones: Ninguna

11. Gastos de anuncios.

Resultan incluidos en el citado presupuesto global y, por tanto, serán todos a cargo y cuenta del/los adjudicatario/s.

12. Portal informático o página web donde figura la información relativa a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos.

www.carm.es (Atención al ciudadano - anuncios de contratación)

Murcia, 11 de febrero de 2004.—Por la Dirección del ISSORM, **Mercedes Navarro Carrió**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

2315 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., relativa a la ayuda no periódica de inserción y protección social, número expediente 684/03, a nombre de doña Pmoca Julieth Jiménez Cortés.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a doña Pmoca Julieth Jiménez Cortés, con NIF X4173830C, cuyo último domicilio conocido es calle Mayor, 127, 1.º Izda., Molina de Segura, que mediante Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., se ha dispuesto, en fecha 26 de diciembre de 2003, desestimando la ayuda no periódica de inserción y protección social, expediente número 684/03.

Intentada notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del I.S.S.O.R.M.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del I.S.S.O.R.M. (Servicio de Prestaciones Económicas), situada en calle Ronda de Levante, número 16, Murcia.

Murcia, 2 de febrero de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

2316 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., relativa a la ayuda no periódica de inserción y protección social, número expediente 696/03, a nombre de doña Juliana Mercader Alcaraz.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por

la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a doña Juliana Mercader Alcaraz, con NIF 22985568N, cuyo último domicilio conocido es calle Liziana, 51, 1.º, Cartagena, que mediante Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., se ha dispuesto, en fecha 24 de noviembre de 2003, denegación la ayuda no periódica de inserción y protección social, expediente número 696/03.

Intentada notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del I.S.S.O.R.M.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del I.S.S.O.R.M. (Servicio de Prestaciones Económicas), situada en calle Ronda de Levante, número 16, Murcia.

Murcia, 2 de febrero de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

2317 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., relativa a la ayuda no periódica de inserción y protección social, número expediente 102/02, a nombre de doña Fátima Ben Hadda.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a doña Fátima Ben Hadda, con NIF X1303765X, cuyo último domicilio conocido es calle Vista Alegre, 9, 2, Murcia, que mediante Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., se ha dispuesto, en fecha 4 de diciembre de 2003, desestimando la ayuda no periódica de inserción y protección social, expediente número 102/02.

Intentada notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de

alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del I.S.S.O.R.M.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del I.S.S.O.R.M. (Servicio de Prestaciones Económicas), situada en calle Ronda de Levante, número 16, Murcia.

Murcia, 20 de enero de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

2318 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., relativa a la prestación del ingreso mínimo de inserción, número expediente 102/03, a nombre de don Andrés Reyes Alarcón.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a don Andrés Reyes Alarcón, con NIF 22897481W, cuyo último domicilio conocido es calle Conde de Campillo, 31, bajo, de Santiago de la Ribera (Murcia), que mediante Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., se ha dispuesto, en fecha 15 de octubre de 2003, denegar la prestación del ingreso mínimo de inserción, expediente número 102/03.

Intentada notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del I.S.S.O.R.M.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del I.S.S.O.R.M. (Servicio de Prestaciones Económicas), situada en calle Ronda de Levante, número 16, Murcia.

Murcia, 20 de enero de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

2319 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., relativa a la ayuda no periódica de inserción y protección social, número expediente 811/02, a nombre de Hassan Dallo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a Hassan Dallo, con NIF X2445725C, cuyo último domicilio conocido es calle Virgen del Rosario, 23, Barinas, Abanilla, que mediante Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., se ha dispuesto, en fecha 30 de diciembre de 2002, denegación la ayuda no periódica de inserción y protección social, expediente número 811/02.

Intentada notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del I.S.S.O.R.M.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del I.S.S.O.R.M. (Servicio de Prestaciones Económicas), situada en calle Ronda de Levante, número 16, Murcia.

Murcia, 30 de enero de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

2320 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., relativa a la ayuda no periódica de inserción y protección social, número expediente 538/03, a nombre de doña Katherina Hernández Molinero.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a doña Katherina Hernández Molinero, con NIF 53548272V, cuyo último domicilio conocido es calle Vía Crucis, 23, Librilla, que mediante Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., se ha dispuesto, en fecha 24 de noviembre de 2003, desistimiento la ayuda no periódica de inserción y protección social, expediente número 538/03.

Intentada notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del I.S.S.O.R.M.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del I.S.S.O.R.M. (Servicio de Prestaciones Económicas), situada en calle Ronda de Levante, número 16, Murcia.

Murcia, 2 de febrero de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

2321 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., relativa a la ayuda individualizada a personas con discapacidad, número expediente 1.368/03, a nombre de doña Victoria Mendoza Castro.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a doña Victoria Mendoza Castro, con NIF 05119195Q, cuyo último domicilio conocido es calle Mayor, 11, 1.º Izda., Patiño (Murcia), que mediante Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., se ha dispuesto, en fecha 31 de octubre de 2003, concesión la ayuda individualizada a personas con discapacidad, expediente número 1.368/03.

Intentada notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de

Trabajo, Consumo y Política Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del I.S.S.O.R.M.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del I.S.S.O.R.M. (Servicio de Prestaciones Económicas), situada en calle Ronda de Levante, número 16, Murcia.

Murcia, 2 de febrero de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

2322 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., relativa a la ayuda individualizada a personas con discapacidad, número expediente 1.343/03, a nombre de don Carlos Bienvenido Carrión Balcázar.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a don Carlos Bienvenido Carrión Balcázar, con NIF X2892344W, cuyo último domicilio conocido es Vereda de los Realies, Virgen de las Huertas, Lorca, que mediante Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., se ha dispuesto, en fecha 4 de noviembre de 2003, concesión la ayuda individualizada a personas con discapacidad, expediente número 1.343/03.

Intentada notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del I.S.S.O.R.M.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del I.S.S.O.R.M. (Servicio de Prestaciones Económicas), situada en calle Ronda de Levante, número 16, Murcia.

Murcia, 2 de febrero de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social I.S.S.O.R.M.

2323 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., relativa a la ayuda individualizada a personas con discapacidad, número expediente 1.247/03, a nombre de doña Caridad Heredia Martínez.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a doña Caridad Heredia Martínez, con NIF 22872577C, cuyo último domicilio conocido es calle Congreso, 14, bajo, Barrio Concepción, Cartagena, que mediante Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., se ha dispuesto, en fecha 31 de octubre de 2003, concesión la ayuda individualizada a personas con discapacidad, expediente número 1.247/03.

Intentada notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del I.S.S.O.R.M.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del I.S.S.O.R.M. (Servicio de Prestaciones Económicas), situada en calle Ronda de Levante, número 16, Murcia.

Murcia, 2 de febrero de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social I.S.S.O.R.M.

2324 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., relativa a la ayuda individualizada a personas con discapacidad, número expediente 947/03, a nombre de doña Josefa García Mulero.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14 de enero), por la presente se hace saber a doña Josefa García Mulero, con NIF 74248668E, cuyo último domicilio conocido es calle José Solís, 5, bajo, Alcantarilla, que mediante Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., se ha dispuesto, en fecha 31 de octubre de 2003, concesión la ayuda individualizada a personas con discapacidad, expediente número 947/03.

Intentada notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del I.S.S.O.R.M.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del I.S.S.O.R.M. (Servicio de Prestaciones Económicas), situada en calle Ronda de Levante, número 16, Murcia.

Murcia, 2 de febrero de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

1978 Notificación de liquidación de expediente sancionador.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la liquidación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Sección de Coordinación Administrativa, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de QUINCE días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo interponer en dicho plazo recurso de reposición ante la Unidad Gestora, o alternativamente reclamación económico-administrativa ante el Consejero de Economía, Industria e Innovación, sin que se puedan simultanear ambos.

Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se ingresarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, se ingresarán desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato día hábil posterior. (Art.20.2 Reglamento General de Recaudación).

- Expediente: 2T02SR0008

- Sancionado: Grugestimed, SL.

- Último Domicilio: C/ Eugenio Úbeda, n.º 20 – 7.º Piso, Letra A.

- 30800 Lorca.

- Importe de la Sanción: 3.000 €

Murcia a 6 de febrero de 2004.—El Director General, **José María Salinas Leandro**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de Cartagena

2273 Notificación al interesado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

NIF: B30750640

Contribuyente: Cuink Construcciones, S.L.

Domicilio fiscal: CL/. Urbanización Castillitos Edif. Atalaya n 10. Cartagena.

Impuestos y ejercicios: Impuesto sobre el Valor Añadido de los ejercicios 2001 y 2002.

Procedimiento: Actuaciones de Comprobación e Investigación.

Fase: Notificación de la comunicación de la solicitud de información relativa a los movimientos de las cuentas bancarias, de los periodos objeto de comprobación.

Órgano responsable: Dependencia de Inspección

Lugar de comparecencia: Secretaría Administrativa de Inspección. Delegación de la AEAT en Cartagena. C/ Campo, n.º 2, 3.ª Planta.

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo indicado anteriormente, o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar señalado, a los efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cartagena, 29 de enero de 2004.—La Inspectora Coordinadora, M.ª Dolores Ortega García.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social

1908 Notificación de resoluciones que se eleva a definitivas actas de liquidación e infracción.

Relación de empresas que en trámite de notificación de resoluciones de actas de liquidación y liquidación con infracción conjunta, han resultado desconocidos, ignorado su domicilio, o cuya notificación no se ha podido practicar, y que al amparo del artículo 59.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se remiten al Boletín Oficial de la Región y Tablón de Anuncios Municipales de los respectivos Ayuntamientos.

Identificador	Nombre/Razón Social	Domicilio	C.P.	Localidad	N.º Acta	Importe
30/9272224	DIEGO GUIRAO MENGUAL GUIMEN ASESORES, S.L.	C/ CARLOS III, 4 EDIF. STA QUITERIA	30.008	MURCIA	101/03	2.373,44
					102/03	4.962,36
					103/03	4.869,88
					INF776/03	5.709,88
					104/03	34.599,73
					105/03	47.158,87
					106/03	20.225,81
					INF777/03	1.000

Los citados expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

2 febrero 2004.—Texto Íntegro de las resoluciones:

DESTINATARIO: D. DIEGO GUIRAO MENGUAL (GUIMEN ASESORES, S.L.).

C/ CARLOS III, 4 Edif. Sta. Quiteria

30008 MURCIA

N/REF. JF/mcb

FECHA: 4 diciembre 2003 02 febrero 2004

ASUNTO: Resolución actas liqui./Infrac.

ACTAS DE LIQUI. N.º: 101/03, 102/03 Y 103/03

FECHA: 14-4-03

IMPORTES: 2.373,44 €, 4.962,36 € y 4.869,88 €

ACTA INFRAC.: 776/03

IMPORTE: 5.709,88 €

N.º INSCRIPCIÓN: 30/9272224

Resolución

HECHOS

1) Se han practicado Actas de Liquidación por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, a la Empresa GUIMEN ASESORES, S.L., en razón a las siguientes circunstancias:

-En virtud de examen de la documentación aportada por la empresa en las oficinas de la Inspección de Trabajo en fecha 4-7-02, (recibos de salarios, documentos de cotización al Régimen General de la Seguridad Social, contratos de trabajo, documentación fiscal), se comprueba que la empresa no ha procedido a solicitar ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o sus Administraciones el Alta en el Régimen General de la Seguridad Social, con anterioridad al inicio de la prestación de servicios de los trabajadores relacionados en las actas, ni ha ingresado las cuotas correspondientes al citado Régimen.

- Se infringe lo dispuesto en los artículos 103, 104, 106, 107 y 113 del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio (BOE 29-6-94), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

2) Simultáneamente, y por los mismos hechos que motivaron las Actas de Liquidación, se ha practicado Acta de Infracción por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia.

Ello está tipificado y calificado por el art. 22.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto (BOE 8-8-00) calificándose la misma como infracción Grave proponiéndose en su grado Mínimo, conforme a los artículos 39 y 40 de la referida Ley, teniendo en consideración la ausencia de circunstancias agravantes.

3) A la empresa titular de las actas le fueron notificadas las mismas, comunicándose el derecho a formular

contra ellas las alegaciones que estimase pertinentes en su defensa.

4) Dichas Actas de Liquidación se han notificado a los trabajadores, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en su redacción dada por la Disposición Adicional 5.ª 2 de la Ley 42/1997, de 14 de Noviembre, y artículo 33.1 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto 928/1998, de 14 de Mayo (BOE 3-6-98).

5) Por escrito de 21-7-03 el Director Territorial-Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia comunicaba a esta Unidad que procediera a la suspensión del procedimiento Administrativo de los expedientes por haber sido remitida al ministerio Fiscal copia de los mismos.

Con la misma fecha, también por el Director Territorial-Jefe de la Inspección, se comunicó a D. Diego Guirao Mengual, representante de la empresa, que se había procedido a suspender el Procedimiento Administrativo.

Con fecha 25-7-03 se contestó por esta Unidad, que no era posible proceder a la suspensión del procedimiento administrativo, por no concurrir ninguna de las cinco causas de suspensión que con carácter taxativo enumera el artículo 42.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin que conste en los expedientes que se diera traslado de este escrito a la representación de la empresa.

Por lo que con fecha 4-9-03, esta Unidad acuerda ampliar por tres meses el plazo de resolución de los expedientes de liquidación de cuotas 101/03, 102/03, 103/03, 104/03, 105/03 y 106/03, así como los de infracción n.º 776/03 y 777/03, por si la comunicación del Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia hubiera podido inducir a error a la empresa afectada y, consecuentemente, perjudicado su derecho de defensa, siendo notificado dicho acuerdo el 23-9-03, según aviso de recibo obrante en el expediente, en el que consta un primer intento de notificación el 17-9-03 con la anotación «nadie se hace cargo».

6) Con fecha 10-10-03 el representante de la empresa presenta alegaciones solicitando la nulidad de lo actuado por falta de notificación de las actas de referencia.

7) Con fecha 29-10-03 y 14-11-03 se intenta notificar a D. DIEGO GUIRAO MENGUAL la apertura del preceptivo trámite de vista y audiencia, previsto en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 928/1998, siendo devueltos los sobres con las anotaciones «ausente 31-10-03», «nadie se hace cargo 19-11-03».

8) En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.5 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en su redacción dada por la disposición adicional quinta 4 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre (BOE del 15) y artículo 34.1.d del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998 de 14 de mayo (BOE 3-6-98), es competente para resolver el presente expediente esta Unidad, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 b) de la Disposición Transitoria Segunda y artículo 55.6 del Real Decreto 138/2000, de 4 de febrero (BOE 16-2-00), por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

2) Las Actas de Liquidación se han extendido conforme a lo dispuesto en el artículo 31.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y cumplen todos los requisitos exigidos por el artículo 32.1 del citado Real Decreto.

Asimismo el Acta de Infracción se ha extendido conforme a lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto BOE 8-8-00, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, y cumple todos los requisitos exigidos por el artículo 34.1 a), en relación con el artículo 14.1 del Real Decreto 928/1998.

3) Las Actas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que se extiendan con arreglo a los requisitos, que para cada clase de Actas se establezcan, están dotadas de presunción de certeza, respecto de los hechos constatados por el funcionario actuante, salvo prueba en contrario, de conformidad con la Disposición Adicional 4.ª, n.º 2 de la Ley 42/1997 de 14 de Noviembre Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (B.O.E. 15-11-97) y artículo 15 del Real Decreto 928/98 de 14 de Mayo (BOE 3-6-98).

4) En cuanto a las alegaciones formuladas por la empresa procede realizar las siguientes precisiones:

La empresa solo hace mención a la falta de notificación de las actas practicadas, a este respecto cabe señalar que obra en el expediente escrito de la Oficina principal de Correos de Murcia, en el que comunica que los certificados dirigidos a Guimen Asesores, S.L., según constan en el libro de entrega de apartados, en el folio número 21, entrados el día 5-6-03, aparecen entregados el día 17-6-03 al titular del DNI 22330489, resultando ser el titular de dicho DNI - D. DIEGO GUIRAO MENGUAL -, por lo que dichas actas han sido notificadas debidamente, después de varios intentos de notificación en los que consta «avisado, no retirado en plazo reglamentario».

De la documentación obrante en el expediente, (sobres devueltos por el servicio de correos), se

desprende que es practica habitual del destinatario no retirar las notificaciones, pese a tener avisos del servicio de correos.

Aún partiendo del hecho de que la presunción de certeza atribuida a las Actas de Liquidación de la Inspección de Trabajo es «iuris tamtun», reiterada Jurisprudencia le atribuye tal presunción respecto a los datos recogidos en ella que hayan sido objeto de una constatación personal y directa por el Inspector actuante o que resulten acreditados in situ, documentalmente o mediante testimonios recogidos en el centro de trabajo, de conformidad con lo establecido por la Disposición Adicional 4.ª de la Ley 42/97 de 14 de noviembre, «la presunción de certeza, supone, a efectos procesales, la traslación de la carga de la prueba al presunto responsable, según el artículo 15 del Real Decreto 928/1998 de 14 de Mayo (BOE 3-6-98), de ahí que, para que prospere la impugnación a las actas hubiera sido necesario la presentación de pruebas suficientes y plenamente convincentes en contrario, lo que no ha ocurrido en el presente supuesto.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación

RESUELVO CONFIRMAR las Actas de liquidación n.º 101/03, 102/03 y 103/03 y elevarlas a definitivas a la cantidad de 2.373,44 €, 4.962,36 € y 4.869,88 €, respectivamente.

CONFIRMAR el Acta de Infracción n.º 776/03, imponiendo la sanción de 5.709,88 €

RESOLUCIÓN

ACTAS DE LIQUI. N.º: 104/03, 105/03 Y 106/03
IMPORTES: 34.599,73 €, 47.158,87 € y 20.225,81 €
ACTA INFRAC.: 777/03
IMPORTE: 1.000 €
N.º INSCRIPCIÓN: 30/9272224

HECHOS

1) Se han practicado Actas de Liquidación por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, a la Empresa GUIMEN ASESORES, S.L., en razón a las siguientes circunstancias:

-En virtud de examen de la documentación aportada por la empresa en las oficinas de la Inspección de Trabajo en fecha 4-7-02, (recibos de salarios, documentos de cotización al Régimen General de la Seguridad Social, contratos de trabajo, documentación fiscal), y posteriores actuaciones, se comprueba que la empresa no ha ingresado, en la cuantía debida, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, por los trabajadores y periodos detallados en las actas, al no incluir en el reflejo mensual de las bases de cotización (modelo TC1 y 2) el importe correspondiente a los «Recibos de Caja», documentos que constan en el expediente, donde figuran determinadas cantidades que los trabajadores cobraban con posterioridad a la fecha de la nómina.

- Se infringe lo dispuesto en los artículos 103, 104, 106, 107 y 113 del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de Junio (BOE 29-6-94), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

2) Simultáneamente, y por los mismos hechos que motivaron las Actas de Liquidación, se ha practicado Acta de Infracción por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia.

Ello está tipificado y calificado por el art. 22.5 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto (BOE 8-8-00) calificándose la misma como infracción Grave proponiéndose en su grado Medio, conforme a los artículos 39 y 40 de la referida Ley, teniendo en consideración el n.º de trabajadores (44) y el volumen de negocio de la empresa, estimado en mas de 800.000 € en cada uno de los ejercicios..

3) A la empresa titular de las actas le fueron notificadas las mismas, comunicándose el derecho a formular contra ellas las alegaciones que estimase pertinentes en su defensa.

4) Dichas Actas de Liquidación se han notificado a los trabajadores, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en su redacción dada por la Disposición Adicional 5.ª 2 de la Ley 42/1997, de 14 de Noviembre, y artículo 33.1 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto 928/1998, de 14 de Mayo (BOE 3-6-98).

5) Por escrito de 21-7-03 el Director Territorial-Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia comunicaba a esta Unidad que procediera a la suspensión del procedimiento Administrativo de los expedientes por haber sido remitida al ministerio Fiscal copia de los mismos.

Con la misma fecha, también por el Director Territorial-Jefe de la Inspección, se comunicó a D. Diego Guirao Mengual, representante de la empresa, que se había procedido a suspender el Procedimiento Administrativo.

Con fecha 25-7-03 se contestó por esta Unidad, que no era posible proceder a la suspensión del procedimiento administrativo, por no concurrir ninguna de las cinco causas de suspensión que con carácter taxativo enumera el artículo 42.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin que conste en los expedientes que se diera traslado de este escrito a la representación de la empresa.

Por lo que con fecha 4-9-03, esta Unidad acuerda ampliar por tres meses el plazo de resolución de los expedientes de liquidación de cuotas 101/03, 102/03, 103/03, 104/03, 105/03 y 106/03, así como los de infracción n.º 776/03 y 777/03, por si la comunicación del Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia hubiera podido inducir a error a la empresa afectada y,

consecuentemente, perjudicado su derecho de defensa, siendo notificado dicho acuerdo el 23-9-03, según aviso de recibo obrante en el expediente, en el que consta un primer intento de notificación el 17-9-03 con la anotación «nadie se hace cargo».

6) Con fecha 10-10-03 el representante de la empresa presenta alegaciones solicitando la nulidad de lo actuado por falta de notificación de las actas de referencia.

7) Con fecha 29-10-03 y 14-11-03 se intenta notificar a D. DIEGO GUIRAO MENGUAL la apertura del preceptivo trámite de vista y audiencia, previsto en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 928/1998, siendo devueltos los sobres con las anotaciones «ausente 31-10-03», «nadie se hace cargo 19-11-03».

8) En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.5 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en su redacción dada por la disposición adicional quinta 4 de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre (BOE del 15) y artículo 34.1.d del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998 de 14 de mayo (BOE 3-6-98), es competente para resolver el presente expediente esta Unidad, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 b) de la Disposición Transitoria Segunda y artículo 55.6 del Real Decreto 138/2000, de 4 de febrero (BOE 16-2-00), por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

2) Las Actas de Liquidación se han extendido conforme a lo dispuesto en el artículo 31.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y cumplen todos los requisitos exigidos por el artículo 32.1 del citado Real Decreto.

Asimismo el Acta de Infracción se ha extendido conforme a lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto BOE 8-8-00, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, y cumple todos los requisitos exigidos por el artículo 34.1 a), en relación con el artículo 14.1 del Real Decreto 928/1998.

3) Las Actas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que se extiendan con arreglo a los requisitos, que para cada clase de Actas se establezcan, están dotadas de presunción de certeza, respecto de los hechos constatados por el funcionario actuante, salvo prueba en contrario, de conformidad con la Disposición Adicional 4.ª, n.º 2 de la Ley 42/1997 de 14 de Noviembre Ordenadora de la Inspección de Trabajo y

Seguridad Social (B.O.E. 15-11-97) y artículo 15 del Real Decreto 928/98 de 14 de Mayo (BOE 3-6-98).

4) En cuanto a las alegaciones formuladas por la empresa procede realizar las siguientes precisiones:

La empresa solo hace mención a la falta de notificación de las actas practicadas, a este respecto cabe señalar que obra en el expediente escrito de la Oficina principal de Correos de Murcia, en el que comunica que los certificados dirigidos a Guimen Asesores, S.L., según constan en el libro de entrega de apartados, en el folio número 21, entrados el día 5-6-03, aparecen entregados el día 17-6-03 al titular del DNI 22330489, resultando ser el titular de dicho DNI - D. DIEGO GUIRAO MENGUAL -, por lo que dichas actas han sido notificadas debidamente, después de varios intentos de notificación en los que consta «avisado, no retirado en plazo reglamentario».

De la documentación obrante en el expediente, (sobres devueltos por el servicio de correos), se desprende que es practica habitual del destinatario no retirar las notificaciones, pese a tener avisos del servicio de correos.

Aún partiendo del hecho de que la presunción de certeza atribuida a las Actas de Liquidación de la Inspección de Trabajo es «iuris tamtun», reiterada Jurisprudencia le atribuye tal presunción respecto a los datos recogidos en ella que hayan sido objeto de una constatación personal y directa por el Inspector actuante o que resulten acreditados in situ, documentalmente o mediante testimonios recogidos en el centro de trabajo, de conformidad con lo establecido por la Disposición Adicional 4.^a de la Ley 42/97 de 14 de noviembre, «la presunción de certeza, supone, a efectos procesales, la traslación de la carga de la prueba al presunto responsable, según el artículo 15 del Real Decreto 928/1998 de 14 de Mayo (BOE 3-6-98), de ahí que, para que prospere la impugnación a las actas hubiera sido necesario la presentación de pruebas suficientes y plenamente convincentes en contrario, lo que no ha ocurrido en el presente supuesto.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación

RESUELVO CONFIRMAR las Actas de liquidación n.º 104/03, 105/03 y 106/03 y elevarlas a definitivas a la cantidad de 34.599,73 €, 47.158,87 € y 20.225,81 €, respectivamente.

CONFIRMAR el Acta de Infracción n.º 777/03, imponiendo la sanción de 1.000 €.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste, para interponer contra ella recurso de alzada ante el Director Territorial de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social C/ MOLINA DE SEGURA EDIF. EROICA, 1 - 30007

de MURCIA Tlf. 23 15 04 / 08 Fax 20 13 69, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación de la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.3 y 5 de la Ley General de la Seguridad social, art. 34.4, del Reglamento aprobado por Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. 3-6-98).

La interposición del recurso de alzada no suspenderá el procedimiento recaudatorio salvo que se garantice con aval bancario suficiente o se consigne su importe en la Tesorería General de la Seguridad Social en los términos reglamentariamente establecidos (artículo 86 y concordantes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social).

La sanción propuesta en el acta de infracción se reducirá automáticamente al 50% de su cuantía si el sujeto infractor diese su conformidad a las liquidaciones practicadas, ingresando su importe hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.5 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y 34.2 del Real Decreto 928/1998, y artículo 40.3 del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de Agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y sanciones en el Orden Social.

Adviértase que, en todo caso, el importe de la deuda figurada en las actas de liquidación que se elevan a definitivas, cuando no fueran éstas impugnadas o lo fueran sin consignación de su importe o constitución de aval bancario suficiente, así como el importe de la sanción que figura en el acta de infracción o, en su caso, el 50 por 100 de la misma, deberán ser hechos efectivos hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de esta Resolución, incidiéndose automáticamente en otro caso en el procedimiento de apremio a que se refieren los artículos 33 y siguientes del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El ingreso se efectuará en las Entidades Financieras autorizadas a colaborar como Oficinas Recaudadoras de la Tesorería General de la Seguridad Social, utilizando el modelo de Boletín de Cotización de la serie TC-1 que corresponda, consignando como número de identificación en el TC-1 el número del acta en que se liquida la deuda, y períodos de liquidación que aparecen en las citadas actas, adjuntando como anexo al mismo los ejemplares número 2 y 3 del acta, así como la relación nominal de trabajadores afectados, sin necesidad para la realización de sus ingresos el obtener la previa autorización por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social.

El Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social, José Fuentes Conesa.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

2452 Proceso ejecución 292/2003.

N.I.G.: 30015 1 0101159/2003.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 292/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Banco Popular Español, Caja de Ahorros de Murcia.

Procurador: Ana María Parra Gómez, José Martín Robles-Musso Pascual.

Contra: José María Carreño Burruezo, Juan José Fernández Martínez, Simón Fernández Ortega, Purificación Martínez Rodríguez, José Carreño Robles, Calzados Caysi, S.L.

Procurador: Sin profesional asignado.

Don Juan Antonio Romero Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 292/2003, a instancia de Banco Popular Español, S.A., contra José María Carreño Burruezo, Juan José Fernández Martínez, Simón Fernández Ortega, Purificación Martínez Rodríguez, José Carreño Robles, Calzados Caysi, S.L., sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

1) Urbana número 51. Vivienda 2.º D, sita en la segunda planta alta del edificio, está ubicada entre la vivienda tipo C y E. Ocupa una superficie útil de noventa metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, al tomo 1.482, libro 576, folio 48, finca 36.282, inscripción 7.ª.

Valorada a efectos de subasta en 87.747,76 euros.

2) Urbana número 32, plaza de garaje número 32 en la planta baja sótano del edificio. Mide de superficie 9 metros y 90 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, al tomo 1.422, libro 552, folio 84, finca 36.244, inscripción 4.ª.

Valorada a efectos de subasta en 7.212,14 euros.

3) Rústica: Un trozo de tierra riego de la Fuente de Mayrena, de superficie ocho áreas, treinta y ocho centiáreas y cuarenta y nueve decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz,

al tomo 1.440, libro 560, folio 3, finca 15.380, inscripción 3.ª.

Valorada a efectos de subasta en 6.010,12 euros.

4) Rústica: Una tierra riego de la fuente de Mayrena, de seis celemines, equivalentes a ocho áreas, treinta y ocho centiáreas y cuarenta y nueve decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, al tomo 1.430, libro 557, folio 197, finca 15.381, inscripción 5.ª.

Valorada a efectos de subasta en 6.010,12 euros.

5) Rústica: Un trozo de tierra riego de la Fuente de Mayrena, de cabida nueve celemines, equivalente a doce áreas, cincuenta y siete centiáreas y sesenta y tres decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, al tomo 1.440, libro 560, folio 5, finca 15.382, inscripción 5.ª.

Valorada a efectos de subasta en 13.222,26 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, sito en Plaza Ciudad Jardín, número 12, 2.ª planta, el día 24 de marzo, a las once horas.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Las condiciones de la subasta que constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Caravaca de la Cruz a 28 de enero de 2004.—
El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Cartagena

2453 Ejecución de títulos judiciales 481/2003.

N.I.G.: 30016 1 0300179/1999.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 481/2003.

Sobre ejecución de títulos judiciales.

De Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A.

Procurador señor Francisco Antonio Bernal.

Contra don José Francisco Cano Ruiz.

Procurador señor Félix Méndez Llamas.

Doña Francisca Sánchez Soto, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en dicho Tribunal y en el número 481/03 se tramita procedimiento a instancia de Argentaria, Caja Postal y Banco Hipotecario, S.A., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, los bienes que más adelante se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de

Audiencia de este Juzgado el próximo día 23 de marzo a las 11 horas, con los requisitos siguientes:

Primero.- Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado o de haber prestado aval bancario por el 20 por 100 del valor de tasación, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segundo.- Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

Tercero.- Que podrán hacerse posturas superiores al 50 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

Cuarto.- Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 50 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriera, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

Quinto.- Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Lotes de bienes que se sacan a subasta y valor:

Finca 68.340, sección 3.^a, tomo 2.543, libro 881, folio 156, plaza de garaje en urbanización Castillitos 90, plaza 26.

Tasado a efectos de subasta en 6.000 euros.

Dado en Cartagena, 23 de enero de 2004.—El Secretario.

Instrucción número Dos de Cartagena

1991 Procedimiento número 340/2002.

Juicio de Faltas 340/2002

Número de Identificación único: 30016 2 0201266/2002

Representado: Bouchta Salmani

Doña María Jesús Vallés Amores, Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 340/2002 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Encabezamiento

En Cartagena a 3 de diciembre de 2002.

Visto en juicio oral y público, ante la Sra. Dña. María Teresa Clavo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Cartagena y su partido judicial, la presente causa con el número anteriormente referenciado por una presunta falta contra el orden público en su modalidad de conducir vehículo de motor careciendo del correspondiente seguro obligatorio contra Bouchta Salmani. Siendo parte en esta causa el Ministerio Fiscal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Bouchta Salmani como autor responsable de una falta contra el orden público en su modalidad de conducir vehículo de motor careciendo del correspondiente seguro obligatorio a la pena de 30 días multa a razón de una cuota diaria de 6 euros, con imposición de pena subsidiaria y substitutiva y para el caso de impago de pena de un día de privación de libertad cada dos cuotas impagadas de la pena de multa impuesta, una vez hecha previa excusión de sus bienes y todo ello con expresa imposición de las costas devengadas en esta instancia.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Bouchta Salmani actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena a cuatro de febrero de dos mil cuatro.—El/La Secretario.

Instrucción número Uno de Jumilla

1997 Juicio de faltas 306/2003.

Número de Identificación único: 30022 2 0101640/2003.

Doña Marta José Carmona Valero, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Jumilla

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas n.º 306 /2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En la ciudad de Jumilla a 23 de julio de 2003. Vistos por mí, doña M.^a del Mar Azuar Fernández, Juez del Juzgado de la Instancia e Instrucción de Jumilla (Murcia) y su Partido el presente Juicio inmediato de faltas 19/03 (DU 13/03), seguido por dos faltas de amenazas y una falta de daños, habiendo sido partes, además del Ministerio Fiscal: Don Jesús Pérez Alonso y don Esteban Guardiola Sánchez, como denunciante, y don Pedro José González Muñoz, asistido por el letrado don José Martínez Verdú, don Wimper Rubén Narajo Tomala y don Mario Romero Torres Torres, asistido por el letrado don Joaquín Sánchez Abellán, como denunciante-denunciado.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Wimper Rubén Narajo Tomala, como autor de dos faltas del art. 620.1.º del Código Penal y otra del 625, imponiéndole una pena de 20 días de multa a razón de 6 euros diarios, por cada una de las faltas de amenazas (240 euros en total) o a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas en caso de impago, y a 3 fines de semana de arresto, por la falta de daños.

Que debo condenar y condeno a don Mario Romero Torres Torres, como autor de dos faltas, una de daños del art. 625, imponiéndole la pena de 3 fines de semana de arresto y otra de lesiones del art. 617.1.º con imposición de una pena de multa de un mes con una cuota diaria de 6 euros (180 euros) o a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas en caso de impago.

Para ambos denunciados la obligación de responder de los daños y perjuicios causados al Sr. Esteban Guardiola Sánchez, según factura aportada en el presente procedimiento, 60,76 euros y a un tercio (cada uno) de las costas procesales.

El arresto de fin de semana tendrá una duración de 36 horas y equivaldrá en cualquier caso, a dos días de privación de libertad.

Se cumplirán durante los viernes, sábados o domingos, en el establecimiento penitenciario más próximo al domicilio de los arrestados.

En cuanto a la pena de multa, pueden solicitar su pago aplazadamente.

Contra esta resolución se puede interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, con las formalidades prevenidas en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal».

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Mario Romero Torres Torres, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Jumilla a 4 de febrero de 2004.—La Secretario.

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

1989 Procedimiento número 315/2001.

N.I.G.: 30027 1 0202276/2001

Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 315/2001

Sobre: Otras Materias

De: Caja de Ahorros de Murcia

Procurador: Sr. Luis Brugarolas Rodríguez

Contra: D. José Ángel López Moledo

Doña Ana Isabel Navarro Prieto, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción numero Dos de Molina de Segura.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan Autos de Ejecución Hipotecaria bajo el número 315/01 a instancia de Caja de Ahorros de Murcia representada por el Procurador Sr. Brugarolas Rodríguez contra José Ángel López Moledo con último domicilio conocido en Alguazas, C/ Cid Campeador s/n y cuyo paradero actual se desconoce en ejecución de un crédito con garantía hipotecaria en cuantía de 31.152,65 euros de principal y otros 7.512,65 euros presupuestados para intereses, gastos y costas sin perjuicio de ulterior liquidación; En cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado notificar al referido demandado el auto de adjudicación de fecha 27 de diciembre de 2002 cuya parte dispositiva dice literalmente lo siguiente:

Doña Ana Isabel Navarro Prieto, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Molina de Segura y su Partido, acuerda:

Adjudicar la finca descrita en el antecedente de hecho primero de esta resolución a Caja de Ahorros de Murcia, con domicilio social en Murcia, Gran Vía 23, por todos los conceptos, sin que exista sobrante.

Quedan subsistentes las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor, si los hubiere, entendiéndose que los acepta y queda subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos.

Firme la presente resolución, expídase testimonio, que será título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad, previo pago del Impuesto de transmisiones patrimoniales.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, y ejecutado, haciéndoles saber que pueden interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este órgano.

Lo acuerda y firma la Sra. Juez, ante mí, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado y para su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» expido el presente edicto en Molina de Segura a veinticuatro de diciembre de dos mil tres.—La Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

1988 Procedimiento número 744/2001.

N.I.G.: 30030 1 0401204/2001

Procedimiento: Ejecución de Títulos no Judiciales 744/2001

Sobre: Otras Materias

De: Caja de Ahorros de Murcia

Procurador: Sr. Juan Tomás Muñoz Sánchez

Contra: D. Mariano Gálvez López Aplicaciones Gálvez, S.L.

En los autos de referencia se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

1.- Se tiene por parte al Procurador Juan Tomás Muñoz Sánchez en la representación que acredita de Caja de Ahorros de Murcia.

2.- Se despacha, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia parte ejecutante, ejecución frente a Mariano Gálvez López Aplicaciones Gálvez, S.L., parte ejecutada, por importe de 31.277'49 euros de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos más otras 9.383'24 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución.

3.- Requírase al deudor para que en el acto pague el importe del principal e intereses devengados, y si no lo verifica, o no se hallare y así fuere solicitado por la parte ejecutante, procédase al embargo de sus bienes y derechos en cuantía suficiente a cubrir la cantidad por la que se despacha la ejecución y las costas de ésta, observándose en la traba las prevenciones establecidas en la Sección 1.ª, Capítulo III, Título IV del libro III de la LECn.

4.- Para la efectividad de lo acordado, líbrese el correspondiente exhorto al Juzgado de Molina de Segura y documentación al S.C.N.E. de esta ciudad.

- Se declara el embargo de los siguientes bienes:

- Mitad indivisa de la finca registral núm. 5855 del Registro de la Propiedad de La Unión (Murcia).

- El 16.66'6 de la Finca Registral núm. 6062 del mismo

Registro, pertenecientes a D. Mariano Gálvez López.

- Finca Registral 37852 del Registro de la Propiedad núm. 8 de Murcia propiedad de la mercantil Aplicaciones Gálvez, S.L.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LECn, si cambiasen su domicilio durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente al tribunal.

- Notifíquese esta resolución a los ejecutados con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Devuélvase el/los poder/es presentado/s, previo su testimonio en autos.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (Art 551.2 LECn), sin perjuicio de que el/los deudor/res pueda/a oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación de este Auto.

Así lo manda y firma S.S. Doy fe.

El Juez/Magistrado-Juez.—El Secretario.

Y para que sirva de requerimiento don Mariano Gálvez López se expide la presente en Murcia a veintiséis de enero de dos mil cuatro.—El Secretario.

De lo Social número Cinco de Murcia

1995 Procedimiento número 555/2003.

Cédula de notificación

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 555/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Jesús Molina Cantabella contra la empresa Marcos Antonio Caballero Castaño, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Auto

En Murcia a nueve de enero de dos mil cuatro.

Hechos

Primero.- El pasado día 10-11-03, se dictó sentencia en los autos n.º 555/03 de los que dimana la presente ejecutoria, cuya parte dispositiva era del siguiente tenor literal:

Estimar la demanda promovida por D. Jesús Molina Cantabella, y en consecuencia, declarar improcedente el despido realizado con fecha 23 de mayo de 2003 por la empresa Marcos Antonio Caballero Castaño. Condenando a la referida empresa a readmitir al actor o a abonar al mismo la cantidad de 102'10 euros en concepto de indemnización por despido; opción que deberá realizar en el término de 5 días. Igualmente procede condenar a dicha empresa a los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de sentencia ascendientes a 4.988'07 euros a razón de 29'17 euros diarios. Y ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, de acuerdo con el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.»

Segundo.- Que dicha sentencia quedó notificada a todas las partes y adquirió firmeza.

Tercero.- La parte actora presentó escrito en fecha 5-12-03 por la que se solicitó se dictara auto por el

que, se declarase extinguida la relación laboral entre las partes, citándose a las mismas, a la comparecencia que se celebró el día de hoy, con el resultado que consta en autos.

Cuarto.- Con fecha 3-11-2.003 inició una nueva relación laboral con otra empresa.

Razonamientos jurídicos

Unico.- De conformidad con lo establecido en los arts. 278 y 279 de L.P.L. procederá declarar extinguida la relación laboral que une a ambas partes con las consecuencias que se dirán en la parte dispositiva de esta resolución, al no haber sido ejecutada por la empresa demandada, la opción a la que se hace referencia en la L.P.L. en el plazo de cinco días.

Parte dispositiva

Vistos los preceptos anteriormente citados y demás de pertinente aplicación al caso,

Dispongo

1) Declarar extinguida la relación laboral que vincula a las partes en la fecha en que empezó a trabajar en otra empresa el 3-11-2.003.

2) Que se abone a la parte actora la indemnización a la que se refiere el art 110.1 L.P.L. y que asciende a la suma de 670,91 euros.

3) Que se abone a la parte actora el importe de los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta el 3-11-2003 ascendientes a 4.748,1 euros sin perjuicio de lo establecido, en su caso, en los límites del artículo 56,5 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese a las partes que contra la presente resolución, cabe recurso de reposición en el término de cinco días.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo.
Doy fe.

El Magistrado-Juez. Ilmo. Sr. D. Félix I. Villanueva Gallego.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Marcos Antonio Caballero Castaño, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a nueve de enero de dos mil cuatro.

Se advierte al destinatario, que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

1996 Proceso número 755-02. Ejecución número 166-03.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue proceso de ejecución número 166-03 a instancia de Alejandro Arnaiz Hita contra Carlos Enrique Martínez Vivo, en trámite de procedimiento de apremio en el que por providencia de esta fecha se ha acordado la venta en subasta pública de los bienes embargados en dicho procedimiento que se relacionarán al final.

Condiciones

1.^a) Los bienes han sido valorados en su totalidad en mil quinientos setenta y seis euros, 1.576 € y se encuentran depositados en la empresa Carlos Enrique Martínez Vivo en la Ctra. Nacional 301, Km. 380, Molina de Segura.

2.^a) La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de ese Juzgado, sito en Murcia en calle Batalla de las Flores, Esq. C/ Aljada, s/n, bajo, el próximo día 5 de marzo a las 9,30 de su mañana.

3.^a) Las demás condiciones generales y particulares de la presente subasta, serán publicadas a los efectos de economía de costes a que se refiere el artículo 646 LEC en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Bienes a que se refiere

- Fotocopiadora Aficio 350 Risoch Bridge unit tupe 450, code A688DC24V DL5V. Valor 360 €.

- Fotocopiadora Masmatec D415 Láser Klasse 1 Nach IEC 825. Valor 240 €.

- Fotocopiadora AGFA XC 717. Valor 300 €.

- Pantalla plana de ordenador Yakumo TFT15 mod. 568. Valor 250 €.

- CPU marca LG 32X10x40X. Valor 270 €.

- Teclado ordenador Genios, mod. K632. Valor 6 €.

- Impresora Aficio Rich color Sanger AP 305. Valor 150 €.

Murcia a 2 de febrero de 2004.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

- 2454 Convoca a los interesados en solicitar autorizaciones de explotación de Servicios de Temporada en playas de este Término Municipal en el presente ejercicio.**

Por el presente se convoca a los interesados en solicitar autorizaciones de explotación de Servicios de Temporada en playas de este Término Municipal en el presente ejercicio, para que presenten la correspondiente solicitud, en este Ayuntamiento, antes del próximo día 13 de marzo, salvo que la ocupación se pretenda desde Semana Santa, en cuyo caso será antes del día 18 de febrero próximo, pudiendo recogerse fotocopia del pliego que especifica la documentación mínima que se ha de adjuntar, en el Negociado de Policía Urbana, cualquier día hábil de la semana y en horario de oficina.

Águilas, 9 de febrero de 2004.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Beniel

- 2061 Solicitud construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Brazal de Alamos.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2.º de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública la solicitud y documentación presentada por D. Francisco Javier Herrero Menárguez para construcción de una vivienda unifamiliar aislada en Brazal de Alamos, s/n, de este Municipio, expte.: 174/2004.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Secretaría del Ayuntamiento de Beniel

Beniel a 5 de febrero de 2004.—El Alcalde-Presidente, Pedro Coll Tovar.

Blanca

- 1985 Información pública de la solicitud para autorización de construcción de una vivienda en finca rústica en «Pago del Campillo», Blanca.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se

somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación:

«Construcción de una vivienda en finca rústica en pago del Campillo, en el término municipal de Blanca. Promovida por don Francisco Javier Mata Marco.

Blanca, 9 de enero de 2004.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

Bullas

- 2275 Información Pública de la solicitud de Declaración de utilidad pública e interés social para construcción de vivienda.**

Habiéndose iniciado expediente, n.º 11/03-SNU, para autorización en S.N.U. por interés público de construcción de vivienda, por José Fernández Serrano, a instalar en el paraje «La Perihuela», Polígono 16, parcela 49.

De conformidad con lo establecido en el art. 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de Abril, del Suelo de la Región de Murcia, se expone al público durante el plazo de 20 días para que los interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Bullas a 3 de febrero de 2004.—El Alcalde, José María López Sánchez.

Cartagena

- 1987 Aprobación Definitiva del Plan General Municipal de Ordenación Urbana en la Unidad de Actuación n.º 4 de Los Barreros.**

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día cinco de mayo de dos mil tres, se adoptó el acuerdo de Aprobación Definitiva de la Modificación número 107 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana en la Unidad de Actuación n.º 4 de Los Barreros, presentado por la mercantil TETRAVI, S.L.

Índice de documentos

- 1.- Memoria justificativa de fines y objetivos.**
 - 1.1.- Objeto.
 - 1.2.- Fines y objetivos.
 - 1.3.- Justificación de la conveniencia y oportunidad de la Modificación Puntual del P.G.O.U.
 - 1.4.- Naturaleza y ámbito de la actuación.
 - 1.5.- Información.

1.6.- Propuesta de Modificación del P.G.O.U.

1.7.- Determinaciones de la Modificación Puntual del P.G.O.U.

2.- Planos de información

3.- Planos del proyecto.

4.- Normas urbanísticas.

Las Normas a aplicar en esta Unidad de Actuación serán las propias que marca el Plan General dentro de las Normas Particulares de Suelo Urbano. Las dividiremos en las dos manzanas que se generan, ya que la edificabilidad es distinta.

Manzana 1:

Superficie aproximada	1.203 m ²
Índice de edificabilidad	0,3/ m ² /m ²
Superf. Max. Edificable	361 m ²
Número max. Plantas	dos
Número max. Viviendas	dos
uso	todos los permitidos

Condiciones Particulares casa n.º 5 catalogada con n.º 16.449, (grado de protección 3), por lo que se rehabilitará y podrá ampliarse coherentemente hasta límite de edificabilidad, en las zonas de jardines, para usos complementarios al principal de la edificación protegida

Manzana 2:

Superficie aproximada	1.839 m ²
Índice de edificabilidad	2,95 m ² /m ²
Superficie máxima edificable	5.425 m ²
Número max. Plantas	cinco
Número max. Viviendas	44
uso	residencial y compatibles

Condiciones particulares No se permite industrial 3.ª categoría Edificación en manzana cerrada alineada a vial. Se escalonará de 3 a 5 plantas, tratando las medianeras como fachada. En caso de destinar la planta baja a un uso no residencial, se permitirá la ocupación total de la misma y un aumento de la edificabilidad en 0,3 m²/m².

5.- Ficha de U.A.

6.- Conclusión

Contra esta resolución se podrá interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien interponer directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

El presente Edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 2 de febrero de 2004.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Asuntos Europeos, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

2074 Aprobación definitiva de Relación de Bienes y Derechos a expropiar de la Fase 1ª de la Unidad de Actuación Única del PERI CA-1.

En la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Municipal de Gobierno el siete de noviembre de dos mil tres, se adoptó acuerdo sobre aprobación definitiva del de Relación de Bienes y Derechos a expropiar de la Fase 1ª de la Unidad de Actuación Única del PERI CA-1.

No habiendo sido posible efectuar la notificación del mencionado acuerdo, por el procedimiento ordinario a D. Antonio López Muñoz y Española de Finanzas, S.A., se hace público para que sirva de notificación a las personas anteriormente indicadas.

Contra esta Resolución los interesados podrán interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente Edicto, o bien podrá interponer directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Cartagena, 30 de enero de 2004.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

2457 Aprobación inicial de modificación puntual del Plan Parcial Atamaría.

En la sesión celebrada por La Comisión Municipal de Gobierno el día 6 de junio de 2003, se adoptó acuerdo de aprobación inicial de la Modificación Puntual del Plan Parcial Atamaría, presentado por don Manuel A. Sánchez Álvarez en nombre y representación de la mercantil Inmogolf, S.A.

No habiendo sido posible efectuar la notificación del referido acuerdo, por el procedimiento ordinario a:

Mr. Graham William Creavy
Mr. John McGregor
Mr. David Applegate Rushvine Limited
Mr. Paolo Bonanni
Mr. Paul Gerrit Kerssemakers
Mr. Richard E.W.G. Reich
D. José Manuel Guardiola Alcaraz
D.ª Consuelo Blanco Zarraute
Mr. Tony Collinson-Jones
Monseuirih Limited

Mr. James Ewart	Mr. Clifford Reginald Luff
Mr. John Henshall Heath	Mr. Patrick Joseph Hogan
Mr. Colin Barth	Mr. Kevin John Carden
Mr. Andrew Kevin Barry	D. José Andreu Ros
Mrs. Susan Sepkes Warnock	Mr. Alan Victor Logue
Mrs. Christine Anne Berry	Mr. Andrew Rusell Barker
Mr. Toni Jerman	Mr. Friedrich Otto Bielefeld
Mr. Colin Martin	Mr. William Murdoch Lennox
Mr. Ronald Albert Jelley	Mr, Thurow Werner
Mr. Terence John Gould	Mr. John Bryant
Mr. Reginal Peter Akehurst	Mr. Peter Twist
Mr. Gilles Pierre Marc Bouloux	Mr. Deike Herbort
Woodlet Limited	Mr. Christopher Flanagan
Mrs. Wendy Margaret Carter	Mr. Don Blackmann
Mr. Robert George D. Varney	Mr. Steffan Norbert Enscol Limited
Mr. John McCafferty	Mr. Neville Peter Fobister
Mr. Joseph John Bratten	Mr. Brian Roantree
Mr. Werner Bauer Heinz	Mr. Phillip Charles Emery
Mr. Brian Jeoffrey Luke	Mrs. Brenda Mary Jelley
Mr. John Christopher B. Smith	Mr. Mark Aspin
Mrs. Astrid Jezdinsky	Mr. Peter Alfred Flanigan
Mrs. Ilka Assmus	Mr. Derek Edward Rodda
Mr. John McGregor	Mr. Nigel Mark Booth
Mr. John Hardiman Bishop	Mr. Albert and Josef Held
Mrs. Ute Schrader	Mrs. Ursula Gall
Mr. Gunther Franz Thoms	Mr. Anthony John Balls
Mr. Trevor Day	Mr. Robert David McCreary
Mrs. Mary Marshall	Mr. David Gemmel
Mr. David Geoffrey Bigg	Mrs. Katrin Hansel
Mr. John Ernest Fletcher	Mrs. Belinda Charis Physick
Mrs. Helga Ingeborg A. Klatt	Mrs. Anne Colwell Drear
Mr. Alan Waite	Mr. Kevin Parry
Mr. Ludwig Adolf Drachsler	Mr. David Reginald Jervois
Mr. Alfred George Middleton	Mrs. Ilka Ellen Assmus
Mr. John McNee Paterson	Mr. Dens Norman E. Myers
Mr. Dieter G. De Haas Horst	Mr. Eduard Alabert Hassey
Mr. Barry Adrian Thomas	Mrs. Edith M. Wilhelmine Markotter
Mrs. Barbara Mary F. Vindenes	Mr. Peter Ralph Cross
Mr. Hans Joachim Granert	Mr. Patrick Duncan Cunningham
Mr. Colin Craythome	Mr. Renate Beitz
Mr. Brian Robert Jackman	Mr. Peter Vickers White
Mr. David Harold Beattie	Mr. Peter Reimer
Mr. Dennis William Ward	Mr. Patrick George Woods
Mrs. Gillian Suzanne Laing	Mr. Michel Peter Delmes
Mrs. Nicole Francoise Maingot	Mr. David William Latty
Mr. Eugen Otto Joser4	Mr. Zbigniew Kracewicz
Smaragdus Limited	Mr. Iain MacPherson

Mr. Jaap Frans Maassen
 D.^a Francisca Liaño Bascuñana
 D. Agustín Pinel Berenguer
 Mr. Christopher Greenville Godfrey
 Mr. Chales Denton Thompson
 Mr. Terry Philip Munday
 Mr. Brian Martel
 Mr. Thomas Ian Morgan
 Mr. Klaus Rossner
 Mr. William Charles Whitehead
 D. Emiliano Velasco Gómez
 D. Adrian de Rodriguez Pearse
 Mr. Philip Grant Tasch
 Mr. William Edward Bailey
 Mr. John Anthony Teare
 Mr. Martyn William Powell

Mrs. Dense Anne Sminth

Mr. John Routiedge

D. Guillermo Guiard Sánchez Vizcaíno

Se hace público para general conocimiento de todas aquellas personas que pudieran resultar interesadas en el expediente y a los efectos previstos en el art. 59, aptd. 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes, en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (Planta Baja) sito en calle Sor Francisca Arméndáriz.

Cartagena, 16 de febrero de 2004.—El Concejal Delegado del Área de Urbanismo, Vivienda y Asuntos Europeos, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

2075 Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria. Citación para notificación por comparecencia.

Doña Teresa Arribas Ros, Directora del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena.

Hace saber: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción aprobada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, y pudiendo los actos que se publican contravenir lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter de Personal, lesionar derechos o intereses legítimos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, expediente y procedimiento se especifican a continuación.

D.N.I./C.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	EXPTE	TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO
22844994	BERNAL MURCIA JOSE ANTONIO	60013/0002	DILG. EMBARGO CUENTAS BANCARIAS
	FERNÁNDEZ MARTINEZ CASTO	142385/0002	VALORACION FINCA
22944114	GARCIA HIDALGO MILAGROSA	166216/0001	DILG. EMBARGO SOBRANTE
22784334	GOMEZ UGARTEMENDIA NICOMEDES	141833/0002	VALORACION FINCA
22783356	GONZALEZ GARCIA CLEMENTE	142372/0002	VALORACION FINCA
22912254	GUTIERREZ BLÁZQUEZ CARMEN	140839/0002	VALORACION FINCA
A30606784	MAR Y PESCA, S.A.	142264/0002	ILG. EMBARGO SOBRANTE
	MARTINEZ GARCIA JUANA	142372/0002	VALORACION FINCA
22944114	MARTINEZ SAURA JOSEFA	76461/0003	DECRETO DE FECHA 8/10/2003
B30713515	POZOFLOR, S.L.	104006/0002	DILG. RETENCION PAGOS
	REQUENA GONZALEZ ADELAIDA	142385/0002	VALORACION FINCA
22776808	SANCHEZ BERNAL JUAN ALBERTO	142289/0002	VALORACION FINCA
	SEVILLA TOLVADO NATIVIDAD	142289/0002	VALORACION FINCA

En su virtud, de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios relacionados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente citación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 8'00 a 13'00 horas, en las Dependencias del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena, sito en C/ Caballero, 7 – Bj de Cartagena, al efecto de practicar la notificación del citado acto. Se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cartagena, 5 de febrero de 2004.—La Directora del O.A.G.R.C., Teresa Arribas Ros.

Cehegín

2460 **Edicto por el que se somete a información pública el expediente para la solicitud de construcción en suelo no urbanizable en el término municipal de Cehegín.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley del Suelo 1/2001 de 24 de abril de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente: Autorización previa.

Construcción: Vivienda unifamiliar aislada.

Ubicación: «Almarjal» - Ribazo.

Promotor: Doña Catalina Ortega López.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Cehegín, 11 de febrero de 2004.—El Alcalde (R.A. 607 de 3-7-2003), el Concejal Delegado de Urbanismo y Obras y Servicios, Gregorio Morales Hernández.

—

La Unión

2276 **Anuncio exposición publica padrón del bimestre enero-febrero del 2004 de tasas, por suministro de agua, alcantarillado, recogida de basuras, e impuesto regional de saneamiento y depuración de aguas residuales.**

Por Decreto del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 17 de febrero del 2004; se procedió a la aprobación de los padrones correspondientes a las siguientes tasas municipales e impuestos regionales:

1.º Prestar su aprobación al padrón de la tasa por Suministro de Agua Potable del bimestre enero-febrero del 2004, por importe de, ciento veinticuatro mil ciento setenta y cuatro euros con cincuenta y un céntimos (124.174'51 euros).

2.º Prestar su aprobación al padrón de la tasa por servicio de Alcantarillado del bimestre enero-febrero del 2004 por importe de trece mil trescientos sesenta euros con cuarenta y nueve céntimos, (13.360'49 euros).

3.º Prestar su aprobación a la tasa por el servicio de Recogida de Residuos Sólidos del bimestre enero-febrero del 2004 importe de setenta y siete mil trescientos ocho euros con treinta y cuatro céntimos, (77.308'34 euros).

4.º Prestar su aprobación al Impuesto Regional del Canon de Saneamiento y Depuración de aguas

residuales del bimestre enero-febrero del 2004 importe de cincuenta mil ochenta y ocho euros con treinta y cinco céntimos, (50.088'35 euros).

Dichos documentos con sus antecedentes y justificantes, se exponen al público por el periodo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, para su examen y reclamaciones que se consideren oportunas por parte de los interesados, en el negociado de Rentas y Exacciones.

De conformidad con el artículo 124 de la Ley General Tributaria, la notificación al público produce iguales efectos que la notificación a los contribuyentes de la liquidación para cada interesado.

Establecer el periodo voluntario de cobro del padrón correspondiente al bimestre enero-febrero de 2004 de las tasas municipales e impuestos regionales en dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto. Transcurrido el plazo indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el recargo de apremio, intereses de demora y costas que ocasionen.

El pago de las cuotas correspondientes en periodo voluntario, podrá efectuarse en las oficinas de la empresa mixta municipal, sitas en la C/ Andrés Cegarra, 14; de este Municipio.

El pago de las cuotas en periodo ejecutivo se realizará en las oficinas de la Recaudación Municipal, sitas en la C/ Cortes de Cádiz, 7; de este Municipio.

La Unión, 17 de febrero del 2004.—El Concejal Delegado, Mariano Oliver Sánchez.

—

Lorca

2066 **Aprobación provisional de la lista de aspirantes admitidos y excluidos para proveer una plaza de Auxiliar Deportivo.**

Acuerdo de fecha 3 de febrero de 2004 de la Comisión Ejecutiva del Instituto Municipal de Juegos y Deportes, relativo a la aprobación provisional de la lista de aspirantes admitidos y excluidos, composición del tribunal calificador y fecha del inicio de las pruebas de la convocatoria de oposición, convocada para proveer una plaza de Auxiliar Deportivo, vacante en la plantilla de personal funcionario del Instituto Municipal de Juegos y Deportes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias de la convocatoria de oposición para la provisión como funcionario de carrera de una plaza de Auxiliar Deportivo, vacante en la plantilla de personal funcionario del Instituto Municipal de Juegos y Deportes, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2002 y cuyas

bases fueron publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha 16 de agosto de 2003 y «Boletín Oficial del Estado» de fecha 21 de octubre de 2003, de conformidad con la base cuarta de la convocatoria, la Comisión Ejecutiva del Instituto ha adoptado los siguientes acuerdos:

1.- Declarar aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de oposición de una plaza de Auxiliar Deportivo, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Organismo, perteneciente a la oferta de empleo público para 2002, cuyas bases fueron publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 188, de 16 de agosto de 2003 y Boletín Oficial del Estado número 252, de 21 de octubre de 2003:

ADMITIDOS:

APellidos y Nombre	D.N.I.
ARCAS GAZQUEZ, SALVADOR	23.237.270-W
BASTIDAS RAMÍREZ, JUAN	23.271.004-H
CANOVAS MENDEZ, VERÓNICA	48.540.123-A
FRANCO SEGURA, BARTOLOMÉ	23.266.829-Y
GOMEZ MENDEZ, MARIA ROSA	23.009.039-T
HERNÁNDEZ GALVEZ, JOSE LUIS	23.259.512-A
LOPEZ GAMEZ, SONIA	26.019.597-L
LORENTE CUADRADO, DAVID	23.260.928-Q
LORENTE GARCIA, ANA OBDULIA	23.269.492-R
MATEO MUNUERA, RAMON	23.256.738-N
MORENO VELARCO, PEDRO JAVIER	23.248.621-Z
MULA PERNIAS, MANUEL	23.275.518-R
ORTUÑO CASAS, PEDRO ENRIQUE	23.247.186-M
ROS CARREÑO, ISABEL	23.283.879-J
RUIZ MONTALBÁN, JOSE ANTONIO	23.260.997-Q
SASTRE PALOMO, PEDRO	33.524.585-S
TUDELA SÁNCHEZ, LAUREANO	23.276.788-Y
VAZQUEZ ARES, JOSE MANUEL	33.288.586-L

EXCLUIDOS:

Ninguno.

2.- Designar los miembros del tribunal calificador de la citada convocatoria:

Presidente: D. Miguel Navarro Molina, Alcalde-Presidente del Instituto Municipal de Juegos y Deportes. Suplente: D. Antonio Vidal Ruiz, Concejal Delegado de Deportes y Vicepresidente del Instituto Municipal de Juegos y Deportes.

Secretario: D. Francisco López Olivares, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento. Suplente: D. Pedro José Martínez Marín, Jefe de Servicio Central y Económico.

VOCALES:

- D. Agustín Zabala Romera, Jefe de Sección Cooperación con Entidades Deportivas.

Suplente: D. Juan Llor Moreno, Jefe de Sección y Promoción Deportiva, ambos en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Dña. Consuelo Peñarrubia Agius, Secretaria-Interventora del Instituto Municipal de

Juegos y Deportes. Suplente: Dña. María López Miñarro, Coordinadora del Área de Juventud.

- D. José Antonio Romera Alarcos, Coordinador del Área de Deportes. Suplente: D.

Miguel Martínez Pinilla, Coordinador Técnico de Instalaciones Deportivas.

- D. Manuel Lorente Sánchez, Responsable de Unidad del Instituto Municipal de

Juegos y Deportes. Suplente: D. Francisco José Molina Jiménez, Monitor.

- D. Salvador López Fuentes. Suplente: D. Antonio Carrillo Martínez, ambos en

representación de la Junta de Personal.

- Dña. Rosario García Romera. Suplente: D. Diego Ferra, García ambos en

Representación del Grupo Municipal Socialista.

- D. Francisco Félix Montiel Sánchez. Suplente: D. Antonio García de Alcaraz

Meca, ambos en representación del Grupo Municipal Popular.

- D. Antonio Manzanera López. Suplente: D. José Antonio Pujante Diekman, ambos en representación del Grupo Municipal Izquierda Unida.

3.- Fijar la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la oposición, para el próximo día 23 de marzo de 2004, a las 18 horas, en la sede del Instituto Municipal de Juegos y Deportes de esta Ciudad, sita en Avda. Juan Carlos I, número 68, entresuelo 1º.

4.- Contra la presente lista de admitidos y excluidos, podrá interponerse reclamación ante el Alcalde-Presidente del Instituto Municipal de Juegos y Deportes, en el plazo de 10 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de la misma en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», quedando elevada a definitiva si en el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

5.- Publicar los anteriores acuerdos en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y exponer en el tablón de anuncios del Instituto Municipal de Juegos y Deportes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 9 de febrero de 2004.—El Vicepresidente del Instituto Municipal de Juegos y Deportes, Antonio Vidal Ruiz.

Lorca

2065 Aprobación provisional de la lista de aspirantes admitidos y excluidos para proveer una plaza de Coordinador Deportivo.

Acuerdo de fecha 3 de febrero de 2004 de la Comisión Ejecutiva del Instituto Municipal de Juegos y Deportes, relativo a la aprobación provisional de la lista de aspirantes admitidos y excluidos, composición

del tribunal calificador y fecha del inicio de las pruebas de la convocatoria de oposición, convocada para proveer una plaza de Coordinador Deportivo, vacante en la plantilla de personal funcionario del Instituto Municipal de Juegos y Deportes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias de la convocatoria de oposición para la provisión como funcionario de carrera de una plaza de Coordinador Deportivo, vacante en la plantilla de personal funcionario del Instituto Municipal de Juegos y Deportes, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2002 y cuyas bases fueron publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha 16 de agosto de 2003 y «Boletín Oficial del Estado» de fecha 17 de octubre de 2003, de conformidad con la base cuarta de la convocatoria, la Comisión Ejecutiva del Instituto ha adoptado los siguientes acuerdos:

1.- Declarar aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de oposición de una plaza de Coordinador Deportivo, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Organismo, perteneciente a la oferta de empleo público para 2002, cuyas bases fueron publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 188, de 16 de agosto de 2003 y «Boletín Oficial del Estado» número 249, de 17 de octubre de 2003:

ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
BASTIDA RAMÍREZ, JUAN	23.271.004-H
FRANCO SEGURA, BARTOLOMÉ	23.266.829-Y
LOPEZ GAMEZ, SONIA	26.019.597-L
GOMEZ MENDEZ, MARIA ROSA	23.009.039-T
LORENTE CUADRADO, DAVID	23.260.928-Q
LOZANO PEREZ, JOSE LUIS	23.257.009-F
MARTINEZ FRANCO, PEDRO MANUEL	23.254.126-E
MEDINA MORATILLA, GEMA	03.127.164-S
RUIZ MONTALBÁN, JOSE ANTONIO	23.260.997-Q
SASTRE PALOMO, PEDRO	33.524.585-S

EXCLUIDOS:

ORTUÑO CASAS, PEDRO ENRIQUE 23.247.186-M
(causa de la exclusión: presentación fuera de plazo)

2.- Designar los miembros del tribunal calificador de la citada convocatoria:

Presidente: D. Miguel Navarro Molina, Alcalde-Presidente del Instituto Municipal de Juegos y Deportes.
Suplente: D. Antonio Vidal Ruiz, Concejal Delegado de Deportes y Vicepresidente del Instituto Municipal de Juegos y Deportes.

Secretario: D. Francisco López Olivares, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento. Suplente: D. Pedro José Martínez Marín, Jefe de Servicio Central y Económico.

Vocales:

- D. Antonio Pérez Martínez, Jefe de Servicio de Deportes. Suplente: D. Agustín

Zabala Romero, Jefe de Sección Cooperación con Entidades Deportivas, ambos en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Dña. Consuelo Peñarrubia Agius, Secretaria-Interventora del Instituto Municipal de Juegos y Deportes. Suplente: Dña. María López Miñarro, Coordinadora del Área de Juventud.

- D. José Antonio Romera Alarcos, Coordinador del Área de Deportes. Suplente: D. Manuel Lorente López, Operador de Consola.

- D. Miguel Martínez Pinilla, Coordinador Técnico de Instalaciones Deportivas. Suplente: D. Francisco José Molina Jiménez, Monitor.

- D. Salvador López Fuentes. Suplente: D. Antonio Carrillo Martínez, ambos en representación de la Junta de Personal.

- Dña. Ascensión Bernal Sánchez. Suplente: D. Manuel Sevilla Miñarro, ambos en representación del Grupo Municipal Socialista.

- D. Francisco Félix Montiel Sánchez. Suplente: D. Antonio García de Alcaraz Meca, ambos en representación del Grupo Municipal Popular.

- D. Antonio Manzanera López. Suplente: D. José Antonio Pujante Diekman, ambos en representación del Grupo Municipal Izquierda Unida.

3.- Fijar la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la oposición, para el próximo día 4 de mayo de 2004, a las 18 horas, en la sede del Instituto Municipal de Juegos y Deportes de esta Ciudad, sita en Avda. Juan Carlos I, número 68, entresuelo 1º.

4.- Contra la presente lista de admitidos y excluidos, podrá interponerse reclamación ante el Alcalde-Presidente del Instituto Municipal de Juegos y Deportes, en el plazo de 10 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, quedando elevada a definitiva si en el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

5.- Publicar los anteriores acuerdos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y exponer en el tablón de anuncios del Instituto Municipal de Juegos y Deportes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca, 9 de febrero de 2004.—El Vicepresidente del Instituto Municipal de Juegos y Deportes, Antonio Vidal Ruiz.

Lorca

2067 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de las parcelas M8 a M13 del Polígono Industrial Saprelorca.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2004, se acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de las parcelas M8 a M13 del Polígono Industrial Saprelorca del Polígono Industrial Saprelorca, seguido bajo en número

03,10,06 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de los de Murcia, en el plazo de dos meses a contar a partir del siguiente día al del recibo de la notificación.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo en el plazo de un mes, ante el mismo órgano de la Gerencia Municipal de Urbanismo que dictó de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime oportuno.

En el anexo del presente anuncio se publica íntegramente el texto del articulado de las normas del Estudio de Detalle en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Gerencia de Urbanismo, sita en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca a 9 de febrero de 2004.—El Tte. Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

1.2.- Memoria Justificativa

1.2.1.- Antecedentes

Una vez aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca el proyecto de Urbanización de la Ampliación nº 2, sector B-1, del Polígono Industrial de Lorca, se iniciaron las obras correspondientes a dicha urbanización y simultáneamente se puso a la venta un total de 194.007 m² de suelo industrial distribuido en:

15.945 m² de parcelas para industria nido

49.771 m² de parcelas para industria ligera

128.291 m² de parcelas para industria aislada

La respuesta de la demanda para la adquisición de estas parcelas, y especialmente las destinadas e industrias nido, ha sido mucho más rápida de lo previsto inicialmente, lo que ha conducido a una escasez de suelo industrial, aún antes de concluir las obras de urbanización.

Por otro lado se ha detectado una creciente demanda de locales, de tamaño reducido, para la ubicación de pequeños talleres y locales de almacén de pequeñas industrias que no disponen de suelo que satisfaga sus necesidades.

Por lo anteriormente expuesto SAPRELORCA, como sociedad urbanizadora y gestora del Polígono Industrial, ha decidido la construcción de tres naves industriales donde ubicará unos locales comerciales, agrupados por actividades afines, y que podrán satisfacer las necesidades de las demandas anteriormente mencionados.

Para la disposición de estas naves se plantea la agrupación de las parcelas M8 a M13 en una única, de mayor tamaño, donde se sitúan las tres edificaciones de forma que se mantenga la tipología edificatoria prevista en el Plan Parcial, pero ampliando los retranqueos entre edificios para permitir la circulación y el estacionamiento de los vehículos en el interior de la parcela.

1.2.2.- Objeto de Estudio de Detalle

El objeto del presente Estudio de Detalle es la elaboración de la documentación técnica requerida en el artículo 39 del Plan Parcial de la Ampliación nº 2, Sector B-1, del Polígono Industrial de Lorca.

En dicho artículo se señala la necesidad de redactar un Estudio de Detalle para adaptar las nuevas alineaciones y volúmenes edificables cuando se realice una agrupación de parcelas en la que se pretende establecer una edificación que requiera la modificación de los retranqueos previstos en el citado Plan Parcial.

1.2.3.- Ámbito del Estudio de Detalle

El ámbito de actuación del presente Estudio de Detalle se formula en el espacio correspondiente de las parcelas M8, M9, M10, M11, M12 y M13 del Polígono Industrial de Lorca, SAPRELORCA, situado junto a la Autovía E15 (N-340) en el kilómetro 585 término municipal de Lorca.

Las citadas parcelas se encuentran situadas en el extremo Este del Sector B-1 del citado polígono.

La superficie total del ámbito es de 15.156 m² y sus linderos son:

Norte: Calle B

Sur: Calle C

Este: Calle E

Oeste: Parcelas M7 y M14

Los terrenos correspondientes al ámbito están clasificados como suelo urbano industrial, afecto a la ordenanza 10.^a del P.G.O.U. de Lorca y a las ordenanzas reguladoras del Plan Parcial correspondiente.

1.2.4.- Determinaciones

Como se ha expuesto anteriormente, el objetivo fundamental del Estudio de Detalle es la reordenación de alineaciones y rasantes que permita la implantación de las edificios previstos, con el espacio libre entre ellos necesario para el aparcamiento y circulación interna de vehículos.

Esta zona libre consiste en una calle interior que une la calle B con la calle C cuyo eje es paralelo y próximo al lindero lateral de las parcelas, M8 y M9. La pendiente que resulta en esta calle es del 1,71%, que será por tanto la que tengan las fachadas de los edificios que den a ella.

Esta calle interior se une a la calle E mediante otra, también interior, cuyo eje coincide con el lindero de fondo de las parcelas M9 y M10 con M12 y M11. Esta otra calle interior tiene una pendiente del 0,89%.

El ancho de estas calles interiores es de 18 m. distribuidos en aceras de 1,00, aparcamientos en batería de 4,50 m. a ambos lados y calzada central de 7,00 m.

Para ello se mantienen los retranqueos a viales y se incrementan los establecidos a linderos, eliminando el previsto como fondo de parcelas M8 y M13.

Los edificios B y C tienen acceso desde zona pavimentada a sus cuatro fachadas, mientras que el A tiene su fondo en medianera con parcelas M7 y M14.

Los datos de partida son los siguientes:

PARCELAS	SUPERFICIES		
	Total	Ocupación	Edificable
M8	2.795	2.106	2.516
M9	2.795	2.106	2.516
M10	2.978	2.105	2.680
M11	2.288	1.521	2.059
M12	2.150	1.521	1.935
M13	2.150	1.521	1.935
Suma	15.156	10.880	13.641

La parcela resultante de la agrupación tiene una superficie de 15.156 m², correspondiente a una parcela tipo «industria aislada», definida de esta manera en las ordenanzas reguladoras del Plan Parcial.

Las normas particulares de este tipo de parcela fijan su aprovechamiento limitando la ocupación máxima de la parcela al 75% del total, y la edificabilidad con el coeficiente 0,85 m²/m². Se permiten dos plantas y una altura máxima de 8,50 m.

- Aprovechamiento de la parcela resultante:

Superficie total: 15.156 m²

Ocupación máxima: 11.367 m²

Edificabilidad máxima: 12.883 m²

Según el artículo 73 de las ordenanzas reguladoras el aprovechamiento del ámbito será el menor de los dos casos:

- Aprovechamiento de la parcela resultante:

Superficie total: 15.156 m²

Ocupación máxima: 10.880 m²

Edificabilidad máxima: 12.883 m²

La actuación prevista sobre la parcela consiste en tres edificios:

Nave A	101 x 29 m	2.929 m ²
Nave B	49 x 78 m	3.822 m ²
Nave C	34 x 78 m	2.652 m ²

La ocupación total prevista es de 9.403 m², inferior a la máxima permitida.

La edificabilidad máxima permitida (12.883 m²) aplicada a esta ocupación supone la posibilidad de una segunda planta en un 37% de la superficie de ocupación o la posibilidad de diseñar uno de los edificios con dos plantas completas.

La ordenación propuesta no altera las condiciones de ordenación básicas previstas en el Plan Parcial ni ocasiona perjuicio a los predios colindantes puesto que el acceso a los edificios se realiza a partir de las calles públicas B, C y E, cuya interconexión no precisa modificación de rasantes ni alineaciones de dichas calles.

Al producirse la reordenación en el interior de la parcela resultante y acceder desde vías públicas, no afecta en ningún caso a los predios colindantes.

En los planos adjuntos se detalla gráficamente la distribución general de las áreas de movimiento indicando expresamente y de forma pormenorizada la ordenación propuesta.

Murcia, abril de 2003.—El Ingeniero de Caminos, C. y P., Francisco Martínez Ramírez.

Lorca

2076 Bases para la convocatoria de oposición para proveer como laboral fijo una plaza de Vigilante.

Bases para la convocatoria de oposición para proveer como laboral fijo una plaza de Vigilante, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del ayuntamiento de Lorca, y correspondiente a la oferta de empleo público de 1999, aprobada por Acuerdo del Pleno Municipal en sesión celebrada el 23 de febrero de 1999 y publicada en el B.O.E. n.º 77, de 31 de marzo de 1999.

Primera. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como personal laboral fijo, mediante oposición, de una plaza de Vigilante, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Lorca, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de febrero de 2004, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo D, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 1999.

Segunda. Publicación de la Convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera. Participación en la convocatoria.

A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en la oposición será necesario:

1. Ser español, tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o reunir las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.

Los extranjeros residentes en España podrán acceder, en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

En estos últimos casos se exigirá no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la función pública, así como dominio hablado y escrito del castellano, pudiendo ser sometidos a una prueba que acredite su conocimiento.

2. Tener cumplidos los 18 años de edad.

3. Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5. No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

A tal efecto, quienes superen las pruebas podrán ser sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento.

Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusválido como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el Insserso, Issorm u organismo competente.

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

B) INSTANCIAS.

En las instancias solicitando tomar parte en la oposición, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado A) de esta base. Las instancias se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lorca, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento, debidamente reintegradas durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes extranjeros deberán acreditar en el momento de presentar la instancia la nacionalidad y en el supuesto previsto en el artículo 2.2. 1º b) del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La citada instancia deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber ingresado en la cuenta núm. 20430006580100000021 de Cajamurcia, O.P. de Lorca, bien directamente en dicha Caja de Ahorros o a través de cualquier otra Entidad de Crédito, la cantidad

de 13,30 € en concepto de derechos de examen, indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior y será publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», estableciéndose un plazo de reclamaciones contra la lista de admitidos y excluidos, de diez días hábiles contados a partir del siguiente a dicha publicación, quedando elevada a definitiva la lista provisional si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo.

La composición del Tribunal, con indicación del plazo de recusación que se concede a efectos de reclamaciones y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios se hará público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Quinta. Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

- Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- El Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad, en su defecto, un Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

- Un funcionario o Técnico experto designado por el Presidente de la Corporación.

- Un funcionario de carrera designado por el Presidente de la Corporación, a propuesta del Comité de Empresa.

- Cada uno de los grupos políticos integrantes de esta Corporación, podrá proponer como vocal del tribunal calificador, titular y suplente, un miembro de su respectivo grupo, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación solicitándolo.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. El proceso de selección podrá incluir pruebas psicotécnicas, que se realizarán en el momento que decida el Tribunal.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría tercera de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o en su caso disposición posterior que modifique la anterior.

Sexta. Pruebas.

A) COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN.

Los ejercicios de la oposición darán comienzo una vez transcurridos al menos dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior.

B) EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer Ejercicio:

Consistirá en contestar un cuestionario de 40 preguntas con respuestas alternativas sobre las materias de la parte general del temario anexo a la convocatoria y cuya duración será de 32 minutos.

Segundo Ejercicio:

Consistirá en desarrollar por escrito un tema, extraído al azar, de la parte específica del temario anexo a la convocatoria. Su duración se fija en una hora.

Tercer Ejercicio:

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, propuestos por el tribunal en el momento de la realización del ejercicio, relacionados con el temario de la parte específica, y cuya duración determinará el tribunal.

Con la finalidad de garantizar el anonimato de los aspirantes, en los ejercicios escritos de las pruebas selectivas, que no hayan de ser leídos ante los miembros del tribunal, sino corregidos directamente por éstos, no podrá constar ningún dato de identificación personal del aspirante en la parte inferior de hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por los mismos.

Los miembros del Tribunal separarán la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del opositor una vez corregido el ejercicio.

C) CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar

5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado y pasar al siguiente.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

D) CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

La calificación definitiva resultará de la suma de puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios.

Séptima. Relación de seleccionados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento, y elevará al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, propuesta de nombramiento del candidato que haya obtenido la máxima puntuación, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria.

Los restantes aspirantes que hayan superado los tres ejercicios con las puntuaciones mínimas de 5 puntos, pasarán a constituir una lista, según propuesta del tribunal, por orden de puntuación, para el caso de renuncia o falta de alguno de los requisitos del seleccionado, antes de la toma de posesión.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Los extranjeros deberán acreditar su nacionalidad, así como no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su Estado el acceso a la Función Pública, presentando los documentos correspondientes certificados por las Autoridades competentes de su país de origen, así como los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Octava.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer al Alcalde Presidente del Ayuntamiento su exclusión de las pruebas, previa audiencia del interesado.

Novena.- Recursos.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante el Alcalde-Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-administrativo. Asimismo, contra las presentes bases podrán interponer los interesados Recurso Contencioso-administrativo directamente, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO: TEMARIO

PARTE GENERAL

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2.- La Corona. El Poder Legislativo. El Poder Judicial.

3. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas.

4. La Administración Local. Especial referencia al Municipio. Concepto y elementos. Organización municipal. Competencias municipales.

5. El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Derechos y deberes. Derecho de sindicación. Sistema retributivo. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas.

PARTE ESPECÍFICA

6.- El procedimiento administrativo. Comunicaciones y notificaciones. Requisitos de la notificación. Medios para realizarla. Formas de notificación.

7.- Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo. Criterios de ordenación de archivos. Especial consideración al archivo de gestión. La mecanización de las tareas de archivo.

8.- Los servicios postales: franqueo, entrega, recogida, depósito y destrucción de los envíos postales. Clases de envíos postales.

9.- Máquinas auxiliares de oficina: multicopistas, reproductoras, encuadernadoras, destructoras y centralitas telefónicas. Las fotocopiadoras: características y manejo.

10.- Mantenimiento de edificios e instalaciones. Nociones básicas sobre mantenimiento de instalaciones eléctricas. Mantenimiento de instalaciones de agua, gas, calefacción y aire acondicionado.

11.- La teoría del fuego, triángulo del fuego. Formas de propagación del calor. Clasificación de los fuegos.

12.- Métodos de extinción y agentes extintores. El extintor portátil, tipos y usos correctos. La boca de incendio equipada (B.I.E.)

13.- Prevención y protección contra incendios. Detección de incendios. Mantenimiento de medios materiales de lucha contra incendios.

14.- Plan de emergencia y evacuación. Equipos de emergencia, desarrollo del plan, implantación del plan.

15.- Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, capítulo II, medidas de seguridad en establecimientos e instituciones.

16.- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Intimidad de la persona y datos de carácter personal, sujetos obligados a cumplir con la ley de protección de datos. Datos especialmente protegidos y datos ordinarios.

17.- Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, capítulo I, disposiciones generales.

18.- Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, Título III, capítulo I, medidas de seguridad en general.

19.- Conocimiento de Lorca. Callejero de Lorca. Principales Organismos Públicos, monumentos y

edificaciones de interés histórico, artístico y cultural ubicados en el municipio de Lorca.

20.- El Ayuntamiento de Lorca. Concejalías. Servicios que presta al Municipio. Organismos autónomos dependientes del Ayuntamiento de Lorca.

Lorca, 6 de febrero de 2004.—El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

Lorca

2068 Aprobación definitiva del Proyecto de Expropiación seguido por el Procedimiento de Tasación Conjunta, para la ampliación del Polígono Industrial Saprelorca.

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2004, se acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Expropiación seguido por el Procedimiento de Tasación Conjunta del Polígono Industrial Saprelorca, seguido bajo en número 02,05,04 en la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de los de Murcia, en el plazo de dos meses a contar a partir del siguiente día al del recibo de la notificación.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo en el plazo de un mes, ante el mismo órgano de la Gerencia Municipal de Urbanismo que dictó de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime oportuno.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Gerencia de Urbanismo, sita en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca a 9 de febrero de 2004.—El Tte. Alcalde de Urbanismo, Josías David Martínez Fajardo.

Mazarrón

1986 Exposición pública de impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Don Francisco Blaya Blaya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mazarrón.

Hace saber: Que se encuentra expuesto al público durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín

Oficial de la Región de Murcia», en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación, sito en Plaza del Ayuntamiento, número 5 bajo, los Padrones Fiscales del año 2004, de los tributos que a continuación se expresan, con el objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones oportunas:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley General Tributaria, el presente anuncio produce iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Mazarrón, 9 de febrero de 2004.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Mazarrón

2064 Convocatoria pública para la provisión en propiedad de dos plazas de Cabo de la Policía Local, por el procedimiento de concurso-oposición, mediante promoción interna.

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2003, se convocan pruebas selectivas por el procedimiento de concurso – oposición, por promoción interna, de dos plazas de Cabo de la Policía Local con arreglo a las siguientes bases:

«Convocatoria pública para la provisión en propiedad de dos plazas de Cabo de la Policía Local, por el procedimiento de concurso-oposición, mediante promoción interna, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, y correspondiente a la oferta de empleo público de 2002 (BOE n.º 139 de 11 de junio de 2002).

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, por el procedimiento de promoción interna de dos plazas de Cabo de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo C, e incluida en la Oferta de Empleo Público de 2.002, con la clasificación y denominación siguiente:

- Grupo: C (según artículo 25 de la Ley 30/84).
- Cuerpo: Policía Local.
- Escala: Básica.
- Clase: Cabo.
- Denominación: Cabo de la Policía Local.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.- Participación en la Convocatoria.**A) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para tomar parte en el concurso-oposición, será necesario:

- Desempeñar como funcionario de carrera plaza de Agente de la Policía Local del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, con un mínimo de 2 años de antigüedad en dicha categoría.

- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2º grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave con la suspensión de funciones o inmovilización en el escalafón.

B) INSTANCIAS.

Las instancias cuyo modelo se facilitará en el M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, solicitando tomar parte en la convocatoria, irán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, y se presentarán en el Registro General del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón dentro del plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», personalmente o por cualquier otro medio que autoriza la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, y en ellas hará constar los siguientes extremos:

Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio, teléfono y número de DNI, así como declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. A la instancia se acompañará justificante acreditativo de haber ingresado en la Depositaria Municipal, la cantidad de 30 euros.

Junto con la instancia deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.

- b) Sobre cerrado titulado «Méritos», que incluirá la documentación acreditativa de los alegados por los aspirantes para su valoración en el Concurso, mediante originales o fotocopia compulsada.

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

C) ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará

en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Cuarta.- Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales:

- a) Un representante de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- b) Un funcionario de carrera con nivel de titulación igual o superior al exigido en la convocatoria.

- c) Un representante sindical perteneciente al Cuerpo de la Policía Local de igual o superior categoría al exigido por la convocatoria a propuesta de la Junta de Personal.

- d) El Jefe del Cuerpo de la Policía Local.

- Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas de la presente convocatoria.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.

Quinta.- Pruebas.

El Concurso-Oposición constará de dos fases diferenciadas: Primero se celebrará la fase de Concurso y después la de Oposición. La fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

Asimismo, se realizará un Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctica.

A) FASE DE CONCURSO.

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia mediante original o fotocopia compulsada, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por la posesión de diplomas y titulaciones diversas a las mínimas exigidas:

- a) Por titulación universitaria media: 0.30 puntos.

- b) Por titulación universitaria superior: 0.50 puntos.

- c) Por diplomas acreditativos de la realización de cursos o seminarios por Instituciones de titularidad pública relacionados con las materias propias de la Policía

Local, tales como seguridad, tráfico, policía administrativa, policía judicial, etc., según duración:

- * Más de 10 horas y menos de 30 horas, 1.5 puntos.
- * Más de 30 horas y menos de 100 horas, 2.5 puntos.
- * Más de 100 horas, 3.5 puntos.

La máxima puntuación que se puede obtener por este concepto es de 10 puntos.

2.- Por los servicios prestados al Ayuntamiento de Mazarrón.

- Por cada año de servicio, 0.30 puntos hasta un máximo de 3 puntos, se prorratearán los servicios inferiores al año.

- A partir de 10 años, 0.20 puntos por año de servicio, hasta un máximo de 2 puntos.

3.- Por felicitaciones a los servicios prestados en la Policía Local anotados en el correspondiente expediente personal, 0.50 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

Todos los méritos alegados por los aspirantes, deberán acreditarse de forma documental en el momento de presentación de instancias.

B) FASE DE OPOSICIÓN.

Consistirá en la celebración de tres pruebas obligatorias y eliminatorias cada una de ellas, que serán las siguientes:

Primer Ejercicio: Pruebas Físicas: (Anexo I).

El examen de aptitud física consistirá en la realización de las pruebas que en el anexo I se detallan, siendo declarados no aptos aquellos opositores que no alcancen los mínimos exigidos.

Para la realización de estas pruebas, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

Segundo Ejercicio: Contestar, por escrito, en un período máximo de noventa minutos, a dos temas elegidos por el Tribunal entre los que figuran en el programa de la convocatoria. (Anexo II).

Tercer Ejercicio: Resolver en el tiempo máximo de noventa minutos, dos propuestas prácticas, a elegir por el aspirante entre las cuatro que proponga el Tribunal, que versarán sobre materias policiales.

El tercer ejercicio habrá de ser leído por el aspirante en sesión pública en la fecha que señale el tribunal, pudiendo ser objeto de cuantas preguntas el tribunal estime necesarias para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición del aspirante.

Sexta.- Calificación de los ejercicios.

a) Fase de concurso: El Tribunal otorgará correspondiente a los méritos alegados acreditados por los aspirantes conforme el baremo que se señala en el punto quinto de estas bases.

b) Fase de oposición: El ejercicio primero, será calificado con arreglo al baremo establecido en el anexo I de la presente convocatoria. Los ejercicios restantes de la fase de oposición se puntuarán de 0 a 10 puntos,

siendo de carácter eliminatorio. Se entiende que no superarán los ejercicios los aspirantes que obtengan una puntuación inferior a 5 puntos.

Las puntuaciones de cada ejercicio se harán públicas una vez otorgadas, y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente.

Finalizadas ambas fases, el tribunal para obtener la calificación final, sumará a la puntuación obtenida en el concurso, la que corresponda a cada uno de los tres ejercicios de la oposición. La suma total de puntos determinará la relación del proceso selectivo.

Séptima.- Relación de seleccionados y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes el tribunal hará pública las mismas, por orden de puntuación, y propondrá ante el Ilmo. Sr. Alcalde para la realización del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctica a los dos aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la administración municipal, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Octava.- Curso selectivo de formación teórico-práctica.

La última prueba de la oposición consistirá en la superación de un Curso de Formación Teórico-Práctica impartido por la Escuela de Policía Local de la Región, con la duración y enseñanzas que determine la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el que se exigirá obtener la calificación de apto.

En caso de que con anterioridad al inicio del Curso de Formación o durante el mismo, por cualquier causa (renuncia del seleccionado, no reunir el mismo los requisitos exigidos en la convocatoria etc.) se produzca la vacante de la plaza convocada, dicha vacante será cubierta por el siguiente opositor en puntuación, siempre y cuando haya aprobado todos los ejercicios, el cual deberá realizar asimismo el mencionado Curso de Formación. La propuesta habrá de ser realizada por el Tribunal Calificador.

Novena.- Nombramiento como Cabo de la Policía Local.

Finalizado el Curso de Formación, el Tribunal se reunirá a los efectos de realizar la correspondiente propuesta de nombramiento como Cabo de la Policía Local, del aspirante que haya sido declarado apto en dicho curso por la Consejería de Presidencia.

Décima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá, previa audiencia al interesado, proponer al Alcalde-Presidente su exclusión de las pruebas.

Undécima.- Recursos.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados, mediante recurso potestativo de reposición, ante la Comisión de Gobierno, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno recurso contencioso-administrativo. Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer recurso contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 25 y 46 de

la Ley 29/1.998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I**PRUEBAS FÍSICAS PARA EL ACCESO A CABO DE LA POLICÍA LOCAL.**

1º.- Salto de longitud con pies juntos (sin carrera). Saltar hacia delante, impulsado con los dos pies al mismo tiempo. Se permitirá el balanceo de pies de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto (botar). Se permitirán dos intentos.

2º.- Dominadas. Flexión de brazos en barra, con las palmas hacia delante, separadas 60 cm. Partiendo desde brazos extendidos. Flexionamos hasta rebasar con la barbilla la barra con el tronco vertical. Se permitirá un intento.

3º.- Carrera de velocidad. 60 metros lisos (Velocidad). Carrera de 60 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

4º.- Carrera de resistencia. 1000 metros. Carrera de 1.000 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

5º.- Natación, 50 metros. Estilo libre, en piscina de 25 m. Se permitirá un intento.

LONGITUD HOMBRES.

Grupos de Edad	Hasta 25 años	Entre 26 y 30 años	Entre 31 y 35 años	Entre 36 y 40 años	Entre 41 y 45 años	Entre 46 y 50 años	Entre 51 y 55 años	Más de 55 años
No apto	- de 1,84	- de 1,79	- de 1,74	- de 1,69	- de 1,64	- de 1,59	- de 1,49	- de 1,39
Apto 5 puntos	1,85-1,95	1,80-1,90	1,75-1,85	1,70-1,80	1,65-1,75	1,60-1,70	1,50-1,60	1,40-1,50
6 puntos	1,96-2,05	1,91-2,00	1,86-1,95	1,81-1,90	1,76-1,85	1,71-1,80	1,61-1,70	1,51-1,60
7 puntos	2,06-2,15	2,01-2,10	1,96-2,05	1,91-2,00	1,86-1,95	1,81-1,90	1,71-1,80	1,61-1,70
8 puntos	2,16-2,25	2,11-2,20	2,06-2,15	2,01-2,10	1,96-2,05	1,91-2,00	1,81-1,90	1,71-1,80
9 puntos	2,26-2,35	2,21-2,30	2,16-2,25	2,11-2,20	2,06-2,15	2,01-2,10	1,91-2,00	1,81-1,90
10 puntos	2,36 o más	2,31 o más	2,26 o más	2,21 o más	2,16 o más	2,11 o más	2,01 o más	1,91 o más

LONGITUD MUJERES.

Grupos de Edad	Hasta 25 años	Entre 26 y 30 años	Entre 31 y 35 años	Entre 36 y 40 años	Más de 40 años
No apta	De 1,59	de 1,54	de 1,49	de 1,39	de 1,29
Apta 5 puntos	1,60-1,70	1,55-1,65	1,50-1,60	1,40-1,50	1,30-1,40
6 puntos	1,71-1,80	1,66-1,75	1,61-1,70	1,51-1,60	1,41-1,50
7 puntos	1,81-1,90	1,76-1,85	1,71-1,80	1,61-1,70	1,51-1,60
8 puntos	1,91-2,00	1,86-1,95	1,81-1,90	1,71-1,80	1,61-1,70
9 puntos	2,01-2,10	1,96-2,05	1,91-2,00	1,81-1,90	1,71-1,80
10 puntos	2,11 o más	2,06 o más	2,01 o más	1,91 o más	1,81 o más

DOMINADAS (HOMBRES).

Grupos de Edad	Hasta 25 años	Entre 26 y 30 años	Entre 31 y 35 años	Entre 36 y 40 años	Entre 41 y 45 años	Entre 46 y 50 años	Entre 51 y 55 años	Más de 55 años
No apto	5	4	3	2	1	0	0	0
Apto 5 puntos	6	5	4	3	2	1	1	1
6 puntos	7	6	5	4	3	2	2	2
7 puntos	8	7	6	5	4	3	3	3
8 puntos	9	8	7	6	5	4	4	4
9 puntos	10	9	8	7	6	5	5	5
10 puntos	11 o más	10 o más	9 o más	8 o más	7 o más	6 o más	6 o más	6 o más

DOMINADAS (MUJERES).

Grupos de Edad	Hasta 25 años	Entre 26 y 30 años	Entre 31 y 35 años	Entre 36 y 40 años	Más de 40 años
No apta	3	2	1	0	0
Apta 5 puntos	4	3	2	1	1
6 puntos	5	4	3	2	2
7 puntos	6	5	4	3	3
8 puntos	7	6	5	4	4
9 puntos	8	7	6	5	5
10 puntos	9 o más	8 o más	7 o más	6 o más	6 o más

60 METROS LISOS (HOMBRES).

Grupos de edad	Hasta 25 años	Entre 26 y 30 años	Entre 31 y 35 años	Entre 36 y 40 años	Entre 41 y 45 años	Entre 46 y 50 años	Entre 51 y 55 años	Más de 55 años
No apto	8»61 o más	8»81 o más	9»21 o más	9»71 o más	10»31 o más	11»01 o más	11»91 o más	13»01 o más
Apto 5 puntos	8»41-8»60	8»61-8»80	9»01-9»20	9»51-9»70	10»11-10»3	10»81-11»00	11»71-11»9	12»81-13»0
6 puntos	8»21-8»40	8»41-8»60	8»81-9»00	9»31-9»50	9»91-10»1	10»61-10»8	11»51-11»7	12»61-12»8
7 puntos	8»01-8»20	8»21-8»40	8»61-8»80	9»11-9»30	9»71-9»9	10»41-10»6	11»31-11»5	12»41-12»6
8 puntos	7»91-8»00	8»11-8»20	8»51-8»60	9»01-9»10	9»61-9»7	10»31-10»4	11»21-11»3	12»31-12»4
9 puntos	7»81-7»90	8»01-8»10	8»41-8»50	8»91-9»00	9»51-9»6	10»21-10»3	11»11-11»2	12»21-12»3
10 puntos	7»8 o menos	8»0 o menos	8»4 o menos	8»9 o menos	9»5 o menos	10»2 o menos	11»1 o menos	12»2 o menos

60 METROS LISOS (MUJERES).

Grupos de Edad	Hasta 25 años	Entre 26 y 30	Entre 31 y 35	Entre 36 y 40	Más de 40 años
No apta	10»61 o más	10»81 o más	11»01 o más	11»51 o más	12»01 o más
Apta 5 puntos	10»41-10»6	10»61-10»8	10»81-11»0	11»31-11»5	11»81-12»0
6 puntos	10»21-10»4	10»41-10»6	10»61-10»8	11»11-11»3	11»61-11»8
7 puntos	10»01-10»2	10»21-10»4	10»41-10»6	10»91-11»1	11»41-11»6
8 puntos	9»91-10»0	10»11-10»2	10»31-10»4	10»81-10»9	11»31-11»4
9 puntos	9»81-9»9	10»01-10»1	10»21-10»3	10»71-10»8	11»21-11»3
10 puntos	9»8 o menos	10»0 o menos	10»2 o menos	10»7 o menos	11»2 o menos

1.000 METROS LISOS (HOMBRES).

Grupos de edad	Hasta 25 años	Entre 26 y 30 años	Entre 31 y 35 años	Entre 36 y 40 años	Entre 41 y 45 años	Entre 46 y 50 años	Entre 51 y 55 años	Más de 55 años
No apto	4'16» o más	4'31» o más	4'46» o más	5'01» o más	5'16» o más	5'31» o más	5'46» o más	6'01» o más
Apto 5 puntos	4'01»- 4'15»	4'16»- 4'30»	4'31»- 4'45»	4'46»- 5'00»	5'01»- 5'15»	5'16»-5'30»	5'31»-5'45»	5'46»-6'00»
6 puntos	3'46»- 4'00»	4'01»- 4'15»	4'16»-4'30»	4'31»- 4'45»	4'46»- 5'00»	5'01»-5'15»	5'16»-5'30»	5'31»-5'45»

Grupos de edad	Hasta 25 años	Entre 26 y 30 años	Entre 31 y 35 años	Entre 36 y 40 años	Entre 41 y 45 años	Entre 46 y 50 años	Entre 51 y 55 años	Más de 55 años
7 puntos	3'31»- 3'45»	3'46»- 4'00»	4'01»- 4'15»	4'16»-4'30»	4'31»- 4'45»	4'46»-5'00»	5'01»-5'15»	5'16»-5'30»
8 puntos	3'16»- 3'30»	3'31»- 3'45»	3'46»-4'00»	4'01»- 4'15»	4'16»- 4'30»	4'31»-4'45»	4'46»-5'00»	5'01»-5'15»
9 puntos	3'01»-3'15»	3'16»- 3'30»	3'31»- 3'45»	3'46»-4'00»	4'01»- 4'15»	4'16»-4'30»	4'31»-4'45»	4'46»-5'00»
10 puntos	3'00" o menos	3'15" o menos	3'30" o menos	3'45" o menos	4'00 o menos	4'15" o menos	4'30" o menos	4'45" o menos

1.000 METROS LISOS (MUJERES).

Grupos de Edad	Hasta 25 años	Entre 26 y 30	Entre 31 y 35	Entre 36 y 40	Más de 40 años
No apta	5'01» o más	5'46» o más	6'16 o más	6'46» o más	7'16» o más
Apta 5 puntos	4'46»-5'00"	5'26»-5'45»	5'51»-6'15»	6'16»-6'45»	6'41»-7'15»
6 puntos	4'31»-4'45»	5'06»-5'25»	5'26»-5'50»	5'46»-6'15»	6'06»-6'40»
7 puntos	4'16»-4'30»	4'46»-5'05»	5'01»-5'25»	5'16»-5'45»	5'31»-6'05»
8 puntos	4'01»-4'15»	4'26»-4'45»	4'36»-5'00»	4'46»-5'15»	4'56»-5'30»
9 puntos	3'46»-4'00»	4'06»-4'25»	4'11»- 4'35»	4'16»- 4'45»	4'21»-4'55»
10 puntos	3'45» o menos	4'05» o menos	4'10» o menos	4'15» o menos	4'20» o menos

50 METROS NATACIÓN (HOMBRES).

Grupos de Edad	Hasta 25 años	Entre 26 y 30 años	Entre 31 y 35 años	Entre 36 y 40 años	Entre 41 y 45 años	Entre 46 y 50 años	Entre 51 y 55 años	Más de 55 años
No apto	5'01» o más	5'01» o más	5'01» o más	5'01» o más	5'01» o más	5'01» o más	5'01» o más	5'01» o más
Apto 5 puntos	3'31»-5'00»	3'31»-5'00»	3'31»-5'00»	3'31»-5'00»	3'31»-5'00»	3'31»-5'00»	3'31-5'00»	3'31»-5'00»
6 puntos	2'01»-3'30»	2'01»-3'30»	2'01»-3'30»	2'01»-3'30»	2'01»-3'30»	2'01»-3'30»	2'01»-3'30»	2'01»-3'30»
7 puntos	1'01»-2'00»	1'01»-2'00»	1'06»-2'00»	1'11»-2'00»	1'16»-2'00»	1'21»-2'00»	1'26»-2'00»	1'31»-2'00»
8 puntos	46»-1'00»	51»-1'00»	56»-1'05»	1'01»-1'10»	1'06»-1'15»	1'11»-1'20»	1'16»-1'25»	1'21»-1'30»
9 puntos	36»-45»	41»-50»	46»-55»	51»-1'00»	56»-1'05»	1'01»-1'10»	1'06»-1'15»	1'11»-1'20»
10 puntos	35» o menos	40» o menos	45» o menos	50» o menos	55» o menos	1'00» o menos	1'05» o menos	1'10» o menos

50 METROS NATACIÓN (MUJERES).

Grupos de Edad	Hasta 25 años	Entre 26 y 30	Entre 31 y 35	Entre 36 y 40	Más de 40 años
No apta	5'01» o más	5'01» o más	5'01" o más	5'01» o más	5'01» o más
Apta 5 puntos	3'31»-5'00"	3'31»-5'00»	3'31»-5'00»	3'31»-5'00»	3'31»-5'00»
6 puntos	2'01»-3'30»	2'01»-3'30»	2'01»-3'30»	2'01»-3'30»	2'01»-3'30»
7 puntos	1'06»-2'00»	1'11»-2'00»	1'16»-2'00»	1'21»-2'00»	1'26»-2'00»
8 puntos	56»-1'05»	1'01»-1'10»	1'06»-1'15»	1'11»-1'20»	1'16»-1'25»
9 puntos	46»-55»	51»-1'00»	56»-1'05»	1'01»-1'10»	1'06»-1'15»
10 puntos	45» o menos	50» o menos	55» o menos	1'00» o menos	1'05» o menos

ANEXO II (TEMARIO)

1.- La Constitución Española de 1.978. Principios básicos. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional.

2.- El Ayuntamiento: Su composición y competencias. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. El Alcalde: naturaleza del cargo, atribuciones y nombramiento. Los Tenientes de Alcalde.

3.- Los actos y acuerdos de las Corporaciones Locales. Funcionamiento de los órganos colegiados locales.

4.- La potestad normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas. Clases. Procedimiento de aprobación. Bandos.

5.- El Policía como funcionario municipal. Organización y funciones de la Policía Local. Nombramiento de los funcionarios que usen armas. Deberes y derechos del Policía Local.

6.- La Ley 4/1988, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia.

7.- La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: especial referencia a la Policía Local. Las Juntas Locales de Seguridad.

8.- La Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana: disposiciones generales. Medidas preventivas. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana.

9.- La Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de Enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Intervención policial en materia de extranjería.

10.- La Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. De la infracción penal.

11.- El homicidio y sus formas.

12.- Delitos contra la libertad.

13.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Hurto. Robo.

14.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Extorsión. Robo y hurto de uso de vehículos.

15.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Daños.

16.- El delito de tráfico de drogas.

17.- Delitos contra la seguridad del tráfico.

18.- La actuación de la Policía Local como Policía Judicial: El Atestado. La detención. El Hábeas Corpus. La asistencia letrada al detenido.

19.- El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación. Su ámbito de aplicación en el municipio.

20.- El Real Decreto nº 2822, de 23 de diciembre de 1998, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

21.- Transporte Escolar y de menores.

22.- Reglamentos del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora: Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto y Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero.

23.- Procedimiento sancionador. Actuación, como denunciante, de los Agentes de la Policía Local.

24.- La Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

25.- La intervención de la Policía Local en la aplicación de las Ordenanzas Municipales, así como en los establecimientos y espectáculos públicos.

26.- La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, que regula la responsabilidad penal de los menores: Del ámbito de aplicación de la Ley.

27.- La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, que regula la responsabilidad penal de los menores: medidas susceptibles de ser impuestas a los menores.»

Mazarrón, 19 de enero de 2004.—El Alcalde—Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Molina de Segura

2455 Anuncio de licitación contrato de obra.

1.- Entidad adjudicadora.

- Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
- Negociado de Contratación.
- Expediente núm. 000014/2004-1001

2.- Objeto del contrato.

- Descripción: «Derribo de antiguas naves de Prieto C.N. 301 en barrio de Fátima de Molina de Segura)»
- Lugar de ejecución: Molina de Segura
- Plazo de ejecución: 1,5 meses

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

- Importe total: 139.507,03 €.

5.- Garantías.

- Provisional: 2.790,14 €
- Definitiva: 4% del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

- Itmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
- Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 388521

Fax: 388502

e-mail: contratacion@molinadesegura.es

- Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en las Cláusulas V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas.

· Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 13 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (si coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).

· Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- Lugar de presentación: Indicado en el apartado VIII.

9.- Apertura de ofertas.

- Lugar: indicado en el apartado IX.

· Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

- Hora: A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

- Por cuenta del adjudicatario.

11.- Pliego de condiciones.

· De conformidad con el Art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

12.- Clasificación de contratista de o. publicas:

- Grupo c Subgrupo 1 Categoría c.

Molina de Segura a 12 de febrero de 2004.—El Alcalde.

Murcia

2274 Sometimiento a información pública de la documentación integrante del avance de modificación puntual número 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, «Cambio de clasificación de terrenos sitos al Oeste de Cabezo de la Plata y delimitación de un Sector de Suelo Urbanizable de muy baja densidad (ZU-SP-GT4), en Gea y Truyols, finca Los Santiagos».

En virtud de acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 18 de diciembre de 2003, se somete a información pública por plazo de un mes, para la presentación de alternativas y sugerencias, la documentación integrante del Avance de modificación puntual número 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, «Cambio de clasificación de terrenos sitos al Oeste de Cabezo de la Plata y delimitación de un Sector de Suelo Urbanizable de muy baja densidad (ZU-SP-GT4), en Gea y Truyols, finca Los Santiagos» a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa.

Murcia, 2 de febrero de 2004.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

1984 Gerencia de Urbanismo. Solicitud de licencia para construcción de vivienda unifamiliar en Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se someta a exposición pública durante veinte

días, los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en Suelo No Urbanizable, que a continuación se relacionan, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia:

Expediente: 3.670/2003. Don Higinio Marín Pedreño. Construir vivienda unifamiliar en Camino de Guadalupe, s/n., en Murcia.

Murcia, 12 de diciembre de 2003.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

2459 Aprobación definitiva del refundido del proyecto de innecesariedad de reparcelación de la unidad de actuación I del sector ZM-PN-7, El Puntal (gestión-concertación directa 0730GC03).

Por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, mediante decreto de fecha 12 de noviembre de 2003, se ha aprobado definitivamente el Refundido del Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación de la Unidad de Actuación 1 del Sector ZM-Pn-7, El Puntal, presentada a esta Administración por la mercantil BAMÍ, S.A..

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de recepción de la presente publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia a 27 de enero de 2004.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo.

Murcia

2458 Aprobación definitiva del programa de actuación refundido de la unidad de actuación 1 del sector ZM-PN-7, El Puntal (gestión-concertación directa 0730GC03).

Por el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, mediante decreto de fecha 12 de noviembre de 2003,

se ha aprobado definitivamente el Programa de Actuación Refundido de la Unidad de Actuación 1 del Sector ZM-Pn-7, El Puntal, presentado a esta Administración por la mercantil BAMI, S.A..

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de recepción de la presente publicación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia a 27 de enero de 2004.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo.

Murcia

2456 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva de la modificación puntual del Estudio de Detalle del ámbito UM-068, en Sangonera La Verde, que afecta a la Unidad de Actuación 1-B.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2003, acordó aprobar definitivamente el proyecto de modificación puntual del Estudio de Detalle del ámbito UM-068, en Sangonera la Verde, que afecta a la Unidad de Actuación 1 -B.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 19 de enero de 2004.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

2083 Gerencia de Urbanismo. Adjudicación de contrato de obras. Expediente número 58/2003.

1. Entidad adjudicadora

Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Estudios, Patrimonio y Contratación.

Expediente número 58/2003.

2. Objeto del contrato

Tipo: Obras.

Descripción: Modificado de ajardinamiento de la glorieta existente en la confluencia de la vía de penetración Norte a la ciudad de Murcia con la Senda de Granada.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total 128.532,71 €.

5. Adjudicación

Fecha: 27/10/2003.

Contratista: Hermanos Chelines, S.A. (CIF A-30075238).

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 128.532,71 €.

Murcia, 27 de enero de 2004.—El Director de los Servicios, Pedro Morillas Sánchez.

Murcia

2088 Anuncio de adjudicación de contrato de suministros.

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente nº: 1016/2003.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Suministro.

Descripción del objeto: «Suministro e instalación de equipos informáticos con destino a diversos servicios municipales»

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» nº 274, de fecha 26 de noviembre de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

Precio máximo: 103.416 €.

5. Adjudicación

Fecha: 21 de enero de 2004.

Contratista: General de Informática y Control, S.L.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: B-30053003.

Importe de Adjudicación: 103.415,82 €.

Murcia a 29 de enero de 2004.—El Secretario General Acctal.

Murcia**2089 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.****1. Entidad adjudicadora**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente nº: 1039/2003.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto: «Ampliación del Centro Social de Mayores de El Palmar (Murcia)»

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» nº 286, de fecha 12 de diciembre de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 155.940,41 €.

5. Adjudicación

Fecha: 21 de enero de 2004.

Contratista: Modecar, S.A.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: A-28065472.

Importe de Adjudicación: 140.945,23 €.

Murcia a 29 de enero de 2004.—El Secretario General Acctal.

Murcia**2090 Anuncio de adjudicación de contrato de servicio.****1. Entidad adjudicadora**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente n.º: 1.013/2003.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Servicio.

Descripción del objeto: «Servicio de limpieza en las instalaciones deportivas siguientes: Pabellón José María Cagigal, Piscina Municipal Mar Menor, Polideportivo José Barnés y Piscina Infante (Murcia)»

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» nº 274, de fecha 26 de noviembre de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total máximo para el año 2004: 211.440,42 € I.V.A, incluido.

5. Adjudicación

Fecha: 28 de enero de 2004.

Contratista: F. A. J. Ingenieros, S.A.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: A-30105407.

Importe de Adjudicación: 168.552,56 €.

Murcia a 6 de febrero de 2004.—El Secretario General Acctal.

Murcia**2091 Anuncio de adjudicación de contrato de suministro.****1. Entidad adjudicadora**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente nº: 1.035/2003.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Suministro.

Descripción del objeto: «Amueblado, ambientación y equipamiento del Centro Municipal de Sucina (Murcia)».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 286, de fecha 12 de diciembre de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

Precio máximo total: 83.423,36 €

5. Adjudicación

Fecha: 21 de enero de 2004.

Contratista: Papelería Técnica Regional, S.A.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.:A-30061634.

Importe de Adjudicación: 79.003,90 €.

Murcia a 29 de enero de 2004.—El Secretario General Acctal.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total máximo: 198.261,62 €

Importe ejercicio 2004: 99.130,81 €

Importe ejercicio 2005: 99.130,81 €

5. Adjudicación

Fecha: 28 de enero de 2004.

Contratista: Calidad Deportiva, S.L.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: B-30476543.

Importe de Adjudicación: Importe ejercicio 2004: 61.851,63 €.

Importe ejercicio 2005: 74.221,95 €.

Murcia a 6 de febrero de 2004.—El Secretario General Acctal.

Murcia**2093 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.****1. Entidad adjudicadora**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente n.º: 1.090/2003.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: «Escuela y ampliación del parque auxiliar de bomberos en Polígono Industrial Oeste de San Ginés (Murcia)»

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 294, de fecha 22 de diciembre de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total : 504.000 €

5. Adjudicación

Fecha: 28 de enero de 2004.

Contratista: Confrato Empresa Constructora, S.L.

Nacionalidad: Española.

C.I.F.: B-30556732.

Importe de Adjudicación: 443.520 €.

Murcia a 6 de febrero de 2004.—El Secretario General Acctal.

Murcia**2092 Anuncio de adjudicación de contrato de suministro.****1. Entidad adjudicadora**

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.

Expediente nº: 1.014/2003.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Suministro.

Descripción del objeto: «Suministro de productos químicos para el mantenimiento del agua de las piscinas municipales»

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 274, de fecha 26 de noviembre de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.

Torre Pacheco

1983 Exposición pública de edicto relativo a solicitud de autorización en suelo no urbanizable para instalación de industria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se expone al público, por plazo de veinte días, a contar del siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», edicto relativo a solicitud de Agrolito, S.L., de autorización de uso de suelo no urbanizable para instalación de una industria de envasado y confección de productos hortícolas, en terrenos sitos en paraje Los Leandros, 45, de El Jimenado, en Torre Pacheco.

Lo que se hace público a efectos del examen del expediente y formulación de alegaciones y reclamaciones, durante el plazo anteriormente indicado.

Torre Pacheco a 9 de febrero de 2004.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad General de Regantes «Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia»

2450 Convocatoria.

De conformidad con lo que disponen los artículos 89, siguientes y concordantes de las vigentes Ordenanzas y Costumbres de la Huerta de Murcia y, según acuerdo de la Comisión Representativa de Hacendados, se ha dispuesto la convocatoria a Juntamento General Ordinario de todos los Sres. Propietarios/Regantes de esta Comunidad General de Regantes, para el día 11 de marzo de 2004, a las nueve treinta horas en primera convocatoria y a las diez horas en segunda, en el Salón de Actos de Excmo. Ayuntamiento de Murcia, con objeto de tratar y resolver sobre los siguientes extremos.

Primero.- Lectura del acta del Juntamento General anterior.

Segundo.- Memoria, conclusiones y propuestas de la Comisión Representativa.

Tercero.- Propuestas que presenten los Sres. Procuradores.

Se hace notorio por el presente aviso para conocimiento de los interesados, a fin de que concurran al acto, advirtiéndoles que para poder asistir al Juntamento se requerirá estar al corriente de sus pagos, acreditando

su identidad mediante el Documento Nacional de Identidad. En el caso de la representación voluntaria, bastará con una simple autorización por escrito, acompañada del D.N.I. del autorizante. Tanto la simple autorización como el Poder Legal, en su caso, se presentarán oportunamente a la Comisión Representativa de Hacendados, para su comprobación. La existencia de relación conyugal o de parentesco con un partícipe no implicará, en ningún caso, la atribución del Poder de Representación a favor del cónyuge o pariente.

Murcia, 16 febrero 2004.—El Presidente, Sigifredo Hernández Pérez.

Notaría de Felipe Ochoa del Campo

2451 Acta de notoriedad complementaria de título público de adquisición de finca.

Don Felipe Ochoa del Campo, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Totana (Murcia).

Hago constar: Que esta Notaría se tramita acta de notoriedad complementaria de título público de adquisición de finca, para inmatriculación de exceso de cabida no inscrita, con el fin de acreditar que la mercantil «Rent & Sales, S.L.», es tenida por dueña de la siguiente finca:

Un trozo de tierra secano con once olivos y una higuera, de cabida una hectárea y noventa y una centiáreas con dieciocho decímetros cuadrados, está situado en el término de Alhama de Murcia, partido de Las Cañadas, bancale llamado La Cañada del Regajo y la tía Monola. Linda hoy la finca en su conjunto: Norte, camino y Juan Antonio Corbalán Hernández; Sur, Luisa Villa Villar, José Perona Pagán y Cebaderos Heredia, S.L.; Este, Juan Romera Hernández y Cebaderos Heredia, S.L., y Oeste, camino y José Perona Pagán.

Está catastrada al polígono 31, parcelas 110, 111, 177 y 178.

Inscrita al libro 213, folio 99, finca 12.190, inscripción 5.^a, con respecto a la superficie de 89 áreas y 44 centiáreas, y suspendida con respecto a la superficie de 11 áreas, 47 centiáreas y 18 decímetros cuadrados.

Título: La adquirió por compra al Sr. González Meroño y su esposa, en escritura otorgada en Totana, el 21 de mayo de 2003, ante mí, bajo el número 1.415.

Durante el plazo de veinte a partir de la publicación de este edicto, podrán los interesados comparecer en mi Notaría, sita en Totana, calle Calvo Sotelo, 1, en horas de despacho, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Totana, 17 de febrero de 2004.—El Notario.